

ASCAGEN

REVISTA DE LA
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE GENEALOGÍA



OTOÑO 2025

Nº 34

ASCAGEN

REVISTA DE LA
ASOCIACIÓN CÁNTABRA DE GENEALOGÍA



OTOÑO 2025

Nº 34

Este número y todos los anteriores pueden descargarse sin costo desde
<http://www.ascagen.es/ascagen/>

ASCAGEN

Revista de la Asociación Cántabra de Genealogía

Inscrita en el Registro de Asociaciones de Cantabria, Sección 1ª,
con el N° 4214

WEB: <http://ascagen.es>

E-Mail: ascagen@ascagen.es

ISSN 1989-5267

IMPRESIONES 8/425

Portada: Capilla de San Cayetano en Potes.

Los artículos publicados en esta revista son propiedad de los autores que los firman y, el contenido, de su exclusiva responsabilidad.

SUMARIO

LA FUNDACIÓN DE LA CAPILLA DE SAN CAYETANO EN POTES.....9	
José María Bulnes Pérez-Carral/ Antonio Linares-Güemes	
LINAJES CÁNTABROS EN LA LITERATURA HERÁLDICA: ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI63	
Borja Rivero Sierra	
LAS VENTAS Y LOS ANTIGUOS CAMINOS DE CAMPOO79	
Emilio Pérez Fernández	
PADRÓN DE 1680 DEL CONCEJO DE LOS CORRALES, SAN MATEO, BARROS, SOMAHOZ Y COO125	
Federico Crespo García - Bárcena	
EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS TESTAMENTOS DE LOS PROTOCOLOS NOTARIALES DE REINOSA Y LA MERINDAD DE CAMPOO XIV.- JUAN DE TERÁN QUEVEDO Y XV. FRANCISCO DE TERÁN QUEVEDO (padre e hijo)151	
Alfonso J. Muñoz Bueno	
NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ASCAGEN161	

LA FUNDACIÓN DE LA CAPILLA DE SAN CAYETANO EN POTES

José María Bulnes Pérez-Carral¹
Antonio Linares-Güemes

Quien haya paseado por la Villa de Potes habrá atravesado el puente de San Cayetano, sobre el río Quiviesa. Desde este puente se avista la capilla de San Cayetano, antigua de más de trescientos años; forma parte de la casona de los Bustamante-Prelezo, es por tanto propiedad privada. El 7 de Agosto, Potes celebra la festividad de San Cayetano, un sacerdote que dedicó su vida a ayudar a los pobres y a los enfermos, beatificado por el papa Urbano VIII y canonizado por Clemente X en 1671.



Ilustración 1: San Cayetano, a la izquierda de la imagen

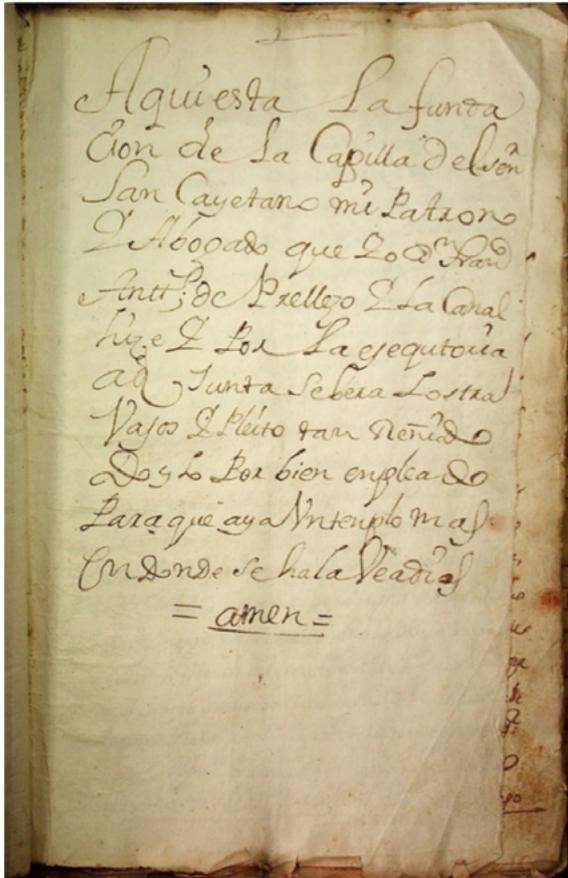
1.- Todos los documentos de esta investigación provienen del archivo de D. Ramón Jusué Bajo, puestos a disposición de ASCAGEN. Como lebaniego de origen, agradezco a mis compañeros Maite Sanchez de Gurtubay y Joaquín Polo haberme puesto sobre la pista de ellos.



*Ilustraciones 2 y 3: Dos perspectivas de la capilla y del Puente de San Cayetano.
Fotos crédito del difunto Eusebio Bustamante*



La investigación que traemos aquí detalla los documentos fundacionales de San Cayetano, en 1707, por D. Francisco Antonio de Prellezo y La Canal, y su esposa Dña. María de Noriega y Escandón. La tapa del documento fundacional dice literalmente así:



*Aquí esta la fundacion
de la Capilla del
señ San Cayetano
mi Patrono y Abogado
que yo Dn Frano Antto;
de Prellezo y la Canal
hize y por la ejequtoria
adjunta se vera los trabajos
y Pleito tan reñido doylo
por bien enpleado
para que aya un tenplo mas
en donde se alave a Dios*

= amen =

La capilla sigue siendo un referente histórico-cultural de la Villa de Potes. Su conservación y el respeto por su legado son un tributo a los valores y la cultura de una época que, aunque distante, sigue viva en la memoria colectiva.

Además de detallar el nacimiento de la capilla, todos los documentos que transcribimos aquí son exponentes de nuestra etnografía lebaniega: cultural, social, personal, onomástica, toponímica, lexical, descripción de la dotación de propiedades, vecindades de los terrenos, ropaje descrito, utensilios, herramientas, unidades monetarias y de medida, valoración económica de los bienes.

Hemos ordenado esta investigación de la siguiente manera: en primer lugar, aportamos un anclaje desde los datos genealógicos de que disponemos sobre los artífices de la capilla, tan precisos como los documentos históricos nos lo permiten; vienen en segundo lugar las disposiciones y estatutos de la fundación; en tercer lugar detallamos los bienes dotacionales de la fundación, es decir, los activos con que la fundación contaba en sus inicios para cumplir su propósito; luego transcribimos el testamento de Dña. Ana María Cabeza, su fundadora; en el quinto epígrafe presentamos el inventario de bienes de la fundadora; y finalmente, damos cuenta de la tasación y de la enajenación de bienes inventariados para nutrir la propia fundación.

Las transcripciones de los documentos son lo más fieles posibles a los manuscritos. Para facilitar la lectura y pedagogía del contenido, hemos incorporado tildes y puntuaciones.



*Ilustración 4: Perspectiva del río Quiviesa, con San Cayetano a su izquierda.
Foto crédito del difunto Eusebio Bustamante.*

GENEALOGÍA DE LOS ARTÍFICES DE SAN CAYETANO

Como vamos a detallar a lo largo de la investigación, los artífices de San Cayetano son los siguientes:

- Está la disposición testamentaria y el legado de bienes de D^a Ana María Cabeza Encinas y la Canal, fallecida en Potes el 27 de octubre de 1707².
- Está la aportación de bienes, que se agregan a los anteriores, que hacen D. Antonio de Prellezo y Floranes y D^{ña}. Ana de la Canal Verdeja, vecinos de Potes.
- También está la agregación de bienes que hacen D. Román González de Noriega y D^{ña}. Catalina de Escandón, vecinos de Pimiango, concejo de Rivadaveva, en el Principado de Asturias.
- Finalmente, está la voluntad de ejecución material por parte de D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, y de su esposa D^{ña}. María de Noriega y Escandón, hijo e hija de los anteriores.

Buena parte de estos artífices de San Cayetano llevan apellidos de lebaniegos principales, gente local ilustre, como decían antaño. Hemos investigado las raíces de esos apellidos, hasta donde nos ha sido posible.

LAS RAICES DE LA CASA DE FLORANES EN SANTIBÁÑEZ

El 16 de Octubre de 1591 testó Juan Hernández de Floranes, el viejo, vecino de Floranes, hijo mayor de García Hernández de Floranes. Juan vinculó sus bienes, y dejó por herederos a sus dos hermanos: Diego vivía en Paredes de Nava (Palencia), donde falleció, y Pedro vivía en San Martín de Valdeiglesias (Madrid), donde falleció. Sebastián García de Baró, nieto de García de Floranes, pleiteó³ contra el doctor Fernando Rubín de Celis y Floranes, yerno de Diego Hernández de Floranes, por el vínculo que había fundado su tío. La sentencia de 1613 otorga el vínculo a Sebastián García de Baró.

En 1697 tiene lugar otro pleito⁴ por la pertenencia de la casa de Floranes, esta vez entre Domingo Gómez de Abandames Posada Rubín de Celis y Cantoral, y Francisco Antonio de Prellezo García de Baró y Floranes, ambos son nietos de los precedentes pleiteantes. En verdad, este segundo pleito destapa un apaño que había hecho Domingo Gómez de Abándames, que trató de inmiscuirse en el padrón de la nobleza del concejo de Santibáñez, con la cobertura de su primo,

2.- Archivo Diocesano de Santander: Libro de finados de Potes.

3.- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: *Ejecutoria del pleito litigado por Sebastián de Baro, vecino de Potes (Cantabria), con el doctor Rubín de Floranes, el monasterio de Santo Toribio de Liébana, orden de San Benito, de Potes (Cantabria), María Gómez y otros consortes, de la misma vecindad*, ES.47186. ARCHV //REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 2128,23. El pleito se inicia en 1607 y la sentencia definitiva es de 1613.

4.- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: *Pleito de Antonio de Prellezo y Floranes, señor de la casa de Floranes, vecino de Potes (Cantabria)*, ES.47186. ARCHV // SALA DE HIJOSDALGO, CAJA 1057,4.

entonces corregidor de Potes, postulando de esta manera a la casa de Floranes, legitimando su candidatura desde un pseudo solar⁵ que dicho Domingo había montado en Santibáñez. En el pleito se probó que Domingo no era natural de Santibáñez, ni tampoco su padre, ni su abuelo. Domingo era de Valmeo. La osadía le costó cara.

Generación 0 para 1: García Hernández de Floranes, natural de Santibáñez:

Primer matrimonio, con (ignoramos): Juan, el viejo; Diego; Pedro.

Segundo matrimonio, con (ignoramos): Torivio; Catalina.

Generación 1 para 2: Catalina de Floranes.

Generación 2 para 3: Sebastián García de Baró y Floranes, mayor de la casa de Floranes & Torivia: Rafael (1623); Petronila (1627); María.

LAS RAICES DE LA CASA DE LA CANAL EN LEBEÑA

Los datos más antiguos que disponemos sobre la casa de la Canal en Lebeña es que la fundó D. Pedro Gómez de la Canal y Dña. Francisca Enriquez de Otero, su mujer. El investigador Mateo Escagedo Salmón⁶, en su libro 3, hace referencia a esta rama, indicando que D. Pedro testó en 1608. Dejaron cinco hijos: Alonso, Pedro, Diego, María y Catalina.

En 1617, fallece en el hospital del Amor de Dios, de Sevilla, Torivio Diaz de Arce, hijo de Alonso Díaz de Arce y de María Gómez de la Canal. Torivio nombra testador a su primo Alonso, y deja estipulado en su testamento que se distribuyan los bienes provenientes de su madre entre sus parientes pobres de Lebeña. La herencia termina en pleito⁷ entre tres partes:

- Los hermanos Pedro y Diego Gómez de la Canal, en su condición de menores y de pobres, pleitean a través de sus curadores.
- Su hermana Catalina, esposa de Juan del Arenal menor en días, pleitea bajo la curatela de su suegro, Julián del Arenal, mayor en días.

5.- Según Francisco Antonio de Prellezo, la casa Floranes estaba ubicada en un pequeño saliente, en el paraje denominado El Campo de la Torre, en el barrio de Floranes. Sin embargo, Domingo Gómez de Abándames ubicaba el solar de Floranes en una huerta y casa suya, alegando que en el suelo de ella estaba el escudo de armas de los Floranes, cuando en verdad se trataba del escudo de la casa y familia de La Lama.

6.- Escagedo Salmón (Mateo): *Solares Montañeses*, tomo 3, (Páginas 117 y 118).

7.- Archivo de la Real Chancillería de Valladolid: *Ejecutoria del pleito litigado por Pedro y Diego Gómez de la Canal, hermanos, con Pedro González de Linares y María Gutiérrez de Celis, y Julián del Arenal, curador de Catalina Gómez de la Canal, vecinos de Potes (Cantabria) y del concejo de Lebeña (Cantabria), sobre los bienes y herencia de Toribio Díaz de Arce*, REGISTRO DE EJECUTORIAS, CAJA 2465,51.

- Su prima María, hija de Juan Gómez de la Canal, difunto, y Marina⁸ Gutiérrez de Celis, pleitea bajo la curatela de su abuelo materno, Francisco Gutiérrez de Celis.

Los datos genealógicos que presentamos provienen de Escagedo Salmón, también de las pruebas de genealogía presentadas sobre el capitán Domingo Gómez de la Canal y Vélez de las Cuevas, pretendiente a Caballero de la Orden de Calatrava⁹, y del expediente a Caballero de Alcántara de Francisco Gonzalez de Verdeja.

Generación 0 para 1: Pedro Gómez de la Canal, fundador de la casa de la Canal en Lebeña, testó en 1608 & Francisca Enriquez de Otero, viven en Otero: **Alonso**; Pedro; Diego; María; Catalina.

Generación 1 para 2: Alonso Gómez de la Canal y Enriquez de Otero, bautizado en Lebeña el 20 de Mayo de 1588¹⁰ & Andrea Enriquez de Terán Cisneros, natural de Potes, casan en Potes el 16 de Octubre de 1604: **Francisco Antonio** (1606); Mariana; **Alonso** (1613); Juana (1617); María; Diego, clérigo.

Generación 2 para 3: Francisco Antonio de la Canal Enríquez, fue teniente de corregidor de Potes & María de Bulnes Cosío: Antonia (1626); Juana (1628); **Sebastián** (1636); María (1638); Catalina (1642); Francisco (1644).

Generación 3 para 4: Alonso Gómez de la Canal Enriquez, bautizado en Lebeña el 19 de febrero de 1613 & Tomasa Vélez de las Cuevas y González de Verdeja¹¹, natural de Potes: Domingo, bautizado en Santa María de Lebeña, el 10 de febrero de 1658, capitán, pretendiente a Caballero de la Orden de Calatrava, residente en México.

Generación 4 para 5: Sebastián de la Canal Enríquez y Bulnes & Mariana González de Verdeja y Cosío; sus hijos son bautizados en Potes: **Ana** (1655); María (1657); Francisca (1659); Antonio (1661).

8.- Marina (o también Mariana) enviudó y casó en segundas nupcias con Pedro González de Linares, natural de Potes.

9.- Archivo Histórico Nacional: *Domingo de la Canal y Vélez de las Cuevas Enríquez de Terán*, OM-CABALLEROS_CALATRAVA, Exp.418, año 1708.

10.- El dato está recogido de la prueba de genealogía de su nieto Domingo. Sin embargo, somos conscientes de que el año de nacimiento de sus hijos no encaja con su propia fecha de bautismo.

11.- Tomasa es hija de Jacinto Vélez de las Cuevas y Catalina González de Verdeja, natural de Verdeja. Los testigos para las pruebas de genealogía de su nieto Domingo declaran que Catalina era hija de Bartolomé González de Verdeja, señor de la casa de Verdeja, pero en verdad es el segundón ya que el señor y mayor fue su hermano Alonso.

LAS RAICES DE LA CASA DE VERDEJA EN VENDEJO

La casa de Verdeja, en el concejo de Vendejo, municipio de Pesaguero, fue fundada por Francisco González de Verdeja, y la heredó su hijo mayor Alonso, que emparentó con una descendiente de la casa de Cosío en Mata de Hoz.

Generación 0 para 1: Francisco González de Verdeja & desconocida: **Alonso**; Bartolomé; Juan.

Generación 1 para 2: Alonso González de Verdeja y Linares¹², heredero del vínculo que fundó su padre¹³ & Mariana Sánchez de Cosío Junco, nacida en Mata de Hoz¹⁴, el 24 septiembre de 1572: **Vicente**; Miguel, cura y Comisario del Santo Oficio; Bernabé; María; Lucía; Mariana; Casilda.

Generación 2 para 3: Vicente González de Verdeja y Cosío, mayor de la casa de Verdeja en Vendejo, regidor por el estado de hijosdalgo de Cervera de Pisuerga, teniente y guarda mayor de la Real Dehesa de Zacatena, en Daimiel, teniente de gobernador de Daimiel:

Primer matrimonio, con Juana de Porras, tuvieron una hija que fue monja: Juana de Porras.

Segundo matrimonio, con Francisca de Hoyos y Fernández de la Guerra¹⁵, viuda, vecina de Sierra de Ibio, actual municipio de Mazcuerras: Francisca; Francisco (1629); José; Antonio; **Mariana**; Inés.

LAS RAICES DE LOS CABEZA ENCINAS

Los datos que tenemos sobre los Cabeza Encinas son al menos una generación posterior a los demás.

Generación 1 para 2: Cristóbal Gómez Cabeza de Encinas y Linares, vecino de Lon, abuelo de Dña. Ana María:

12.-Archivo Histórico Nacional: *Expediente de Francisco de Verdeja Hoyos Cosío y Fernández de la Guerra, pretendiente a la Orden de caballeros de Alcántara*, OM-CABALLEROS_ALCANTARA, Exp.1604, año 1657. El investigador Carlos Argüeso Seco, en su artículo publicado en el número 32 de esta revista, describe ampliamente el linaje de la casa de los Cosío en Mata de Hoz, Merindad de Campoo.

13.- Francisco González de Verdeja.

14.- Hija de D. Hernán Sánchez de Cosío, señor y mayor de la casa de Cosío en Mata de Hoz, y de Dña. Mencía Junco.

15.- Sobrina del Secretario Francisco de Hoyos, Caballero de la Orden de Calatrava; prima de Antonio de Hoyos, hijo del anterior, Caballero de la Orden de Santiago; hermana del religioso Juan de Hoyos Guerra, Caballero de la Orden de Alcántara; tía de Juan Gayón de Hoyos, Caballero de la Orden de Alcántara.

Primer matrimonio, con María Sánchez de Bulnes, casan y viven en el conejo de Lon, municipio de Camaleño, donde hemos identificado dos hijos: Juan (1615); **Fernando** (1622).

Segundo matrimonio, con Andrea Enríquez de Terán, casan en Lon, el 26 de Febrero de 1631¹⁶.

Generación 2 para 3: Fernando Cabeza Encinas y Linares Sánchez de Bulnes & Mariana de la Canal Enríquez. Casan y viven en Potes: Cristóbal (1639); Raimundo (1641); Ana (1642), fundadora de la capilla.

LAS RAICES DE LOS PRELLEZO

Este es el apellido sobre el que más dificultades hemos encontrado para tener información fiable sobre los ascendientes de los fundadores.

Generación 0 para 1: Antonio de Prellezo & María García de Baró y Floranes: Domingo; **Francisco Antonio**; Jacinto (1649).

Generación 1 para 2: Francisco Antonio de Prellezo García de Baró y Floranes, nacido en Potes, fue alcalde de Potes por el estado de los hijosdalgo, fallece en Potes en 1728 & Ana de la Canal Enríquez y Verdeja, fallece en 1727, señores y poseedores de los vínculos, mayorazgo y casas solariegas de Floranes y la Canal: **Francisco Antonio.**

Generación 2 para 3: Román González de Noriega & Catalina de Escandón y Noriega, naturales de Pimiango: **María.**

Generación 3 para 4: Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, nace en Potes en 1679, donde fallece en 1729 & **María González de Noriega y Escandón,** nace en Pimiango, fallece en Potes en 1744: Cayetano Antonio, José Cayetano, María Ana.

Generación 4 para 5: Cayetano Antonio de Prellezo y la Canal Noriega, nace en Potes en 1707, donde fallece en 1772 & Josefa Antonia González de Noriega y Noriega, natural de Pimiango, fallece en Potes en 1796: Francisco Antonio (1730), Ignacio y Gertrudis.

16.- Tuvieron como testigos a D. Íñigo Enríquez, corregidor de la Villa de Potes, D. Matías de Baró y D. Francisco López de Lamadrid, vecinos de Potes. Libros parroquiales de Santa Eugenia de Lon.

Generación 5 para 6: Francisco Antonio de Prellezo y Noriega, fallece en Potes en 1790 & María Francisca Fernández de Isla y Noriega, fallece en Potes en 1796: María Ana; Cayetana; Ignacia; José; María.

LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN Y OBRA PÍA

Como toda institución que se precia, la fundación nace para cumplir el propósito de su mandataria, lo cual conlleva respetar una serie de disposiciones para que la ayuden a perdurar.

En el nombre de Dios Todopoderoso y de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo, y Espíritu Santo, tres personas distintas, y un solo Dios verdadero; a cuya honra y gloria, y de María Santísima Nuestra Señora de la Soledad, intercesora nuestra Madre purísima, de nuestro amantísimo Jesús, y del glorioso San Cayetano; y San Antonio Abad, mis patronos y abogados, se hace y dedica esta fundación y obra pía para que perpetuamente sea alabado y glorificado, una y mil veces, el mismo Dios; y beneficiadas las benditas ánimas del purgatorio.

Sea notorio como yo, D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, vecino de esta villa de Potes, hijo legítimo de D. Antonio de Prellezo y Floranes, y de D^a. Ana de la Canal Verdeja, señores y poseedores de los vínculos, Mayorazgo y Casas Solariegas de Floranes y la Canal; estando en compañía de D^a. María de Noriega y Escandón, mi esposa y mujer, hija legítima de D. Román González de Noriega y de D^a. Catalina de Escandón y Noriega, mis suegros, vecinos del lugar de Pimiango, Valle de Ribadodeva.

Otorgo y digo,

Que por mí mismo, usando del poder y facultad que se me dio, que tengo aceptado, y de nuevo acepto, por D^a. Ana María Cabeza Encinas y la Canal, mi tía, en su testamento que pasó por testimonio de Francisco de Caviedes, escribano del número y audiencia de esta villa y su provincia; el cual se otorgó el día veinticinco de agosto de mil setecientos siete, dejándome facultad libre como de él consta para fundar una Capilla y Obra Pía, y poner misas y encargos a mi voluntad. Y de él usando, según por él se previene, y como testamentario que fui de dicha D^a. Ana María Cabeza, hice diferentes diligencias ante el Señor Provisor.

Y habiéndose conocido que dicha difunta no dejaba bienes que de ellos pudiese salir congrua¹⁷ suficiente para el Capellán que de él lo fuese, según resulta del inventario y aprecio de bienes que hizo y solo tener de renta setecientos sesenta reales.

Y de súplica insinué a los dichos D. Antonio de Prellezo y a D^a. Antonia de la Canal, mis padres, y a D. Román González de Noriega, mi suegro, que sacado del principal de dichos bienes ochenta ducados, que por razón de piso se habían de pagar a la Iglesia

17.- Según la RAE: renta mínima de un oficio eclesiástico o civil o de una capellanía para poder sostener dignamente a su titular.

parroquial con más diferentes gastos y ornamentos, se quedaba en tan corto importe que no se lograba la intención de dicha difunta de que hubiese Capellán, quienes con su acostumbrada piedad por el bien de las ánimas añadieron a dicha obra pía los bienes que abajo van expresados, con la calidad y condición que se cumpliesen todos los encargos en la Capilla que por mi orden se hizo en suelo mío propio, habiendo precedido antes la licencia del Ilustrísimo Señor D. Manuel Pérez Araciel, y de su discreto Provisor, en [...] de haberme obligado a dicha fábrica ponerla ornamento y pagar el piso, dejando indemnes los bienes de dicha difunta.

Y mandó dicho Señor Provisor espiritualizar los bienes agregados y que en dicha nueva Capilla se dijese las misas y cumpliesen los encargos de ella, y de todos derechos usando es mi voluntad que se observen y guarden los capítulos siguientes:

Ítem declaro que se cumplan y observen los llamamientos hechos por dicha D^a. Ana María, mi tía, que son: primer Capellán a D. Domingo de Prollezo y la Canal, mi hermano, hijo legítimo de los dichos mis padres quien actualmente está sirviendo a nuestro Rey y señor D. Felipe Quinto, que Dios guarde. Y en segundo [...]do a D. Juan Antonio Cabeza, y Capellán interino a D. Diego de la Canal Enríquez, mi primo, beneficiado de dicha Villa. A falta de todos, al Licenciado D. Vicente de Monasterio Linares y la Canal, mi primo. Con la claridad que si dichos D. Domingo y D. Juan Antonio no siguiesen el estado eclesiástico lo sea en propiedad el dicho D. Diego de la Canal. Y después de estos llamamientos le queda la libertad de nombrar a dicho patrono a quien le pareciere.

Ítem que después de mis días sea patrono el señor que fuese de dicha casa de la Canal que esta sita en esta dicha Villa, para que presente dicha capilla y obra pía en quien eligiere, sin que se le pueda obligar más que a lo que fuere de su voluntad, sin que ninguno pueda hacer dicho nombramiento. Y estando en minoridad, el curador que de dicho patrono fuese. Y a falta de varón la hembra que sucediere en dicho vínculo y en ningún tiempo se pueda segregar dicho patronato del dicho vínculo pues así se previene en el testamento de dicha difunta, dejando la libertad al patrono, como va dicho, de presentar la dicha Capilla en quien fuere su voluntad, aunque no sea pariente.

Ítem que al Capellán que fuere no se le pueda obligar a la asistencia personal menos que él de su voluntad lo quiera hacer tal que por otra persona le queda la libertad de cumplir los encargos y juntamente pueda gozar cualesquiera rentas eclesiásticas, pero sea visto que obligó por sí o por otra persona a que sin dar lugar a omisión alguna haga cumplir o cumpla las misas que abajo irán expresadas.

Ítem que antes que al dicho Capellán se le entregue ningún efecto de los de dicha Capilla, dé fianza a volverlos en la misma conformidad que se los entregaron, obligándose a la satisfacción de los daños. Y cuando lo recibe dicho patrono, dé cuenta al señor Provisor para que se lo haga cumplir, teniendo obligación dicho Capellán, luego que tome la posesión, a ganar despacho para apejar dichos bienes procurando el aumento de ellos, que no haya disminución alguna.

Ítem que cualquiera persona que tuviere devoción de agregar más efectos a esta dicha Capilla lo pueda hacer con la condición de que queden sujetos a las cláusulas de esta fundación. Que él solo se quede la nómina de misas, precediendo ante todas cosas el beneplácito y licencia de su señoría Ilustrísima que entonces fuese.

Ítem que en dicha Capilla, nuevamente fabricada, haya dos llaves en la puerta principal de ella, la una en poder del patrono y la otra la tenga el Capellán para que entre a decir misa cuando le pareciere.

Ítem que perpetuamente y para siempre jamás se diga una misa rezada todos los días festivos y de precepto en la ermita que he fabricado delante de dicha casa y solar de la Canal, la cual hice con licencia que dicho señor Provisor se sirvió de darme, atento a utilidad de aumento de misas y bien de la Iglesia, por haber pagado ochenta ducados de piso al mayordomo de ella, de que tengo carta de pago, y se le cargó en cuentas el año de mil setecientos y ocho, y haber fabricado la ermita a mi costa y ornamentado [...] que hicieron mis padres y suegro en la escritura que otorgaron el día veinte de abril de mil setecientos y ocho por testimonio de dicho Francisco de Caviedes.

Ítem que además de las de arriba, se digan dos misas perpetuamente, la una el día de San Cayetano, por la intención de los dichos D. Antonio y D^a. Ana, mis padres, y la otra por la de los dichos D. Román y D^a. Catalina, mis suegros. Y después que sea Dios servido de llevarlos de esta presente vida a la otra, por sus ánimas y las de sus obligaciones junto con las demás que les correspondiese según el caudal que han agregado, todas las cuales misas haga decir o diga el Capellán que fuese en dicha Capilla para bien de las ánimas de la difunta, y de las que se hallan en el Purgatorio, para que sean aliviadas en las penas que están padeciendo, por medio del infinito precio de la Misa. Y encargo al Capellán que fuese, no se olvide de mí, encomendándome a Dios, pues he trabajado lo posible por el bien de dicha Obra Pía, ya que por ser hijo de familias no había tenido más que agregar que la fábrica de dicha Capilla.

Ítem que dicho patrono la pueda presentar en cualquier persona con tal que esté ordenado de prima tonsura¹⁸, aunque no tenga ocho años, haciendo cumplir las misas en la dicha Capilla, y el residuo de la renta lo goce para ayuda de sus estudios. Y estando vaca dicha Capilla, el patrono busque quien diga dichas misas, pagándolas de la misma renta de ella, y le encargo que la tenga con aquel adorno y decencia que se debe a los templos de Dios.

Ítem es mi voluntad que si llegare el tiempo de agregar algunos bienes, por alguna persona que se dedique al servicio de las benditas ánimas, solo pueda imponer hasta el número de tres misas cada semana, contando las que yo dejo encargadas para que al Capellán le queden días desocupados para encomendar a Dios sus obligaciones.

Ítem que el Capellán de dicha Capilla, y el poseedor de dicha Casa de la Canal, Patrono de ella, perpetuamente se porten en unión y concordia que deben, procurando dicho Capellán decir las Misas en tiempo oportuno y en que cómodamente el Señor de dicha Casa y demás de ella, puedan oír las misas para que encomienden a Dios el ánima de la difunta y de los demás de quienes va hecha mención sobre que les encargo la conciencia.

Ítem que todas las condiciones referidas en esta fundación se observen y guarden inviolablemente, precediendo la aprobación que pido y suplico a dichos Ilustrísimo Señor

18.- Según la RAE, la tonsura es sinónimo de rapadura, rapamiento o afeitado. La *prima tonsura* es el rito católico que consiste en rapar o afeitar el pelo para preparar a un fiel a recibir una orden menor.

o su discreto Provisor se sirvan de dar, para que aprobándola y confirmándola tenga el debido cumplimiento la voluntad y ultima disposición de dicha D^a. Ana Maria Cabeza, y la de dichos mis padres y suegros en cuya virtud y usando de la facultad y poder que tengo, otorgo dicha fundación con todas las fuerzas y firmezas necesarias, que aunque no vayan expresadas las dé por insertas y como más bien pueda y deba valer, ante el presente Notario Público y testigos en la Villa de Potes a veinte y seis días del mes de Julio de este año de mil setecientos y ocho, siendo testigos D. Gabriel Gutiérrez de Colombres, D. Antonio Gutiérrez de Colombres y Noriega, su hijo, residentes en esta dicha Villa y vecinos del lugar de Pimiango, valle de Ribadeseva, el Licenciado D. Joseph de Molleda y D. Francisco de Caviedes vecinos de esta dicha Villa. Y el otorgante a quien yo el Notario doy fe y conozco lo firmó = D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal = Jacinto de Colmenares

Este es un tanto, de todos los autos obrados por el señor D. Lorenzo de Corces Mier como Juez nombrado por el Ordinario de León para inventariar, almonedar y liquidar el importe del valor y renta de los bienes de D^a. Ana Maria Cabeza, los cuales dejó afectos a una Capilla, y por patrono al Señor y Mayor de la Casa de la Canal.

Pasaron por testimonio como Notario de D. Francisco de Caviedes según todo de dicho tanto consta.

LOS BIENES DOTACIONALES DE LA FUNDACIÓN

La fundación nace con una dotación de bienes provenientes del testamento de D^{ña}. Ana María Cabeza. Como se indica en sus estatutos, los padres y suegro de D. Francisco Antonio de Prellezo completaron dicha dotación con bienes suyos que aportaron.

Lo primero declaro que todos los bienes que dejó dicha D^a. Ana María Cabeza, mi tía, y los que agregaron los dichos D. Antonio Prellezo y D^a. Ana de la Canal, mis padres, y D. Román González de Noriega, mi suegro, sean de dicha Capilla para que los goce y posea el Capellán que de ella fuese y para que en todo tiempo, con la claridad que se debe, estén sin enajenar

BIENES PROVENIENTES DE D^{ÑA}. ANA MARÍA CABEZA

Los bienes provenientes están también expresados en su testamento

Se los expresó con sus linderos en la manera siguiente.

CASA

Una casa en esta dicha Villa, que es en la que vivía la dicha difunta, linda de un lado con casa de D. Pedro de la Riega, y del otro de D. Francisco de la Canal Cosío, y de arriba con Calle Pública, junto con un huerto que con dicha casa linda, y con el río.

TIERRAS

Ítem una tierra en do dicen la Muela, término de esta Villa y Valmeo, linda de abajo con tierra de D. Juan de Colmenares, y de arriba con herederos del Licenciado D. Domin-

go de Bedoya, vecino que fue de la ciudad de León, y de un lado con tierra de Alonso González, vecino de dicho lugar de Valmeo, sembradura de trece heminas de pan cada año.

Ítem otra tierra en Albanes, debajo del camino que llaman la Penilla, que linda de arriba con el camino de Concejo, y de abajo con el río, y de un lado con Catalina de Señas, sembradura de una hemina de trigo cada año.

Otra tierra en dicho sitio de Albanes, arriba del camino, linda de abajo con tierra de la iglesia de esta Villa, y de arriba ejido¹⁹ del Concejo, y de un lado tierra de D. Diego de la Canal Enríquez²⁰, la cual lleva de sembradura siete heminas de trigo cada año.

Más otra tierra en Campañana, término del Concejo de San Sebastián, linda de abajo con herederos de D. Marcos de Corces, y de un lado con D. Francisco de la Canal Cosío, vecino de esta Villa, y de otro lado con Juan Sánchez de Agüeros, vecino de Llayo, sembradura de dos heminas de trigo cada año.

Mas otra tierra en dicho sitio, junto a la referida, linda de abajo con tierra de la Capilla de la Concepción de esta Villa, y de un lado con dicho Juan Sánchez de Agüeros, y del otro con Pedro Sánchez de Molleda, vecino de esta Villa, sembradura de otras dos heminas de trigo cada año.

Ítem una viña do dicen la Cubilla del gato, linda de arriba con Camino Real, y de abajo con el río, y de un lado viña del Solar del Convento de Santo Toribio, es para dar tres cargas de uvas.

Ítem otra viña en la riega de Llano, bajo el camino, linda de arriba con dicho camino, y de abajo con el río, y de un lado ejido de concejo, y del otro con dicho D. Diego de la Canal, es para dar cuatro cargas y media de uvas.

Otra haza de viña en do dicen la riega de Valcayo, linda de abajo con D. Antonio de Prellezo, y del otro con D. Juan de Colmenares, digo de un lado, es para dar medio cesto de uvas.

Ítem otra viña en el hoyo de la Coterilla, linda de arriba con viña de Víctor de la Riva, y de abajo con la riega, y de un lado con el dicho D. Antonio de Prellezo, es para dar dos cargas de uvas.

Más otra viña en do dicen Arabedes, linda de un lado con viña de D. Juan de Lama-drid, y del otro viña de la Capilla del Espíritu Santo, es para dar cesto y medio de uvas.

Más otra viña en el portillo de Campañana, linda de arriba con el camino que va a Rases, y de abajo y de un lado con dicho D. Francisco de la Canal, y de otro lado con D. Jose Vélez de las Cuevas, es para dar un cesto de uvas.

Más otra viña en el Travieso de Rases, linda de arriba con el sendero que va a Rases, y de abajo con dicho D. Francisco de la Canal, y de un lado con D. Francisco de Rábago, y del otro con D. Manuel de Bulnes, es para dar seis cargas de uvas.

19.- El ejido del concejo suele referirse a las tierras y prados comunales del concejo.

20.- Clérigo, Maestrescuela de Badajoz, según Mateo Escagedo.

Ítem otra viña en Valmenor, linda de arriba con la Sierra, y de un lado con dicho D. José Vélez, y del otro con herederos de D. Matías de Mier, es para dar cinco cargas de uvas.

Más otra viña en el pago de Pesquero, termino de Frama, linda de arriba viña de dicho D. Antonio de Prellezo, y de abajo con D. Antonio de Noriega, vecino de dicho Concejo de Frama, y de un lado con Pedro Alonso de Mogrovejo, vecino de Santibañez, y del otro viña de la Capilla del Espíritu Santo, es para dar una carga de uvas.

Ítem un prado en do dicen Ullances, término de Colio, linda de un lado con dicho D. Francisco de la Canal, y del otro prado de la Capilla del Espíritu Santo, y de abajo prado de herederos de Francisco del Cueto vecino de Viñón, palmiento²¹ de carro y medio de yerba.

Más otra haza de prado en Valdeflor, linda con prado de la iglesia de esta villa y de Pedro Diez de Mogrovejo vecino de él, palmiento de tres mostelas²².

Ítem en el lugar de Barrio una tierra en mi cavada de abajo, término de dicho lugar, linda de arriba con Antonio de la Cuesta sembradura de una hemina de trigo.

Ítem otra tierra en mi cavada de arriba, que linda por abajo con dicho Antonio de la Cuesta, sembradura de dos heminas [...].

Ítem doscientos quince reales en la tierra de los Hoyos, que linda de arriba con Domingo Pariente.

Ítem un huerto en dicho lugar de Barrio, linda con ejido de concejo.

Más ciento veintiún reales en una casa en dicho lugar de Barrio, que linda con casa de Martín de la Cuesta.

Ítem una casa en el lugar de Lon, y barrio que llaman del Hoyo, linda de un lado con casa de Toribio Pérez de Camaleño, y de arriba y otro lado de D. Francisco de Monasterio.

Ítem una viña do dicen Solapeña en el pago²³ de Ambredo, linda de arriba viña de dicho D. Francisco Monasterio, y de abajo de Domingo Gómez de Palacio, y de un lado la riega, y del otro la Peña, que es para dar seis cargas de uvas, la cual viña esta sita en dicho lugar de Lon junto con los demás bienes que abajo van expresados.

Más otra viña en dicho pago que llaman la Redonda, linda de abajo y por los lados con viña de Juan Gómez de Linares, y de arriba con herederos de Juan Blanco, vecino de Brez, es para dar dos cargas y media de uvas de buena calidad.

Más otra viña en dicho pago de Ambredo que llaman el Valle, sita do dicen las Paredes, linda de un lado con viña de D. Francisco Gómez de Palacio y del otro con viña de Toribio de Sebrango, vecino de Mogrovejo, y de arriba con Francisco Alonso de Encinas,

21.- Según la RAE, el palmiento es la acción de medir, delimitar o establecer las dimensiones de un solar o tierra. El texto deja entender que se trata, más bien, del resultado de tal medición.

22.- Según la RAE, haz o gavilla.

23.- Según la RAE, el pago describe un lugar donde hay viñas.

vecino de Tanarrio, y de abajo con Andrés de Cires, vecino de Brez, que es para dar dos cargas de uvas.

Ítem otra haza de viña en dicho sitio, linda de arriba de un lado con dicho Francisco Gómez de Palacio, y de abajo con Pedro de Sebrango, vecino de Mogrovejo, es para dar medio cesto de uvas.

Más otra viña en dicho pago y término que llaman la Haza larga, linda de un lado con dicho Francisco Gómez de Palacio, y del otro con Domingo Gómez de Palacio, y también por abajo y por arriba con Pedro de Llaves, vecino de Mogrovejo, es para dar tres cestos de uvas.

Otra viña en dicho término, que llaman Miralrio, linda de un lado viña de D. Francisco de Mier, y del otro con Andrés Cabeza, y de arriba con dicho Francisco de Mier, y por abajo el río, es para dar una carga de uvas.

Ítem otra viña en do dicen el Escalero, linda de abajo con viña de Juan Gómez de Palacio, y de arriba con herederos de D. Francisco Sánchez de Monasterio, cura que fue de dicho lugar de Lon, dará un cesto de uvas.

Ítem una tierra en Tejedo, linda de arriba con tierra de Juan Gómez de Linares, y de abajo con Francisco de Mier, y de un lado con la riega, y del otro el ejido del concejo, sembradura de tres cuartos de trigo a medios años.

Más otra tierra en dicho sitio y término que llaman la Frieria, linda de abajo con dicho D. Francisco de Monasterio, y de arriba con herederos de dicho cura de Lon, sembradura de medio cuarto de trigo a medios años.

Ítem otra tierra do dicen el Hoyo de Baró, termino de dicho concejo, linda de arriba con dicho Juan Gómez de Linares, y de abajo con Santiago del Hoyo, vecino de dicho concejo de Baró, y de un lado con Domingo Gómez de Palacio, y del otro con el arroyo, sembradura de una hemina de trigo a medios años.

Más otra tierra en dicho sitio, linda de arriba tierra de herederos de Juan Díaz de Mogrovejo, y de un lado de herederos de Lorenzo Gómez Guerra, vecinos de Baró, y de abajo con Juan Gómez de Palacio, y de otro lado con el arroyo, sembradura de medio cuarto de trigo cada año.

Ítem otra tierra en la Vega, linda de arriba y abajo con camino y ejido de concejo, y de un lado con dicho D. Francisco de Monasterio y del otro también con ejido, sembradura de una fanega de trigo a medios años.

Más otra haza de tierra en do dicen Taranillo, linda de arriba con herederos de dicho cura de Lon, y de abajo con dicho Francisco de Mier, y de un lado con Francisco del Hoyo Corral, vecino de Baró, y del otro con herederos de dicho cura, sembradura de hemina y media de trigo a medios años.

Otra tierra en la ribera, linda de un lado con Santos Gómez de Palacio, y del otro con el arroyo, y de arriba y abajo con camino y cañada de concejo, es sembradura de una fanega de trigo a medios años.

Ítem otra tierra en Barnes, linda de los lados con ejidos del concejo, y de arriba con D. Francisco de Monasterio, y de abajo con dicho Francisco de Mier, sembradura de medio cuarto de trigo de medios años.

Mas otra tierra en el Cuesto de la Rivera, linda de arriba con Florián de la Fuente y también de un lado, y de otro lado con Francisco Domingo sembradura de hemina y media de cebada a medios años.

Más otra tierra en Robilla, linda de un lado y por arriba con ejidos del concejo, y por abajo y otro lado con Bartolomé Alonso, sembradura de un cuarto de trigo a medios años.

Ítem otra tierra en la Maderada de Abajo, linda de arriba y de un lado con ejidos del concejo, y de otro lado con dicho Francisco Monasterio, sembradura de tres heminas de cebada a medios años.

Otra tierra en Bastamanin, linda de arriba y de abajo y por un lado con ejidos del concejo, y por otro lado con Alonso de Colio, vecino de Mogrovejo, es de sembradura de medio cuarto de cebada a medios años.

Otra tierra en Pedralada, linda de arriba y de los lados con ejidos del concejo y de abajo con D. Francisco Gómez de Palacio, sembradura de un cuarto de cebada a medios años.

Ítem un prado en Biesca, linda de un lado con ejido del concejo, y del otro con D. Francisco Monasterio, y de arriba con D. Francisco de Noriega, comisario y cura que fue de Baró, y de abajo con Juan Gómez de Palacio, palmiento de un carro de yerba a medios años.

Más otro prado en Hondón de Pancedo, linda de arriba con herederos de Francisco Sánchez de Monasterio y de abajo y un lado con Juan Gómez de Palacio, y por otro lado con cañada del concejo, palmiento de medio carro de yerba a medios años.

Otro prado do dicen Pancedo, linda de abajo y un lado con dicho Juan Gómez de Palacio y por arriba con Cristóbal Cabeza, y del otro lado con el arroyo, palmiento de medio carro de yerba a medios años.

Más otro prado que solía ser tierra en la Maderada de arriba, linda de un lado con Domingo Gómez de Palacio, y del otro con ejido del concejo, y de arriba con herederos de Cristóbal Obeso, vecino que fue de Brez, palmiento de medio carro de yerba a medios años.

Más otro prado que solía ser tierra en la Maderada, digo un prado en la fuente de Llanedo, linda de arriba con camino del concejo, y por abajo con Florián de la Fuente, y del otro con Pedro García vecino de Baró, palmiento de tres coloños de yerba cada año.

Mas otro prado en Raposinos, linda de arriba con dicho Juan Gómez de Palacio, y de abajo prado de la Capellanía que fundó D. Juan de Bedoya, y de un lado con Juan Alonso de Encinas, vecino de Baró, palmiento de medio carro de yerba cada año.

Más otro prado en Santa Olaja que llaman la hoja de la ermita, linda de arriba con Pedro de Mier y de abajo con Cristóbal Cabeza, y de un lado ejido del concejo, palmiento de un carro de yerba.

Ítem otro prado en Pradillo, linda de arriba con herederos de D^a. Francisca de Baró vecina que fue de esta Villa y con Pedro de Mier, y de abajo con ejido del concejo, y de un lado prado de la Capellanía que fundo D. Francisco de Noriega, y de otro lado prado de dicho Juan Gómez de Palacio, palmiento de un carro de yerba cada año.

Más otro prado en Quintana de arriba, linda por un lado con la riega que baja de la fuente, por los demás lados ejidos del concejo, palmiento de medio carro de yerba cada año.

CENSOS

Ítem un censo que tenía dicha difunta en su favor contra Andrés Cabeza, vecino de Lon, de veinte ducados de principal, que pasó por testimonio de Francisco de Celis, escribano del número de esta Villa, en diez de mayo del año pasado de mil seiscientos y noventa y nueve.

Más otro censo contra José de Salceda y su mujer, vecinos del concejo de la Vega, de otros veinte ducados de principal, que pasó ante dicho Francisco de Celis, en dos de noviembre de mil seiscientos noventa y tres.

Más otro censo contra Agustín de Mayor, vecino de dicho concejo de la Vega, de treinta ducados, que pasó ante dicho Francisco de Celis, en nueve de febrero de mil seiscientos noventa y nueve. Y los réditos, manda dicha difunta en su testamento, que el patrono los distribuirá en ornamento o refacción de la casa, atendiendo a lo más preciso, y todos los demás bienes dejó en su quieta y pacífica posesión para que el Capellán que fuese los usufructuase junto con los demás que pareciesen ser suyos.

BIENES AGREGADOS POR LOS PADRES Y SUEGROS DE D. FRANCISCO ANTONIO DE PRELLEZO Y LA CANAL

Además de los bienes aportados por D^{ña}. Ana María Cabeza, están los bienes agregados por D. Antonio de Prellezo y D^{ña}. Ana de la Canal, padres del testamentario y artífice de la fundación, y los bienes aportados por D. Román González de Noriega, su suegro.

Primeramente, una viña do dice Mesa sin Pan, término del concejo de Frama, linda de arriba con la Sierra de [...] de Pesquero, y de abajo viña de D. Pedro de la Canal, vecino de Baró, y de un lado viñas de D. Francisco de la Canal Cosío y de D. Diego de la Guerra, y de otro lado con dicho D. Diego y la remanga con Cristóbal de Obeso, vecino de esta dicha Villa es para dar doce carga de uvas.

Más otra viña en dicho sitio y término de Mesa sin Pan, que llaman la de la Ancina, linda de arriba viña de Pedro de Colmenares, y de abajo con Camino Real que va a Frama, y de un lado viña de Catalina de Señas y de Vicente de Rábago, y del otro con dicho D. Francisco de la Canal Cosío, vecinos todos de esta dicha Villa, es para dar tres cargas de uvas.

Más otra viña en dicho término que llaman la Orca de Pesquero, linda de arriba con la sierra, y de abajo viña de D. Juan de Lamadrid, y de un lado herederos de D. Marcos de Corces, y del otro viña de la Iglesia de esta dicha Villa, es para dar cuatro cargas de uvas.

Y más otra viña en el Hoyo de la Coterilla, linda de arriba viña de Víctor de la Riva, y de abajo con la riega, y de un lado viña de dicha Capilla, y del otro lado con Pedro de Soberón, vecino de Colio, es para dar tres cargas de uvas.

Ítem un censo que dicho D. Román González de Noriega tiene contra el concejo y vecinos del lugar de Prío, Valle de Val de San Vicente, de trescientos ducados de principal, que compró dicho D. Román a D^a. Toribia de Lamadrid Barreda, viuda de D. Juan Ruiz de Lamadrid, vecinos del lugar de Labarces, que la venta pasó ante Francisco Díaz de Molleda y el censo ante Francisco de Escandón, escribanos reales y vecinos de dicho Valle de Val de San Vicente.

Todos los cuales dichos bienes y efectos van deslindados y declarados según en la forma que los dejó dicha difunta.

EL TESTAMENTO DE D^{ña}. ANA MARÍA CABEZA

Copia del testamento de D^a. Ana Maria Cabeza, fundadora de la Capellanía de San Cayetano de la casa de la Canal.

En cumplimiento del auto que va por cabeza de este inventario, yo el Notario copié a continuación del testamento debajo de cuya disposición murió D^a. Ana Maria Cabeza, vecina de esta Villa, que otorgó por mi testimonio como escribano de su número y audiencia, cuyo tenor a la letra es como se sigue.

In Dei nomine amen. Sépase por esta escritura de testamento, mandas y legados en él contenidas vieren como yo D^a. Ana Maria Cabeza Encinas Linares la Canal vecina de esta Villa de Potes, hija legitima de D. Fernando Cabeza de Encinas y Linares y de D^a. Mariana de la Canal Enríquez, difuntos, vecinos que fueron de esta dicha Villa, hallándome como me hallo con diferentes achaques, atrasada de salud, aunque en mi cabal juicio y entendimiento natural, temiéndome de la muerte, cosa cierta a toda criatura, deseando poner mi ánima en carrera de salvación y queriendo estar prevenida, para cuando su divina majestad fuere servido de me llevar de esta presente vida, creyendo como firmemente creo en los Santos misterios de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas distintas y un solo Dios verdadero y en todo lo demás que como católica y fiel cristiana debo creer, y con esta fe y creencia, protesto vivir y morir y poniendo como pongo por mi intercesora y abogada a la Gloriosísima Virgen Santa María, madre de nuestro Redentor Jesucristo Reina de los Ángeles, señora y abogada nuestra, hago y ordeno mi testamento en la manera siguiente:

Lo primero encomiendo mi ánima a Dios, nuestro señor su criador y redentor, y el cuerpo a la tierra de que fue formado, y mando que cuando su divina majestad fuese servido de me llevar de esta presente vida, mi cuerpo sea sepultado en una de las sepulturas que tengo en la Capilla de Nuestra Señora de las Angustias de la Iglesia parroquial del

señor San Vicente Mártir de esta dicha Villa, a elección de mis mansesores²⁴. Y que el día de mi entierro se llamen veinticuatro sacerdotes que digan misas y vigiliass por mi ánima, y la mayor con diácono, y se les paguen sus derechos y ofrezca dichos días lo que parezca a mis mansesores, sin que se les obligue a más de lo que ellos dispusieren por dejarlo como lo dejo a su elección, y el mismo llamamiento y oferta mando se haga en el segundo y tercero día de dicho mi entierro, y en el de cabo de año de mi fallecimiento, quedando también dicha oferta a la disposición de dichos mis mansesores según dejo declarado.

Ítem mando que luego que yo fallezca con la brevedad que se pueda, se digan por mi ánima en la Cámara Santa del Señor Santo Toribio seis misas rezadas y otras seis en nuestra Señora de Valmayor, las tres en su altar y las otras tres en el de Santa Ana de dicha ermita, y se paguen los derechos de ellas.

Mando se ofrezca por mi ánima durante el año de mi fallecimiento, todos los domingos y fiestas de precepto, cuatro tortas con el compango que parezca a mis mansesores, y que dicha oferta la lleve D^a. Ana de la Canal, mi sobrina, mujer de D. Antonio de Prellezo vecino de esta Villa, y a su falta D^a. María de Noriega, mujer de D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, mi sobrino, por la satisfacción que tengo de dichas señoras, lo hagan con el buen afecto que siempre he mantenido, como lo fío de su atención.

Mando de diezmo fraude²⁵ un cuarto de trigo y una cántara²⁶ de vino a la cosecha después de mi fallecimiento. Y que durante el año de mi fallecimiento, todos los domingos de él, el Cura y Beneficiados de dicha Iglesia mienten²⁷ mi ánima y lo mismo los domingos del año siguiente, y se les paguen sus derechos.

Ítem mando a la Santísima Trinidad Redención de Cautivos y demás Santuarios los derechos acostumbrados con que los aparto de mis bienes.

Ítem mando, quiero y es mi voluntad, que de todo el caudal y bienes que yo dejare, se funde una capellanía en dicha Iglesia parroquial de dicha Villa, altar y capilla de Nuestra Señora de las Angustias y San Antonio Abad, cuya fundación dejo a cargo y disposición de dicho D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, mi sobrino, vecino de esta dicha Villa e inmediato sucesor en el vínculo y mayorazgo de la Casa de la Canal de esta dicha Villa, donde yo desciendo, que hoy poseen los dichos D. Antonio de Prellezo y Floranes y D^a. Ana de la Canal Enríquez, sus legítimos padres. Y le doy poder y facultad para que haga la fundación de Capellanía con el encargo de misas y demás gravámenes que le pareciere según el importe y renta de dichos mis bienes a su disposición.

Y le nombro a dicho D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, mi sobrino, por único patrón de dicha Capellanía, para que la presente en la persona que le pareciere, siendo benemérito y capaz para obtenerla.

24.- Albacea, persona que acepta la misión de ejecutar el testamento.

25.- El diezmo se entiende como un tributo o impuesto, en este caso eclesiástico; el diezmo fraude o diezmo fraudo era una contribución voluntaria hecha a la comunidad religiosa.

26.- Una cántara en Liébana equivale a 16 litros.

27.- De mentar, en el sentido de nombrar, para recordar o para no olvidar el alma.

Y dicho Patronato ha de andar siempre unido y agregado al dicho vínculo y mayorazgo de la casa de la Canal, de que como dejo dicho es ya inmediato sucesor perpetuamente, siendo siempre patronos de dicha Capellanía los dueños poseedores y sucesores de dicho vínculo y mayorazgo, y sin que en manera alguna perjudique para en lo adelante a dicho patrono.

Nombro por primer Capellán a D. Domingo de Prellezo y la Canal, mi sobrino, hijo de los dichos D. Antonio de Prellezo y D^a. Ana de la Canal, para si llegase el caso de ser eclesiástico y siguiere este rumbo se pueda ordenar a título de ella, y siendo sacerdote de misa, goce la renta y bienes de dicha Capellanía y cumpla sus encargos, y si llegare a tener otra renta eclesiástica, con congrua suficiente y siguiere el dicho estado eclesiástico D. Juan Antonio Cabeza de Bedoya, mi sobrino, hijo de D. Antonio Cabeza, también mi sobrino, vecino del concejo de Perrozo, ha de estar obligado el dicho D. Domingo de Prellezo, mi sobrino, a vacar dicha Capellanía y dejarla al dicho D. Juan Antonio Cabeza, que también lo es, para que se pueda ordenar a título de ella, y gozar la renta llegando el caso de ser de misa y cumpliendo sus encargos como tal capellán, y no de otra forma.

Y en el ínterin, y hasta en tanto que los dichos llamados y cualquiera de ellos según su graduación, no sean sacerdotes de orden sacro que puedan decir las misas y cumplir los demás encargos de su fundación, nombro por Capellán interino, que sirva a dicha Capellanía, y cumpla sus encargos, al Licenciado D. Diego de la Canal Enríquez, mi sobrino, beneficiado en dicha Iglesia de esta Villa, el cual lleve y goce la renta de dicha Capellanía como si fuera en propiedad. Capellán de ella hasta en tanto que alguno de los sobredichos llamados llegue a ser sacerdote y decir las dichas misas y cumplir los demás encargos conforme la fundación que de ella se hiciere.

Y a falta de unos y otros llamados, es mi voluntad sea al capellán el Licenciado D. Vicente de Monasterio Linares y la Canal, mi sobrino, natural del concejo de Lon, y capellán actual de la Capellanía que en el Convento de San Raimundo de esta Villa fundó D. Víctor de la Canal al cual llamo y nombro por Capellán.

A falta, como dicho es, de los tres sobredichos para que goce la renta y cumpla las misas y encargos de dicha Capellanía, según dicha fundación, y estos dichos llamamientos que llevo dichos, quiero y es mi voluntad no perjudique para en lo adelante al patrón de dicha Capellanía, por dejarle como le dejo la facultad, y a los demás que le sucedieren, de que estando vaca dicha Capellanía, la pueda presentar en quien le pareciere. Con declaración que, si de su casa y familia, al tiempo de la vacante, no hubiese quien la pudiera obtener, el patrón que entonces fuere la deba presentar en uno de los hijos que tuviere D. Francisco Cabeza, mi sobrino, hijo de dicho D. Antonio Cabeza, y hermano del segundo llamado si fuere capaz para obtenerla y este llamamiento que hago a los hijos de dicho D. Francisco Cabeza, mi sobrino, tampoco ha de perjudicar ni gravar para en lo adelante a dicho patrón, ni privarle de nombrar por capellán después de dichos llamados a quien le parezca, porque como dicho es, habiendo acabado los que llevo llamados y nombrados para ser tales capellanes, ha de tener el patrón la facultad de nombrar por capellán a quien fuere su voluntad sin que por ningún caso se le pueda poner embarazo alguno.

Y si por el cura, beneficiados y vecinos de esta Villa o alguna u otra persona, o cualquiera de ellos se embarazare en fundar dicha Capellanía y decir las misas y cumplir los demás encargos que el dicho D. Francisco Antonio de Prellezo mi sobrino impusiere

en dicha fundación, ha de estar obligado como tal patrón, y los demás que le sucedieren, a hacer decir las misas y cumplir los demás encargos en dicha Iglesia.

Y mando que los réditos de un censo que tengo de treinta ducados de principal contra Agustín de Mayor, vecino de Señas, concejo de la Vega, los reciba y cobre siempre el patrón de dicha Capellanía, y con ellos tenga obligación a comprar ornamentos y poner los reparos que necesitare la casa en que vivo para su conservación, acudiendo a lo más preciso hasta lo que llegare la renta de dicho censo. Y si se redimiere, el patrón tenga obligación a volverle a imponer para que siempre reditúe para dicho efecto.

Y para cumplir y pagar este mi testamento y mandas de él, dejo y nombro por mis testamentarios a los dichos D. Diego de la Canal Enríquez, Beneficiado de esta dicha Villa, y a D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, mis sobrinos, a los cuales y a cualquiera de ellos in solidum, doy el poder necesario en derecho para que se entren en mis bienes y de lo más bien parado de ellos vendan los necesarios hasta cumplir y pagar este mi testamento y mandas de él.

Y con lo restante que quedare de todos mis bienes, derechos y acciones el dicho D. Francisco Antonio de Prellezo, mi sobrino, como dejo ordenado funde la dicha Capellanía, con las misas y demás encargos que le pareciere, sin que se le pueda pedir más cuenta de la que él quisiere dar, que para la administración de dichos bienes y fundación referidas. Y demás anejo y dependiente hasta que se espiritualicen, le doy el poder y facultad que de derecho se requiere sin ninguna limitación.

Y revoco y anulo y doy por ninguno y de ningún valor ni efecto, otro cualquiera testamento o testamentos, codicilo o codicilos, poder y mandas que antes de ahora haya hecho y otorgado por escrito, de palabra o en otra forma, que ninguno quiero que valga, salvo este que al presente hago y otorgo, que quiero valga por mi testamento y codicilo, y por mi última y postrera voluntad como haya mejor lugar.

Ítem digo, quiero, y es mi voluntad que así el dicho D. Francisco Antonio de Prellezo a quien llevo nombrado y dejo por patrón de dicha Capellanía, como los demás que le hice, dieren en los tiempos que vacare dicha Capellanía, después de los llamamientos que llevo hechos, la han de poder presentar en la persona que le pareciere aunque no esté ordenado más que de prima tonsura, y ha de entrar gozando el tal presentado la renta de dicha Capellanía, cumpliendo y haciendo cumplir los encargos de ella.

Así lo digo y otorgo ante el presente escribano público y testigos, en la dicha Villa de Potes a veinticinco días del mes de Agosto de mil setecientos siete años, siendo testigos D. Gabriel Gutiérrez de Colombres y Noriega, vecino del lugar de Pimiango y D. Antonio Gutiérrez de Colombres, su hijo, y Manuel de Caviedes, residentes en esta dicha Villa, y Pedro de la Concha, vecino de dicho lugar de Pimiango, y Prudencio González de Piñera, vecino del lugar de Colombres, valle de Ribadodeva, y estantes al presente en esta Villa.

Y la otorgante, que yo el Notario doy fe y conozco, dijo no saber firmar. Firmó un testigo a su ruego.

Testigos Gabriel Gutiérrez de Colombres Noriega.

Ante mí, Francisco de Caviedes.

INVENTARIO DE BIENES DE D^a. ANA MARIA CABEZA

En la Villa de Potes a veintisiete días del mes de octubre de mil setecientos siete años, el señor Licenciado D. Lorenzo de Corces Mier y Navamuel, Cura propio de esta dicha Villa y Vicario de la Dignidad Episcopal en ella y esta Provincia, por ante mí el Notario dijo que mediante D^a. Ana Maria Cabeza de Linares y la Canal, vecina de esta dicha Villa, acabó de fallecer y pasar de esta presente vida a la eterna hoy dicho día a hora presente, que es entre cinco y seis de la tarde.

Y respecto de haber visto su Merced el testamento debajo de cuya disposición murió, que pasó por testimonio del presente Notario como escribano del número de esta Villa, por el cual parece haber dejado sus bienes afectos a una Capellanía, que manda fundar a disposición de D. Antonio de Prellezo y la Canal, su sobrino, vecino de esta dicha Villa. Y otras cosas que constan de él.

Y por tocar y pertenecer al Tribunal Eclesiástico de este Obispado poner en de cobro los bienes de dicha difunta por ser para obra pía y para que no se disipen ni defraude cosa ninguna de ellos y se dé el debido cumplimiento a la voluntad pía que dejó la testadora, mandó que yo el Notario asista a su Merced para hacer inventario formal de todos sus bienes y hecho copie dicho testamento.

A continuación, para que uno y otro se ponga en manos de su Señoría Ilustrísima, el señor Obispo de León o su Provisor, y se sirvan en vista de todo condescender a que se ejecute la voluntad de dicha testadora tomando en todo la providencia que fueren servido y lo firmo = Lorenzo de Corces Mier = Ante mí, Francisco de Caviedes.

PROVIDENCIA

En la dicha Villa, dicho día a dicha hora, entre cinco y seis de la tarde su Merced el dicho señor Vicario por ante mí el Notario inventarió la cama donde está el cadáver de dicha difunta, en la casa de su morada que se compone de un colchón, dos sábanas, una colcha de lino, una manta de sayal de la tierra, y un jergón, un cobertor de fábrica de Palencia, y tres almohadas ordinarias. E incontinentemente para dar el expediente debido y proseguir en dicho inventario con realidad y verdad y que no haya ocultación alguna con los bienes y alhajas de dicha difunta, mandó su Merced que yo el Notario notifique a D. Diego de la Canal, Beneficiado en dicha Villa, a D. Francisco Antonio de Prellezo, vecino de ella, y a María Cabeza, criada de dicha difunta, quienes asistieron en su enfermedad y se hallaron presentes a su muerte, pena de excomuniación mayor latae sententiae, entreguen las llaves que cualquiera de los sobredichos tenga en su poder para registrar las arcas y cofres en donde se verificará lo que en ellas hubiere. Y lo firmo = Lorenzo Corces Mier = Ante mí Francisco de Caviedes.

En la dicha Villa y casa de morada de dicha difunta dicho día, luego incontinentemente, yo el Notario notifiqué el auto de suso y esta otra parte a D. Diego de la Canal, Beneficiado de dicha Villa, a D. Francisco Antonio de Prellezo vecino de ella, y a Maria Cabeza, criada de dicha difunta en el contenido en sus personas que cumpliendo con lo que por él se manda, el dicho D. Francisco Antonio de Prellezo entregó a su Merced trece llaves que dijo que eran de la casa de dicha difunta y de las arcas, baúles y demás puertas de ella, y todos tres dijeron no paran en su poder ningunas otras, esto respondieron y lo firmaron

excepto la dicha Maria Cabeza, que dijo no saber, de que yo el Notario doy fe = D. Diego de la Canal Enríquez = D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal = Ante mí, Francisco de Caviedes.

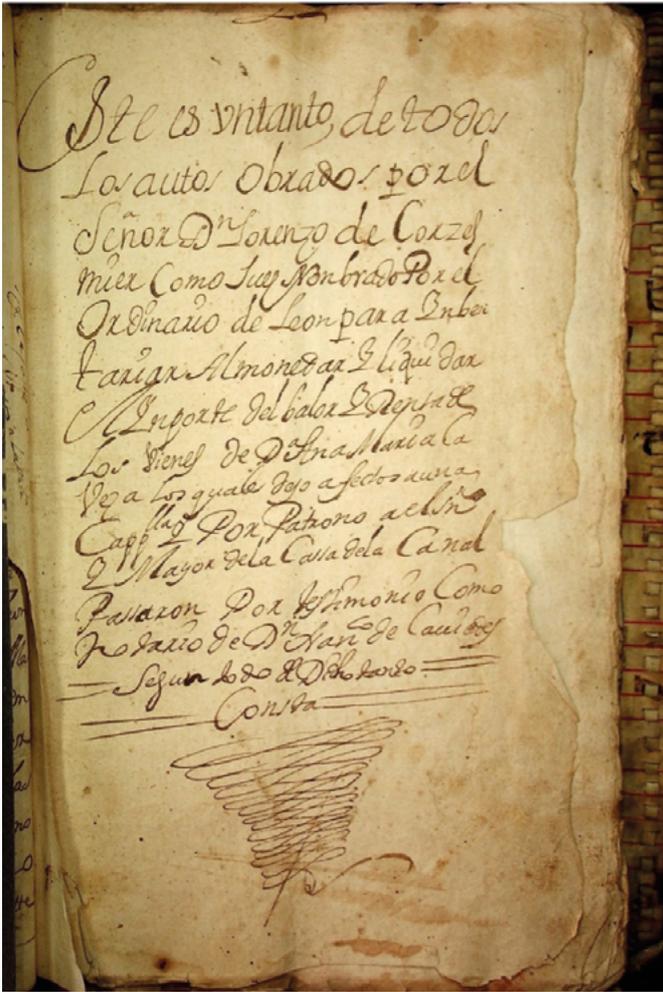
Luego incontinentemente, en compañía de su Merced, yo el Notario y en presencia de los testigos, pasé a abrir la sala principal de dicha casa. En ella, con una de las llaves se abrió un arca de las que hay en dicha sala y en un cajoncillo que estaba en ella se hallaron dos reales de a ocho de a quince reales y cinco reales de plata y real y medio en cuartos. Y aunque se hizo de licencia no se encontró más moneda, y se omitió el inventariar algunas ropas que estaban en dicha arca a causa de abrir y registrar las otras que hay en dicha casa por si en ellas pareciese más dinero. Y así se volvió a dicha arca la moneda referida y se volvió a cerrar y se pasó a abrir las demás y aunque se registraron todas, y un cofre que también se topó en dicha sala, no se halló otra cosa en especie de moneda y solo se halló la plata siguiente:

- Cuatro vasos de plata de encaje, que por no haber peso no se pesaron, y con corta diferencia parece pesaran ocho reales de a ocho.*
- Y dos cucharas de plata que pesarán cerca de dos reales de ocho entre entrambas.*

Y no pareció más plata, ni oro, ni alhajas que suelen traer las mujeres. No obstante, no haber parecido si no es lo referido se preguntó a dicha Maria Cabeza, criada de la difunta, si le parece tendría más dinero dicha su ama, y si se servía con más alhajas de plata que las expresadas, a que respondió con juramento en forma, no tener noticia de que hubiese más salvo otro vaso de plata, que le empeñaron a dicha su ama en cuarenta y seis reales. Y de como así pasó lo referido, mandó su Merced ponerlo por diligencia y lo firmó, siendo testigos D. Antonio de Prellezo y Jacinto de Colmenares, vecino de esta Villa, y Andrés Cabeza, vecino de Lon, y en fe de ello lo firmé = D. Lorenzo de Corces Mier = Ante mí, Francisco de Caviedes.

Luego incontinentemente, habiendo cerrado todas las arcas y cofre referido, pasó su Merced a inventariar los trastos que había en dicha sala que son los siguientes:

- Un bufete y tres bancos de respaldo.*
- Una silla de madera.*
- Una cama de torno con un jergón y un cobertor blanco de la fábrica de Palencia.*
- Una alacena con sus puertas y cerradura.*
- Otra alacena más pequeña sin cerradura ni puertas.*
- Otro bufete largo y angosto.*
- Cuatro arcas, las tres grandes y la otra pequeña, todas con su cerradura.*
- Un cofrecillo pequeño y viejo y sin cerradura además del que ya fue declarado.*
- Ítem un cuadro viejo. Y más diferentes estampas viejas de papel que por su corto valor no se expresan las que son.*



Y por ser tarde se cesó por hoy en dicho inventario con protesta de proseguirle y todo lo referido junto con dichas llaves mandó su Merced se depositase en dicho D. Diego de la Canal, que como persona de confianza tenga el cuidado necesario para que no haya fraude debajo de censuras, el cual que estaba presente aceptó dicho depósito y se obligó a dar cuenta de todo ello cada y cuando que por su Merced y otro Juez competente le sea mandado y lo firmó con su Merced siendo testigos los dichos D. Antonio de Prellezo, Jacinto de Colmenares y Andrés Cabeza, de que yo el notario doy fe = D. Lorenzo de Corces Mier = D. Diego de la Canal Enríquez = Ante mi = Francisco de Caviedes.

AUTO

En la Villa de Potes, dicho día, mes y año, dichos su Merced, el dicho señor Vicario, habiendo reconocido que el señor Marcos de Maya, Alcalde ordinario en esta dicha Villa por el estado llano, pretende entrometerse a hacer el inventario de los bienes de dicha difunta, a que no tiene acción ni derecho por dos razones: La primera por la prevención y antelación que su Merced tiene hecha. La segunda porque como quiera que se considere toca privativamente al eclesiástico por dejarlos la difunta para obra pía únicamente sin que se reconozca de todo su testamento y última voluntad que haya cosa profana ni lega en todo el contexto de dicho testamento.

Y así mandó se notifique a dicho alcalde pena de excomuniación mayor latae sententiae en que ipso facto incurra, que luego y sin dilación, sobresea en el conocimiento de dicho inventario entregando cualquiera diligencia en el obrada, y lo firmó = D. Lorenzo de Corces Mier = Ante mi = Francisco de Caviedes.

En la dicha Villa, luego a la hora, notifiqué dicho auto al señor Marcos de Maya, Alcalde ordinario en esta dicha Villa, en el contenido en su persona, de que doy fe.

= Caviedes =

PROSIGUE EL INVENTARIO

En la dicha Villa de Potes, a veintiocho de octubre de dicho año de mil setecientos siete, su Merced el dicho señor Vicario por ante mí el Notario pasó a la casa de dicha difunta para proseguir en dicho inventario. Y habiendo entrado en la sala principal de dicha casa, y registrado y abierto las arcas inventariadas, con asistencia del depositario que hizo para el caso patentes las llaves, se halló en ellas e inventarió lo siguiente:

ROPA

- *Lo primero una tela de lienzo de Castilla que tiene ocho varas.*
- *Otra tela del mismo género de once varas.*
- *Ítem otro retazo de lienzo de la tierra que tiene cinco varas y media.*
- *Otro retazo de lo mismo y de la misma cantidad.*
- *Otros dos pedazos de lienzo basto que el uno son cinco varas y el otro seis.*
- *Otra pieza de lienzo de estopa de cinco varas y cuarta.*
- *Y otra de lo mismo de treinta y dos varas, todo en tela.*
- *Ítem dos colchas de lienzo, la una con flecos y la otra sin él.*
- *Ítem once sábanas de lienzo nuevas y la una de ellas con randas²⁸ y otras dos viejas.*
- *Ítem seis almohadas de lienzo y dos de Ruan²⁹ todas nuevas.*
- *Ítem cuatro paños de Ruan todos con puntas ordinarias.*
- *Más un paño de lienzo y otro de Ruan también con puntas.*
- *Ítem una tabla de manteles de gusanillo³⁰ buenos, de diez varas.*
- *Ítem tres varas de manteles alemaniscos³¹ viejos.*
- *Ítem tres manteles cortos de lienzo ordinarios y andados³².*
- *Ítem un retazo de mantel que tendrá vara y cuarta de gusanillo andado.*
- *Más tres madejitas de cerro y dos de estopa, por curar.*
- *Ítem otra madeja de estopa curada.*

28.- Según la RAE, la randa es una guarnición de encaje con que se adornan los vestidos, la ropa blanca y otras cosas.

29.- Según la RAE, el ruan es un tipo de tejido realizado totalmente con algodón que recibe su nombre porque se fabricaba primitivamente en la localidad francesa de Rouen.

30.- Cierta género de labor menuda que se hace en los tejidos de lienzo y otras telas.

31.- Mantel labrado al estilo de Alemania, donde tuvo su origen. (Diccionario de la RAE)

32.- Usados.

- *Ítem una montera de plumas andada.*
 - *Una anguarina³³ de tafetán doble andada.*
 - *Ítem dos capas de bayeta de cien filos, la una vieja y la otra nueva.*
 - *Una basquiña³⁴ de pelo de camello sencillo andada.*
 - *Un guardapiés verde de sempiterna andado.*
 - *Otra basquiña de lamparilla vieja.*
 - *Una saya negra de bayeta ordinaria y vieja.*
 - *Un guardapiés de sempiterna³⁵ atabacado viejo.*
 - *Una basquiña de seda, color de ámbar andada.*
 - *Ítem dos candeleros de latón.*
 - *Ítem tres tapices viejos de badana.*
 - *Ítem una palancana³⁶ de Talavera de la Reina y un aparador de lo mismo sin salero.*
 - *Pan en grano.*
 - *Ítem dos cargas y media de trigo y media carga de centeno.*
 - *Ítem un cuarto de garbanzos y media carga de legumbre blanco.*
- Ítem se halló en un cuarto de la sala de dicha casa lo siguiente:*
- *Ocho platos de peltre y una jarra de lo mismo caída la tapa.*
 - *Tres platos de Talavera ordinarios y otros tres pequeñitos.*
 - *Tres medias fuentes de Talavera y otra quebrada.*
 - *Un cazo grande y otro pequeño de azófar³⁷ viejos.*
 - *Una sartén grande y otra pequeña; y una paleta todo de hierro.*
 - *Un almirez con su mano.*
 - *Una aceitera de vidrio doble.*
 - *Una cerradura de hierro, y un asador de dos garfios, y otros dos asadores pequeños.*

33.- Gabán rústico de paño burdo y sin mangas, que se pone sobre las demás prendas para proteger del frío y la lluvia.

34.- Saya que usaban las mujeres sobre la ropa para salir a la calle.

35.- Sempiterna. f. Tela de lana, basta y muy tupida, que se usaba para vestidos.

36.- Jofaina.

37.- Latón.

- *Una cuchara vieja de hierro.*
- *Ítem se halló en el cuarto del horno de dicha casa una masera³⁸ buena, y un arca vieja debajo de ella.*
- *Ítem tres calderas de cobre ordinarias y un calderillo de azófar viejo.*
- *Ítem se halló en el cuarto que llaman el corredor tres mantas viejas de sayal de la tierra.*
- *Un gato de enarcar carrales; y un hocejo; y un hacha.*
- *Y dos arcas viejas con sus cerraduras y unos cestos viejos.*
- *Y en la cocina y cuarto donde murió la difunta, que corresponde a ella, se halló e inventarió una paleta de hierro para la lumbre, unas llaves de hierro. Un banco de respaldo y un arca vieja y otra también vieja con su cerradura, y como una fanega de cebada, dentro de ella.*
- *Ítem un velón de latón basto de dos luces.*
- *Más se halló en el portal que está como se entra en dicha casa un arca con su llave y cerradura, que cabrá una carga.*
- *Y en un cuartecito que estaba bajo de la escalera se hallaron doce azadas y azadones de viña y entre ellos uno abocado.*
- *Y en el cuarto bajo principal se hallaron dos bufetes lisos y un banco de respaldo viejo; y dos cuadros también viejos.*

TINAS

- *Ítem se inventariaron dos tinajas grandes y un tinaco que se hallaron en el portal de la bodega de dicha casa.*

CARRALES Y VINO

- *Y en dicha bodega un carral que está lleno de vino tinto, y llevará siete miedros.³⁹*
- *Y otro carral de veintinueve cántaras también lleno de vino tinto.*
- *Otro carral de veinte cántaras también lleno de vino.*
- *Ítem otro carral de veintidós cántaras lleno de vino blanco.*
- *Ítem dos carrales viejos, el uno de nueve cántaras y el otro se rehízo de nuevo y llevará cuatro miedros.*
- *Más otro carral de seis cántaras y otro de veintidós azumbres, todos cuatro sin vino.*

38.- La masera es un recipiente para amasar los ingredientes para el pan.

39.- Medida para vino, de doce cántaras.

- *Otro carral de once cántaras.*
- *Otro de dieciséis, todos viejos.*
- *Otro de tres miedros, más viejo que todos.*
- *Otro que prestó la difunta a Florián de San Cristóbal que lleva cinco miedros.*
- *Ítem un duerno⁴⁰ grande para desvinar.*

Con lo cual por ser tarde se cerró por hoy en dicho inventario y se depositaron todas las dichas llaves en dicho D. Diego de la Canal el cual se constituyó por tal depositario y se le devolvieron las llaves para la seguridad de uno y otro, y lo firmó con su Merced, siendo testigos D. Antonio Cabeza, vecino de Perrozo y Andrés Cabeza vecino de Lon, de todo lo cual yo el Notario doy fe = D. Lorenzo de Corces Mier = D. Diego de la Canal Enríquez = Ante mí = Francisco de Caviedes.

PROSIGUE EL INVENTARIO

En la dicha Villa de Potes, a veintinueve de Octubre de dicho año de mil setecientos siete, el dicho señor Licenciado D. Lorenzo de Corces Mier, cura de esta dicha Villa y Vicario de la Dignidad en ella y este Arciprestazgo, por ante mí el Notario para efecto de proseguir en dicho inventario, con asistencia de dicho D. Diego de la Canal, depositario nombrado, pasó a la casa de la dicha D^a. Ana Maria Cabeza, y entrando en la sala principal con una de las llaves depositadas se abrió un cofre que está en dicha sala, que ya queda inventariado todo y en él se hallaron los papeles e instrumentos siguientes.

PAPELES

- *Lo primero se halló e inventarió una compulsa del inventario de los bienes de Cristóbal Cabeza, abuelo de dicha difunta, que está firmada de D. Marcos de Corces en cuatro hojas.*
- *Ítem una escritura de transacción entre la difunta y Domingo González del Campo, vecino de Brez, como conjunto de Maria González de Soberón, su mujer, sobre renta de bienes y otras cosas que parece pasó ante Francisco de Obeso en tres de junio del año pasado de mil seiscientos ochenta y nueve, y al pie de ella está pedida la posesión de una viña y una casa que por dicha escritura otorgó el dicho Domingo González a dicha difunta para con parte de pago de dichas rentas, y todo en tres hojas.*
- *Ítem una venta que a favor de dicha difunta otorgaron Joseph de la Madrid y D^a. Catalina González de Bedoya, su mujer, vecinos de los concejos de Lon y Perrozo, de una viña en la riega del Llano. A continuación, el precio y reprecio de ella, y pasó según parece ante Hilario González de Vilde y Cos, en nueve de febrero del año asado de mil setecientos dos, y está en cuatro hojas.*

40.- Artesa.

- *Ítem una carta de pago del precio de dicha viña otorgada ante testigos, en cuatro y siete de abril de dicho año del otorgamiento de la venta, y escrita en dos hojas de papel común.*
- *Más una carta de pago a favor de dicha difunta, otorgada por D^a. Maria de Rábago, de treinta y tres ducados, de las mejoras de una viña en Valmenor, y otras cosas que de ella resultan, y parece pasó ante Francisco de Celis, en veintiuno de julio de mil seiscientos noventa y dos.*
- *Ítem una venta que parece se otorgó por testimonio de Jerónimo de la Lama, escribano que fue del número de esta Villa, por Diego de Maya, a favor de Cristóbal Cabeza, abuelo de dicha difunta, de una viña en Arabedes, su fecha en veintiocho de junio de mil seiscientos treinta y dos.*
- *Otra venta otorgada por D^a. Maria de Colossía, viuda de Diego de Salceda, a favor de dicho Cristóbal Cabeza, de una viña en Llandecilla, término de Santiabáñez. Parece pasó ante Juan García de Tollo, en seis de mayo de mil seiscientos treinta y dos.*
- *Otra venta que parece otorgó Pedro de Vilde a favor de D^a. Andrea Enríquez de Terán, viuda de Alonso de la Canal, de una viña en Campañana. Parece pasó ante Juan González de Salceda, escribano que fue del número y Ayuntamiento de esta Villa, en nueve de septiembre de mil seiscientos treinta.*
- *Ítem un reconocimiento que hizo la dicha difunta a favor del convento de Santo Toribio, de tres hazas de viña en seis heminas de trigo de renta cada año, que eran del solar de Diego de Maya, parece pasó ante Toribio García de Hoyos, en treinta de mayo de mil seiscientos noventa y dos.*
- *Ítem una venta que otorgó Cristóbal Cabeza, vecino de Lon, a favor de dicha difunta, de un prado en do dicen Pradillo, término de dicho concejo. Pasó ante Francisco de Celis, en tres de mayo de mil setecientos.*
- *Otra venta que otorgaron D. Antonio Cabeza y su mujer, vecinos de Perrozo, a favor de la difunta, de una tierra en la Muela, término de Valmeo, parece pasó ante Juan Antonio de la Madrid, Escribano Real de Frama, en doce de octubre de mil seiscientos noventa y ocho.*
- *Ítem una escritura de partición entre dicha difunta y D^a. Inés de Celis Mantilla, de la casa de morada de dicha difunta, pasó ante dicho Toribio García de Hoyos, en cuatro de diciembre de mil seiscientos noventa y uno.*
- *Ítem el inventario de los bienes de Cristóbal Cabeza, que está copiado por testimonio de D. Marcos de Corces en ocho hojas.*
- *Ítem un memorial simple de los bienes que dejó D^a. Mariana de la Canal, madre de dicha difunta, en dos hojas de papel común.*
- *Ítem una escritura de transacción entre dicha difunta y D. Cristóbal Cabeza, su hermano, y Juan de Agüeros y Linares, sobre bienes, parece pasó ante Juan Gómez de Dosamantes, en catorce de octubre de mil seiscientos sesenta y dos.*

- *Ítem una aprobación de venta e hipoteca de una viña en Pesquero, que otorgó Alonso de Bedoya, vecino de Tudes, a favor de Cristóbal Cabeza y su mujer, en cuatro de octubre de mil seiscientos treinta y uno ante Juan de Agüeros.*
- *Ítem la venta de dicha viña que otorgó dicho Alonso de Bedoya ante dicho Juan de Agüeros de dicha viña de Pesquero.*
- *Ítem una venta que parece otorgaron Alonso Gómez de la Canal y D^a Elena Enríquez, su mujer, vecinos de Lebeña, en favor de Cristóbal Cabeza y D^a Andrea Enríquez, su mujer, abuelos de dicha difunta, de una parte de casa en la de morada de dicha difunta, que era la tercia parte, su fecha de quince de septiembre de mil seiscientos treinta y cinco, ante Gaspar de Andrada, escribano.*
- *Ítem la carta de pago del precio de dicha casa ante Juan Gómez de Dosamantes, su fecha de doce de julio de mil seiscientos treinta y nueve.*
- *Ítem un pleito de concurso de los bienes de Matías de la Cuesta, vecino de Barrio, donde resulta habérsele adjudicado a dicha difunta, para el pago del principal de un censo y sus réditos, diferentes bienes que se declaran adelante.*
- *Ítem el testamento de Cristóbal Cabeza, abuelo de la dicha difunta, que parece pasó ante Juan González de Linares, en veintiuno de noviembre del año de mil seiscientos cincuenta y está escrito en ocho hojas.*

CENSOS

- *Ítem un censo contra Andrés Cabeza, vecino de Lon, a favor de dicha difunta, de veinte ducados de principal. Pasó ante Francisco de Celis, en diez de mayo de mil seiscientos noventa y nueve.*
- *Otro censo contra José de Salceda y su mujer, vecinos de la Vega, de veinte ducados, porque, aunque era de cuarenta de principal se redimió la mitad. Pasó ante dicho Francisco de Celis, en dos de noviembre de mil seiscientos noventa y tres.*
- *Otro censo de treinta ducados de principal contra Agustín de Maya, vecino de Señas, concejo de la Vega. Pasó ante dicho Francisco de Celis, en nueve de febrero de mil seiscientos noventa y nueve.*

Con lo cual por ser tarde se cesó en dicho inventario por hoy y dichos papeles se depositó con lo demás en dicho D. Diego de la Canal, a quien se volvieron las llaves y se constituyó por tal depositario y lo firmó con su Merced de que yo el notario doy fe. Fueron testigos D. Antonio Cabeza y Andrés Cabeza, vecinos de Perrozo y Lon. = D. Lorenzo Corces Mier = D. Diego de la Canal Enríquez = Ante mí = Francisco de Caviedes.

PROSIGUE EL INVENTARIO

En la dicha Villa de Potes a treinta de octubre de dicho año de mil setecientos siete, el dicho señor Vicario por ante mí el Notario para la prosecución de dicho inventario con asistencia del dicho D. Diego de la Canal, depositario, y otras personas, pasó a la casa

de morada de dicha difunta, y por no haber parecido en ella más papeles ni alhajas que inventariar se pasó a declarar los bienes raíces que dejó dicha difunta; que parecen ser los siguientes:

VIÑAS

- *Lo primero se inventarió como bienes de dicha difunta, una viña en el Hoyo, linda de abajo con la riega y de un lado viña de D. Antonio de Prellezo.*
- *Otra viña en Arabedes, linda de un lado con el camino y del otro, viña de D. Juan de la Madrid.*
- *Otra viña en el portillo de Campañana, linda de arriba con camino que va a Rases y de un lado viña de D^a. Inés Mantilla.*
- *Otra viña en el Travieso de Rases, linda de un lado con viña de D. Manuel de Bulnes, y de otro de D. Francisco de Rábago.*
- *Otra haza de viña en Sobredias, linda de un lado con D. Juan de la Madrid, y de abajo de D. Antonio de Prellezo.*
- *Otra viña en dicho pago de Sobredias, linda de un lado ejido del Concejo, y de arriba con viña de dicho Juan de la Madrid.*
- *Otra viña en la riega de Llano, linda de abajo con el río, y de un lado con D. Diego de la Canal.*
- *Otra viña que llaman la Huerta del Cubillo del gato, linda de un lado con viña de solar de Santo Toribio que llevaba dicha difunta, y de arriba con Camino Real, y de abajo el río.*
- *Más otra viña en Valmenor, de arriba linda de un lado con cañada de concejo, y por abajo viña de D. Manuel de Agüeros.*
- *Otra haza de viña en Pesquero, linda de arriba y un lado con viñas de Pedro Alonso, vecino de Turieno, y de abajo de D. Antonio de Noriega.*

TIERRAS

- *Ítem una tierra en la Muela de Valmeo, linda de abajo con tierra de D. Juan de Colmenares y de un lado y de un lado viña de Alonso González, vecino de Valmeo.*
- *Otra tierra en Albanes bajo de camino, linda con el río por abajo y de un lado con tierra de D^a. Catalina de Señas, viuda.*
- *Otra en dicho sitio de Albanes en el llano de dicho Cuerano [¿?], linda de un lado con D. Francisco de Rábago y del otro con dicho D. Diego de la Canal.*
- *Otra haza de tierra en Campañana, linda de un lado tierra de D^a. Inés Mantilla y el otro de D. Manuel de Corces.*

- *Otra haza en dicho sitio, linda de un lado con Pedro Sánchez de Molleda, y de abajo tierra de la Capilla de la Concepción.*
- *Árboles. Ítem dos castañares viejos en Sobredías y otro castañar en el Callejo y la mitad de otro en el campo del Bo. Y estos bienes están en término de esta Villa, Frama y Valmeo, donde son vecinos sus linderos.*
- *Ítem una tierra en mi cavada de abajo, linda de arriba tierra de Antonio de la Cuesta.*
- *Otra tierra en mi cavada de arriba, linda de abajo con dicho Antonio de la Cuesta.*
- *Y más otra tierra en Los Hoyos, linda de arriba con Domingo Pariente, y estos bienes están sitios en término del lugar de Barrio donde son vecinos sus linderos, y se le adjudicaron a la difunta en el concurso que se formó a los bienes de Matías de la Cuesta, vecino que fue de dicho lugar, para el pago de cincuenta ducados de principal de un censo y algunos réditos que se le debían de él y tenía contra dicho Matías de la Cuesta = Y más se le dio y adjudico en dicho concurso para dicho pago sesenta y nueve reales en un pedazo de huerto en dicho lugar y ciento veintiún reales en la casa de servicio y pajar de los bienes concursados.*

PRADOS

- *Ítem un prado en Viesca, linda de arriba prado del Comisario D. Francisco Gutiérrez de Noriega, cura que fue de Baró, y de debajo de Juan Gómez de Palacio, vecino de Lon.*
- *Más dos hazas de prado en Dañedo, lindan de un lado con Juan Alonso de Encinas, y de abajo y de otro lado José de la Madrid.*
- *Otro prado en Pancedo, linda de abajo y de un lado con dicho Juan Gómez de Palacio, y de arriba con Cristóbal Cabeza.*
- *Otro prado en Santa Olaja de la ermita, linda de arriba con Pedro de Mier y de abajo con dicho Cristóbal Cabeza.*
- *Otro prado en dicho sitio de Pancedo, linda de abajo y de un lado con dicho Juan Gómez de Palacio, y de otro lado con prado de dicho Pedro de Mier.*

TIERRAS

- *Ítem una tierra do dicen Valtamanin, linda de un lado tierra de Juan de Colio y demás lados ejidos de Concejo.*
- *Otra tierra do dicen Pedralada, linda de los lados ejidos de concejo y de abajo con dicho Juan Gómez de Palacio Linares.*
- *Otra tierra en la Maderada de arriba, linda por arriba con herederos de Cristóbal de Besoy, vecino de Brez y de un lado con Domingo Gómez de Palacio.*
- *Ítem otra tierra en la Maderada, de abajo linda de un lado con D. Francisco de Monasterio y de otro ejido de concejo.*

- *Otra tierra en Barnes, linda de abajo con dicho D. Francisco de Monasterio y herederos de Juan de Mier.*
- *Otra tierra en Robilla, linda de abajo herederos de Juan Alonso y de arriba Cañada de concejo.*
- *Otra tierra en la Ribera del cueto, linda de abajo con heredad de la ermita de Santa Olalla.*
- *Otra tierra en la Ribera, linda de arriba y de abajo con ejidos de concejo.*
- *Otra tierra en Tejedo, linda de arriba con dicho Juan Gómez de Palacio y de abajo herederos de Juan de Mier*
- *Otra tierra en la Frieria, linda de abajo con dicho D. Francisco de Monasterio y de arriba herederos del cura de Lon.*
- *Otra tierra en Taranillo, linda de abajo con herederos de dicho Juan de Mier y de arriba con herederos de dicho cura.*
- *Otra tierra do dicen la Vega, linda de un lado con dicho D. Francisco de Monasterio y de los demás lados ejidos de concejo.*
- *Otra tierra en do dicen el Hoyo de Baró, término de dicho concejo de Baró, linda por arriba con dicho Juan Gómez de Linares y de un lado con herederos de Lorenzo Gómez Guerra, vecino de él.*
- *Otra tierra en dicho sitio, linda de abajo con dicho Juan Gómez de Palacio y de un lado con Domingo Gómez.*

VIÑAS

- *Ítem una viña do dicen el Escalero, linda de abajo con dicho Juan Gómez de Palacio y de un lado con herederos de dicho cura de Lon.*
- *Otra viña do dicen Solapeña, linda de arriba con dicho D. Francisco de Monasterio y de abajo con dicho Domingo Gómez.*
- *Otra viña que llaman la Haza redonda, linda de abajo con dicho Juan Gómez de Palacio y de arriba herederos de Pedro García de Brez.*
- *Otra viña do dicen las Paradelas, linda de un lado con Francisco Gómez de Palacio y del otro, viña de Francisco Gómez de Sebrango, vecino del concejo de Mogrovejo.*
- *Otra viña, que llaman la Haza larga, linda de abajo con dicho Domingo Gómez de Palacio y de arriba con el mayorazgo de Llaves.*
- *Otra viña, que llaman la Haza pequeña de Miralrio, linda de un lado con dicho Francisco Gómez de Palacio y por abajo con el dicho mayorazgo de Llaves.*
- *Casa. Ítem una casa de vivienda en dicho lugar de Lon y sitio que llaman el Hoyo que es bien notoria.*

- *Y estos bienes están sitos en término del concejo de Lon, donde son vecinos sus linderos.*

VIÑAS DE SOLAR

- *Ítem dejó dicha difunta tres hazas de viña sujetas a un solar del Convento de Santo Toribio, que la una está en la huerta que llaman Cubillo de gato, término de esta Villa, linda del lado de hacia esta Villa con viña de dicha difunta que ya fue inventariada, y del lado hacia Valmeo con ejido de concejo.*
- *Y otra está en el Hoyo de Santa Olaja, también término de esta Villa, linda de arriba y un lado viña de herederos de D. Enrique de Cosío y de otro lado viña de D. Diego de la Guerra.*
- *Y la otra está en el pago y sitio de El Pedregoso, término de Santibáñez, linda de un lado con Benito Pérez Roldan, vecino de esta dicha Villa.*

De las cuales dichas tres hazas de viña, hizo la difunta reconocimiento a favor de dicho Convento de Santo Toribio, cuya es la propiedad de ellas, con obligación de pagar seis heminas de trigo cada año según resulta de la escritura de reconocimiento que ya queda inventariada.

Y por ser dichas hazas de viña de dicho solar que llaman de Diego de Maya, y excesiva la renta, no se depositan, pero todos los demás bienes raíces que aquí se expresan los depositó su Merced en dicho D. Diego de la Canal, el cual se constituyó por tal depositario y se obligó a tenerlos en depósito y le otorgó en forma.

Con lo cual, por no haber parecido haber dejado dicha difunta otros ningunos bienes, se feneció ya como dicho inventario, con reserva que hizo su Merced de añadir a él cualesquiera otros si parecieren y cuando a su noticia llegue.

Y lo firmó con dicho depositario, siendo testigos D. Antonio de Prellezo, Esteban de Salceda, vecino de esta Villa y D. Antonio Cabeza de Encinas y Linares vecino del concejo de Perrozo, y otros.

Y en fe de ello, yo el Notario lo firmé.

Y asimismo se inventarió y depositó con los demás bienes de dicha difunta la casa de su morada, sita en esta dicha Villa, con el alto y bajo portal y huerta, entrada y salida que le corresponde, linda de un lado con casa de Pedro de la Riega, y del otro con una porción que tiene en ella D. Francisco de la Canal Cosío y Mantilla, vecino de esta dicha Villa, y de abajo con el río, y de arriba con calle pública. Y en dicha casa hay una bodega que es vinculada, y la posee D. Antonio de Prellezo, como conjunto de D^a. Ana de la Canal, su mujer, con lo cual como queda dicho se acabó dicho inventario y lo firmó su Merced y dicho depositario de que yo el notario doy fe, testigos los sobredichos

= D. Lorenzo de Corces Mier Nabamuel = D. Diego de la Canal Enríquez = Antemí = Francisco de Caviedes

AUTO

En la dicha Villa de Potes, a dos de noviembre de dicho año de mil setecientos siete, el dicho señor Vicario, por ante mí el Notario hacía e hizo remisión de dicho inventario y demás diligencias hechas en esta razón a manos de su Señoría Ilustrísima y su discreto Provisor para que en vista de todo provean lo que fueren servidos, y que yo el Notario entregue al depositario de los bienes de dicha difunta un traslado de dicho inventario para la recaudación y cuenta de dichos bienes, y lo firmo = D. Lorenzo de Corces Mier Nabamuel = Ante mí, Francisco de Caviedes.

Yo el dicho Francisco de Caviedes, vecino de esta dicha Villa y Notario Apostólico presente, fui a lo que de mí se hace mención. En fe de ello lo signé y van estas diligencias en once hojas de papel común numeradas de mi letra y rúbrica en testimonio de verdad = Francisco de Caviedes.

PETICIÓN

Jerónimo de Canseco en nombre de D. Antonio de Prellezo vecino de la Villa de Potes, digo que habiendo muerto D. Maria Cabeza, difunta, vecina que fue de dicha Villa y dejado una fundación de Capellanía y otros legados, para el seguro de los bienes y efectos que quedaron por la muerte de la susodicha difunta, se pasó a hacer inventario por D. Lorenzo de Corces Mier, Vicario de la Dignidad episcopal de la dicha Villa, como de él consta que presentó y juró. Y porque mi parte es el patrono de dicha Capilla, y a quien toca fundarla, para que se pueda ejecutar con asignación de misas competente y se reconozca el caudal que hubiere líquido por ahora, suplico a vuestra Merced se sirva devolver los autos al dicho D. Lorenzo de Corces para que pase a la venta y almoneda de los bienes muebles, y los bienes raíces los tase en venta y renta, y a mayor abundamiento pase a recibir información de cómo los dichos bienes raíces que se expresarán son y quedaron por propios de dicha D^a Maria y de su libertad, y son seguros y bastantes para la fundación de dicha Capellanía, y hecho con su informe, lo remita original para hacer y efectuar la dicha fundación, que es de justicia que pido = Canseco

AUTO

En la ciudad de León, a doce días del mes de noviembre de mil setecientos siete años su Merced el señor Doctor D. Blas Gutiérrez del Campo Canónigo doctoral, Provisor y Vicario general en la Santa Iglesia de la dicha ciudad y Obispado, habiendo visto la petición antecedente e inventario hecho de los bienes que quedaron por el fin y muerte de D^a. Ana Cabeza de Linares y la Canal, viuda y vecina que fue de la Villa de Potes, que ejecutó y remitió D. Lorenzo de Corces Mier, Vicario de la Dignidad de aquella provincia, ejecutando en él todas las diligencias de su obligación y testamento que viene compulsado por el cual la difunta en bien de su alma hizo fundación de Capellanía eclesiástica colativa, a la disposición de D. Antonio Prellezo su sobrino, para que añadiese las cláusulas y número de misas que ella no expresó. En vista de todo por ante mí el Notario mayor, dijo se devuelvan estos autos a D. Lorenzo de Corces Mier como tal Vicario y de ante quien vienen para que por ante mí como Juez y Notario o por ante quien eligiere, pase a la almoneda y venta de todos los bienes muebles de la difunta, y su importe dando fianza eclesiástica, deposite en dicho Antonio de Prellezo para el empleo y justifique la entidad y valor de los

bienes raíces en venta y renta para la erección de dicha Capellanía; y en el ínterin que esto no se ejecute y despache la colación, ningún llamado se introduzca en el goce de sus bienes y hecho lo remita original al oficio del presente Notario Mayor, para con (... ..) dar providencia y a dicha comisión, se le da con facultad de citar, excomulgar y absolver anejo y dependiente y cobrar sus costas de los bienes de la difunta e informe su sentir a la conclusión de todo y lo firmó su Merced doy fe = Dr. Gutiérrez = Ante mí, Francisco Álvarez

ACEPTACIÓN Y AUTO

En la Villa de Potes a diez días del mes de enero de mil setecientos ocho años, por ante mí el Notario, D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, vecino de esta dicha Villa y testamentario de D^a. Ana Maria Cabeza, su tía, contenido en los autos, requirió con el de la otra parte y comisión en él inserta, al Señor Licenciado D. Lorenzo de Corces Mier y Navamuel, cura propio de esta dicha Villa y Vicario de la Dignidad Episcopal en ella, que habiéndola visto y entendido dijo que está presto de cumplir y poner en ejecución todo lo en él contenido y lo firmó = D. Lorenzo de Corces Mier = Ante mí, Francisco de Caviedes.

AUTO

En la dicha Villa, dicho día, mes y año, el dicho Señor Vicario y Juez de la comisión, por ante mí el Notario =

Que para dar el debido expediente y cumplir con lo que se le ordena y manda por el señor Provisor de este obispado, mandaba y mando se notifique a dicho D. Francisco Antonio de Prellezo y al Licenciado D. Diego de la Canal, Beneficiado en dicha Villa, como depositario e interesado, ponga patentes todas las alhajas de cualquier género que se han y haya dejado dicha D^a. Ana Maria Cabeza, para de ellas franquearlas en remate público, almonedándose según estilo y rematándose en el mayor postor o postores para cuyo efecto se señala el día siguiente, once del corriente, que es para dar principio a dicha almoneda y de conocer lo que fuere más conveniente para que salga el valor de dichas alhajas en beneficio de lo piadoso, que dejó dicha difunta, y consiguientemente, conforme lo que sucediere señalara el remate para el día más oportuno, pues por ahora solo se admitirá todo género de posturas haciéndose saber a todos los que llegaren para si alguno quisiese mejorarlas respecto de haberse puesto cédulas en las partes acostumbradas por dicho testamentario y mandato de su Merced, para que viniese a noticia de todos dicha almoneda, y lo firmo = D. Lorenzo de Corces Mier = Ante mi Francisco de Caviedes.

En la dicha Villa de Potes, dicho día, mes y año yo el Notario notifique el auto de suso. Y esta otra parte a D. Diego de la Canal Enríquez, Beneficiado de esta Villa y a D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, vecino de ella, y testamentario de la dicha D^a Ana Maria Cabeza, en el contenidos en sus personas de que doy fe = Caviedes.

PROSIGUE

En la dicha Villa de Potes a once días de dicho mes y año, su Merced de dicho juez de comisión, y yo el Notario en su compañía, para dar el debido cumplimiento a lo mandado, pasó a la casa donde vivía D^a. Ana María Cabeza, y se abrieron las puertas por los dichos D. Diego de la Canal y D. Francisco Antonio de Prellezo, testamentario, e hicieron pa-

tentes las alhajas que dejó dicha difunta para almonedarlas como va dicho y concurriesen diferentes personas, quienes hicieron algunas posturas por mañana y tarde, y del mismo género se ejecutará los demás días siguientes hasta el día martes que se cortarán, diez y siete de dicho mes, para el cual señaló su Merced el remate, y mandó se notifique a dichos testamentarios concurren y asistan con su Merced los referidos días hasta el señalado para el remate, pena de los daños que por su omisión y negligencia se causaren, y lo firmó = D. Lorenzo de Corces Mier = Ante mí, Francisco de Caviedes.

En la dicha Villa dicho día, yo el Notario notifiqué dicho auto a los dichos D. Diego de la Canal y D. Francisco Antonio de Prellezo en el contenido, doy fe = Caviedes

REMATE DE LOS BIENES

Por remate se entiende la subasta que tiene lugar de dichos bienes.

En la dicha Villa de Potes, a diez y siete días del mes de enero de dicho año de mil setecientos ocho, su Merced el dicho Juez de comisión, por ante mí el Notario dijo que mediante está concluso el término señalado para el remate y haber habido diferentes postores en que se gastaron los días señalados desde el once, que es cuando se empezó, hasta hoy día de la fecha, que han concurrido así de esta Villa como de fuera de ella muchas personas a dicha almoneda, se fueron rematando en ella las alhajas siguientes:

Primeramente, se remató en Elvira Peláez natural de esta dicha Villa como mayor postora dos manteles de sayal de la tierra, algo andados en treinta y cuatro reales y cuartillo.

Ítem se remató en Jacinto de Colmenares vecino de dicha Villa como mayor postor dos cobertores ordinarios de la fábrica de Palencia andados, en treinta y nueve reales. Un bufete liso en veintidós reales. Un baúl viejo en veintisiete reales. La caldera mayor de cobre en treinta reales. Y dos cazos viejos en nueve reales. Una palangana de Talavera en doce reales. Una jarra de peltre en ocho reales. Un aparador de Talavera en cinco reales y medio.

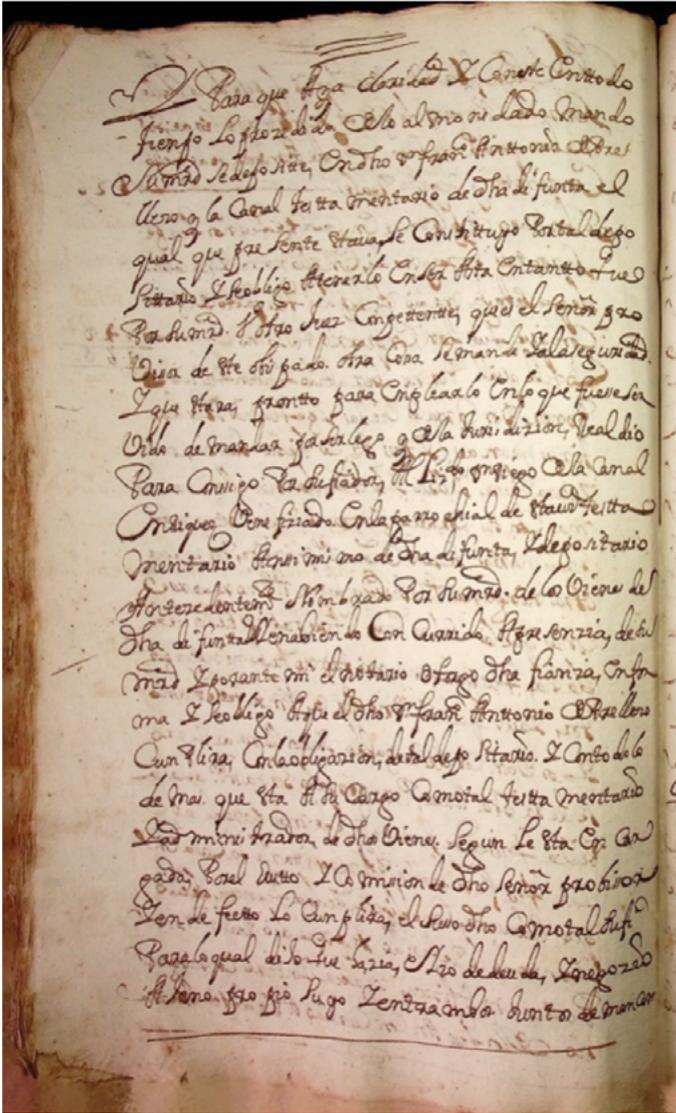
Dos sábanas viejas en catorce reales.

Ítem se remató en Antonio de Ruiloba vecino de esta Villa dos mantas de sayal de la tierra viejas, en veintiocho reales y medio.

Ítem en Blas de la Riva, vecino de dicha Villa otras dos mantas las más viejas en veinte reales. Y una caldera, la mediana en veinticuatro reales.

Ítem se remató en Matías de la Cuesta vecino de esta dicha Villa, tres madejitas de cerro y otras tres de estopa en veintiún reales. Un asador, el mayor, en ocho reales y medio. Dos fuentes de Talavera en dos reales y medio. Un paño de Ruan, el mejor, en dieciocho reales. Un paño de manos con puntas gallegas en nueve reales y medio.

Ítem se remató en D. Manuel de Bulnes, vecino de dicha Villa un velón de latón de dos luces en trece reales y medio. Un molde para hacer velas de sebo en dos reales. Dos paletillas de hierro en tres reales y medio. Una cerradura en tres reales. Cuatro servilletas viejas en nueve reales. Un paño con unas puntas pequeñas en siete reales y medio. Un



hacha en cuatro reales. Y un gato de enarcar carrales en tres reales y medio.

Ítem se remató una silla vieja de madera en Francisco de Torres Merino en tres reales.

Y en Juan de Nicolás se remató un bufetico redondo en dos reales y medio. Tres platos y tres escudillas de Talavera en real y medio. Y una rastri-lla en cinco reales y medio.

Ítem se remató en Tirso de San Juan residente en esta Villa un arca pequeña, la mejor, en catorce reales. Y tres azados de viña en catorce reales y medio.

Así mismo se remató como mayor postor en D Gabriel Gutiérrez de Colombres, residente en esta Villa una silla de madera en dos reales y medio. Un cuadro viejo en tres reales. Un paño de manos sin puntas en cuatro reales. Unos manteles, los mejores, algo an-

dados de lienzo en siete reales. Una colcha, la mejor, sin flecos en veinte y cuatro reales. Dos sábanas de lienzo de la tierra, andados en veintiséis reales y medio. Una basquilla vieja y rota de lamparilla en once reales. Otra de sempiterna acanalada y vieja en diez reales.

Ítem se remató en D. Manuel de Agüeros una masera en siete reales y medio.

Y en Hilario González de Vilde una alacena sin puerta y vieja en cinco reales y cuartillo. Tres escudillas de Talavera en un real. La fuente mayor de Talavera en tres reales,

Y en D. Antonio Cabeza, vecino de Perrozo se remató una montera de plumas usada en veinte reales.

Ítem se remató en Francisco Valcayo, vecino de esta Villa un colchón en treinta y ocho reales. Un jergón en veintidós reales. Ítem se remató en el susodicho tres vasos de plata de encaje y dos cucharas de plata, que pesaron nueve onzas y media y un real de plata. Más y lo puso a catorce reales la onza, que importó ciento treinta y cuatro reales, y se le remató.

Más se remató en Maria Cabeza, residente en esta Villa, dos sartenes de hierro en cinco reales y medio. Dos candelabros de latón en diez reales y medio. Un pedazo de lienzo que eran dos varas en cuatro reales. Una almohada labrada en tres reales y cuartillo,

Ítem se remató en D. Antonio García Pantín, Beneficiado de esta Villa, una balanza de hierro con sus pesas en veintiún reales.

Ítem se remató en fray Angel de Loricera, religioso dominico, tres platos pequeños y una jícara de Talavera en real y medio. Y once varas de lienzo de Castilla en treinta y tres reales, a tres reales la vara.

Y en Fernando de Otero, vecino del concejo de Santibáñez dos asadores pequeños en cinco reales. Y un calderillo de azófar viejo en cinco reales.

Y en Joseph Mancebo, cirujano y vecino de Lerones, se remató un candil de hierro viejo en dos reales. Y dos almohadas de lienzo en seis reales.

Y en Juan de Cosío vecino de esta Villa un almirez con su mano en veintiséis reales.

Ítem se remató en Domingo Sánchez de Buedo, vecino de esta Villa las estampas de papel en diez reales y medio. Y un espejo en tres reales y cuartillo.

Y en Benito de Argüelles, residente en esta Villa, se remató un Santo Cristo con su cadena, todo de latón, en dos reales.

Y en Juliana Sánchez de Buedo, natural de esta Villa, una sarta de corales en siete reales.

Ítem se remató en Francisco Palacio, residente en esta Villa unos pendientes de piedra azul en cuatro reales. Dos sábanas las mejores, en treinta y cuatro reales y medio. La colcha mejor con flecos en treinta y tres reales.

Ítem se remató en dicho Jacinto de Colmenares dos cruces de madera, engarzadas en plata, en doce reales.

Más se remató en D. Agustín de Linares capellán de la Pasión, dos almohadas de Ruan, las mejores en diez reales y medio. Los manteles mejores de cuerdas en siete reales y medio. Dos azadas en ocho reales. Y la caldera pequeña en trece reales.

Más se remató en el Padre fray Andrés de Irurita, una tela de lienzo por curar que tiene veintinueve varas y media en diez y ocho cuartos cada vara, que hacen sesenta y dos reales y medio.

Y en Catalina de Helgueras, natural del concejo de San Sebastián, se remataron dos sábanas en treinta reales y medio.

Ítem se remató en Matías del Tejo, vecino de esta Villa, una colcha ordinaria en treinta y un reales. Dos almohadas de Ruan en diez reales. Un paño de puntas bastas en seis reales. Un azado quebrado en tres reales y cuartillo.

Ítem se remató en el Padre fray Domingo Mulani dominico, una pieza de lienzo de Castilla que tiene ocho varas en veinticuatro reales, a tres reales vara.

Y en Domingo Diez Calleja, dos piezas de estopa en diez y seis reales.

Y en Francisco de la Canal Cossío y Mantilla de esta Villa se remató una tabla de manteles que tiene diez varas y cuarta a precio de seis reales menos cuartillo la vara que hacen cincuenta y nueve reales.

Rematose en D. Juan de Lamadrid unos manteles de cuerdas en seis reales y medio.

Y en Francisco de Nicolás, natural de esta Villa dos azadas en seis reales.

Y en Pedro Sánchez de Molleda, vecino de ella, una azada en tres reales.

Y en Andrés de la Riva un hocejo en real y medio.

Ítem en Pedro de la Cuenca un azado en tres reales.

Con lo cual por ser tarde se cesó por hoy en dicha almoneda, con reserva de proseguir en ella hasta fenecerla y su Merced lo firmó y dichos testamentarios que se hallaron presentes a dichos remates y a todo presentes por testigos Juan del Cueto, D. Antonio de Prellezo y el Licenciado D. Joseph de Molleda, vecinos de esta dicha Villa, de todo lo cual yo el Notario doy fe = D. Lorenzo de Corces Mier = D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal = Ante mí, Francisco de Caviedes.

PROSIGUE.

En la dicha Villa de Potes a diez y ocho de enero de dicho año de mil setecientos ocho el dicho Señor Juez de Comisión, por ante mí el Notario habiendo concurrido a la casa de morada de dicha D^a. Ana Maria Cabeza para proseguir y fenecer la almoneda que esta comenzada, hallándose presentes los dichos testamentarios y hecho patentes las alhajas que faltaban de almonedar, por las personas que están citadas. Para ello se recibieron las pujas y remates siguientes:

Lo primero se remató en Víctor de la Riva vecino de esta Villa dos manteles viejos en cinco reales. Y una sábana y dos almohadas viejas en siete reales y medio.

Ítem se remató en Jacinto de Colmenares, vecino de esta Villa, seis varas menos cuarta de lienzo de la tierra en diez reales.

En Benito de Argüelles otra pieza de seis varas y cuarta en once reales.

En Matías de la Cuesta una cuchara vieja en diez maravedís. Una aljáfana⁴¹ y fuente de Talavera, entrambas sedadas en un real. Y un salero quebrado en seis cuartos y medio. Y un asador en quince reales.

Ítem se remató en D. Gabriel Gutiérrez de Colombres una pila quebrada de Talavera en medio real.

41.- Jofaina, según diccionario de la RAE.

Y en Antonia Sánchez de Buedo una azada quebrada en dos reales y cuartillo. Y un sábano⁴² en once reales y cuartillo. Y una camisa de medio arriba vieja, en dos reales y cuartillo. Y un sábano en diez reales.

Y en Francisco de Soberón, vecino de Turieno, se remató una sábana en quince reales.

Ítem se remató en Pascua de Benito, natural de Espinama, una sábana de dos pañales randada, en cinco reales y medio. Y dos dijes de plata en cuatro reales.

Ítem se remató en Fernando de Otero, vecino de Turieno, una masera vieja en dos reales.

En Víctor de la Riva, vecino de esta Villa, unas estampillas de papel en medio real.

Ítem se remató en Pascua Fuente, vecina de esta Villa, un retazo de lienzo de cuatro varas y media, en ocho reales y medio.

En Gregorio García de Bores, vecino de esta dicha Villa, un banco de respaldo viejo en seis reales y cuartillo.

Y en Juan de Nicolás otros dos bancos, los peores, en ocho reales.

Y en Antonia González de Mestas, vecina de esta Villa, un bufete quebrado en cuatro reales.

Y en Jacinto de Colmenares un baúl viejo en cuartillo.

Ítem se remató en Francisco de Celis, vecino de esta Villa, un arca con su cerradura en veintiséis reales.

Y en Juan de Cossío otra arca con cerradura sin llave en veintiún reales. Y en Vicente de Rábago otra arca, también con cerradura sin llave en diez y nueve reales.

Ítem se remató en Maria Cabeza, criada de la difunta, un arca vieja con cerradura, en once reales.

Y en D. Francisco de Rábago, vecino de esta Villa, una alacena en quince reales.

Ítem se remató en Antonia Sánchez de Buedo un carral de siete miedros en treinta y siete reales y medio. Y otro carral de veintinueve cántaras en veintidós reales y medio.

Ítem se remató en Juan de Cossío otro carral de veintidós cántaras en quince reales. Y otro carral para vino blanco en diez y seis reales.

Y en Matías del Tejo se remató otro carral viejo y pequeño en siete reales.

Y en Jacinto de Colmenares dos carrales, los más pequeños en doce reales.

Y en Manuel de Prado, sacristán, un bufete para la iglesia en quince reales.

Se remató en Andrés de la Riva, dos carrales los más viejos, en veintidós reales.

42.- Sábana de estopa, según diccionario de la RAE.

Y en Matías del Tejo otro carral que estaba en poder de Florián de San Cristóbal en diez y seis reales.

Y en Juan de Dosamantes un tinaco en sesenta reales.

Y en Jacinto de Colmenares un duerno en seis reales.

Ítem se remató en dicho Jacinto de Colmenares una anguarina de tafetán, dos capas de bayeta de cien filos, una basquiña de pelo de camello sencillo, un guardapiés de sempiterna verde, una basquiña de seda, color de ámbar, todo viejo, en ciento veinte reales. Y dos vasos de plata de encaje pequeños que pesaron tres onzas y media en cuarenta y nueve reales de que se daba, me dio reales de plata que faltó del peso, con que quedan en cuarenta y ocho reales.

Con lo cual por no haber habido quien quisiese poner dos carrales viejos y pequeños y las dos tinas grandes y tres arcas viejas, la una con cerradura y llave y las otras dos sin ellas, entrambas ordinarias, se cesó en dicha almoneda, por no haber otras ningunas alhajas que deban almonedarse más que las sobredichas y tres tapices viejos de badana, que para uno ni otro no hubo ningún postor, y aunque hay un arca con un bufete nuevo y dos bancos de respaldo, y unas llaves de hierro. Se deja dicha arca para poner los ornamentos de la Capilla que se ha de fundar y lo demás para el Capellán que fuere de ella, por necesitarlo la casa en que ha de vivir, con obligación de dar cuenta de ello y en todo lo referido se procedió realmente sin pasión ni afición, ni haber interés en ninguno de los que han concurrido a esta dependencia. Y para que haya claridad y conste en todo tiempo lo procedido de lo almonedado, mandó su Merced se deposite en dicho D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, testamentario de dicha difunta, el cual que presente estaba, se constituyó por tal depositario y se obligó a tenerlo en ser hasta en tanto que su Merced y otro Juez competente, que es el señor Provisor de este Obispado, otra cosa se mande y a la seguridad, y que estaba pronto para emplearlo en lo que fuere servido de mandar por ser lego y a la jurisdicción real dio para consigo por fiador, al Licenciado D. Diego de la Canal Enríquez beneficiado en la parroquial de esta Villa, testamentario asimismo de dicha difunta y depositario antecedentemente nombrado por su Merced de los bienes de dicha difunta. Y en habiendo concurrido a presencia de su merced y por ante mí el Notario otorgó dicha fianza en forma, y se obligó a que el dicho D. Francisco Antonio de Prellezo cumplirá con la obligación de tal depositario y con todo lo demás que está a su cargo como tal testamentario y administrador de dichos bienes, según le está encargado por el auto y comisión de dicho Señor Provisor, y en defecto lo cumplirá el susodicho como tal [...]. Para lo cual dijo que hacía e hizo de deuda y negocio ajeno propio suyo y entrando juntos de mancomún cada uno por si, in solidum y por el todo con renunciación que hicieron de las leyes de la mancomunidad, excursión y división de bienes y demás del caso como en ellas y en cada una se contiene, debajo de lo cual para que se les compela al cumplimiento, dieren poder a las justicias competentes, recibieron la por cosa pasada, en cosa juzgada, renunciaron las demás leyes de su favor, con lo cual del derecho conforma, otorgaronlo ante su Merced y de mí el Notario, siendo testigos D. Antonio de Prellezo, vecino de esta Villa, Francisco de la Vega, de Pendes, y Francisco de Nicolás, vecino de Turiemo y su Merced lo firmó con dichos otorgantes a quienes yo el Notario doy fe conozco y en fe de ello lo firmé = D. Lorenzo de Corces Mier Navamuel = D. Diego de la Canal Enríquez = D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal = Ante mí, Francisco de Caviedes

AUTO

En la Villa de Potes a veinticuatro de enero de dicho año de mil setecientos ocho su Merced de dicho Juez de Comisión para dar el debido expediente a la diligencia en que está entendiendo y le está mandado, dijo que mandaba y mandó se notifique a Andrés Cabeza y Francisco García de Enterría, vecinos del concejo de Lon y personas de quienes su Merced está informado son de toda inteligencia y cristianadas, reconozcan las heredades de tierras, viñas, prados y casas que están en dicho concejo, y eran y poseía la dicha D^a. Ana Maria Cabeza para dar su declaración jurada del valor y precio que deben tener dichos bienes, y lo que merecen de renta en cada un año mediante la comprensión que deben y pueden entender de ellos, y hecho parezcan ante su Merced y el presente Notario a hacer declaración jurada, verídica, de uno y otro, para cuyo efecto, y tomársela y los demás informes que sean necesarios en beneficio de la hacienda y obra pía que con ella se ha de fundar. En conformidad de la voluntad pía de la difunta pasará su Merced a esta diligencia a dicho lugar de Lon en compañía de mí el Notario y lo cumplan dentro del segundo día, pena de excomunió mayor y apercibimiento. Y asimismo mediante consta a su Merced el vino que dejo la difunta, y no ser de lo de mejor calidad que se coge en esta Villa y que hay tabernas, tres o cuatro, que su precio es a seis cuartos el azumbre⁴³ y por la contingencia de que se puede perder como ha sucedido con vinos de mejor calidad, y por la urgencia de que dicho producto se emplee a beneficio de la difunta, y que rente para el Capellán a causa de lo referido, y que no se defraude con la contingencia de la pérdida daba y dio permiso y licencia en la forma que puede a D. Francisco Antonio de Prellezo depositario y testamentario para que lo haga vender a dicho precio de seis cuartos, todo ello o lo que le pareciere puede correr riesgo, y así lo ejecute, sino también pena de los daños y lo firmó = D. Lorenzo de Corces Mier = Ante mí, Francisco de Caviedes

En la dicha Villa de Potes dicho día, mes y año dichos, yo el Notario notifique el auto de esta otra parte a D. Francisco Antonio de Prellezo, vecino de esta dicha Villa en el contenido en su persona, de que doy fe = Francisco de Caviedes

En la dicha Villa de Potes a tres de febrero de dicho año de mil setecientos ocho, yo el Notario notifiqué el dicho auto a Andrés Cabeza y Francisco García de Enterría, vecinos del concejo de Lon, en el contenido en sus personas que dijeron estar prestos de cumplir con lo que por él se les manda, esto respondieron y de dicha notificación doy fe = Francisco de Caviedes

En el concejo de Lon a veinticuatro días del mes de marzo de dicho año de mil setecientos ocho el señor Licenciado D. Lorenzo de Corces Mier cura de la Villa de Potes y Juez de Comisión, habiendo venido a este dicho concejo, y yo el Notario en su compañía para ver y reconocer los bienes que en este dicho concejo y sus términos tenía y dejó D^a. Ana Maria Cabeza, difunta, vecina que fue de dicha Villa, hizo parecer ante mí personalmente a Andrés Cabeza y Francisco García de Enterría, vecinos de este dicho concejo, personas nombradas por su Merced para que declaren dichos bienes y sus cabidas y linderos, valor y renta como esta prevenido y mandado por el auto antecedente de veinticuatro de enero último cual les fue notificado, para cuyo efecto su Merced de los susodichos tomó y recibió

43.- Medida de capacidad para líquidos, equivalente a unos dos litros.

juramento por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz, y debajo de él dijeron han visto y tanteado los dichos bienes, según los gozaba y dejó de su quieta y pacífica posesión la dicha D^a. Ana María Cabeza. Los cuales tasan y moderan, y la renta que merecen en el tiempo presente, en esta manera:

TASACIÓN DE LOS BIENES EN LON

CASA

Lo primero, declararon por bienes de dicha difunta una casa en este dicho lugar y Barrio que llaman [ilegible], linda de un lado casa de Toribio Pérez de Camaleño, y de arriba y otro lado de D. Francisco de Monasterio, la cual tasan y moderan en mil cien reales, y su renta en un cuarto de trigo que se regula comúnmente en ocho reales un año con otro.

VIÑAS

Ítem declararon por bienes de dicha difunta una viña en do dicen So la Peña, en el pago de Ambredo, linda de arriba viña de dicho D. Francisco de Monasterio, y de debajo de Domingo Gómez de Palacio, y de un lado la riega, y del otro la Peña, que es para dar seis cargas de uvas, la cual tasan en noventa ducados y su renta en seis ducados cada año.

Ítem otra viña en dicho pago que llaman la Redonda, linda de abajo y por los lados con viñas de Juan Gómez de Linares, y de arriba con herederos de Juan Blanco, vecino de Brez, la cual tasan en cincuenta ducados por ser para dar dos cargas y media de uvas de buena calidad, y merecerá de renta veinticuatro reales cada año.

Ítem otra viña en dicho pago de Ambredo que llaman el Valle, sita do dicen las Paredejas, linda de un lado con viña de D. Francisco Gómez de Palacio, y del otro con viña de Toribio de Sebrango, vecino de Mogrovejo, y de arriba con Francisco Alonso de Encinas, vecino de Tanarrio, y de abajo con Andrés de Cires, vecino de Brez, que es para dar dos cargas de uvas, la cual tasan en treinta ducados y renta dos cada año.

Ítem otra haza de viña en dicho sitio, linda de arriba y un lado con dicho D. Francisco Gómez de Palacio, y de abajo con Pedro de Sebrango, vecino de Mogrovejo, la cual tasan en dos ducados y rentará un real cada año.

Más otra viña en dicho pago y término que llaman la Haza Larga, linda de un lado con dicho D. Francisco Gómez de Palacio, y del otro con D. Domingo Gómez de Palacio, y también por abajo y por arriba con Pedro de Llanes, vecino de Mogrovejo, es para dar tres cestos de uvas, tasanla en veinte y seis ducados, y la renta en diez y seis reales y medio cada año.

Otra viña en dicho término, que llaman Miralrio, linda de un lado viña de Francisco de Mier y del otro con dicho Andrés Cabeza y de arriba con dicho Francisco de Mier, y por abajo con el río, es para dar una carga de uvas de buena calidad, moderanla en veinte ducados, y la renta en once reales.

Ítem otra viña en do dicen el Escalero, linda de abajo con viña de Juan Gómez de Palacio y de arriba con herederos de D. Francisco González de Monasterio, cura que fue de esta concejo, dará un cesto de uvas, tasanla en diez ducados, y de renta en cinco reales cada año.

TIERRAS

Ítem una tierra en Tejedo, linda de arriba con tierra de Juan Gómez de Linares, y de abajo con Francisco de Mier, y de un lado con la riega, y del otro ejido de concejo, sembradura de tres cuartos de trigo a medios años, la cual tasan y moderan en noventa ducados, y rentará cada año media carga de trigo que estiman en tres ducados, regulado un año con otro.

Ítem otra tierra en dicho sitio y término que llaman La Frieza, linda de abajo con dicho D. Francisco de Monasterio, y de arriba con herederos de dicho cura de Lon, sembradura de medio cuarto de trigo a medios años, tasanla en veinte ducados y su renta en once reales y medio.

Ítem otra tierra en do dicen el Hoyo de Baró, término de este dicho concejo, linda de arriba con dicho Juan Gómez de Linares y de abajo con Santiago del Hoyo, vecino de dicho concejo de Baró, y de un lado con Domingo Gómez de Palacio, y del otro con el arroyo, la cual tasan en ocho ducados, y la renta en dos reales cada año.

Más otra tierra en dicho sitio, linda de arriba tierra de herederos de Juan Díez de Mogrovejo, y de un lado de herederos de Lorenzo Gómez Guerra, vecinos de Baró, y de abajo con Juan Gómez de Palacio y del otro lado con el arroyo, sembradura de medio cuarto de trigo, moderanla en veinte ducados, y rentará once reales cada año.

Ítem otra tierra en la Vega, linda de arriba con camino y ejidos de concejo, y de un lado con dicho Dn Francisco de Monasterio, y del otro también con ejido, sembradura de una fanega de trigo a medios años, tasanla en sesenta ducados y la renta en veintiséis reales.

Ítem otra haza de tierra en do dicen Taranillo, linda de arriba con herederos de dicho cura de Lon, y de abajo con dicho Francisco de Mier, y de un lado con Francisco del Hoyo Corral, vecino de Baró, y del otro con herederos de dicho cura, es para dar seis heminas de trigo a medios años, tasanla en ocho ducados, y su renta cuatro reales cada año.

Otra tierra en la Ribera, linda de un lado con Santos Gómez de Palacio, y del otro con el arroyo, y de arriba y abajo camino y cañada de concejo, es sembradura de una fanega de trigo a medios años. Tasanla en sesenta ducados, bajado dos reales de una misa aniversario que tiene sobre dicha tierra, cuya renta bajado dicho tributo regulan en veinticuatro reales.

Ítem otra tierra en Barnes, linda de los lados con ejidos de concejo, y de arriba con D. Francisco de Monasterio, y de abajo con dicho Francisco de Mier, es de sembradura de medio cuarto de trigo a medios años, tasanla en doce ducados, y la renta en ocho reales cada año.

Otra tierra en el Cuesto de la Ribera, linda de arriba con Florián de la Fuente, y también de un lado, y de otro lado con Francisco Domingo, es para dar seis heminas de cebada a medios años, tasanla en seis ducados, y la renta en dos reales cada año.

Más otra tierra en Robilla, linda de un lado y por arriba con ejidos del concejo, y por abajo y otro lado con Bartolomé Alonso, sembradura de un cuarto de trigo a medios años la cual moderan en doscientos reales y rentará once reales cada año.

Ítem otra tierra en la Maderada de abajo, linda de arriba y de un lado con ejidos de concejo, y de otro lado con dicho D. Francisco de Monasterio, sembradura de tres heminas de cebada a medios años, la cual tasan y moderan en diez ducados, y su renta en cuatro reales cada año.

Otra tierra en Baltamanin, linda de arriba y de abajo y por un lado con ejidos de concejo, y por otro lado con Alonso de Colio vecino de Mogrovejo, es de sembradura de medio cuarto de cebada a medios años, tasanla en ocho ducados y la renta dos reales cada año.

Otra tierra en Pedralada, linda de arriba y de los lados con ejidos del concejo, y de abajo con dicho D. Francisco Gómez de Palacio, sembradura de un cuarto de cebada a medios años, la cual tasan en diez ducados, y la renta en cuatro reales cada año.

PRADOS

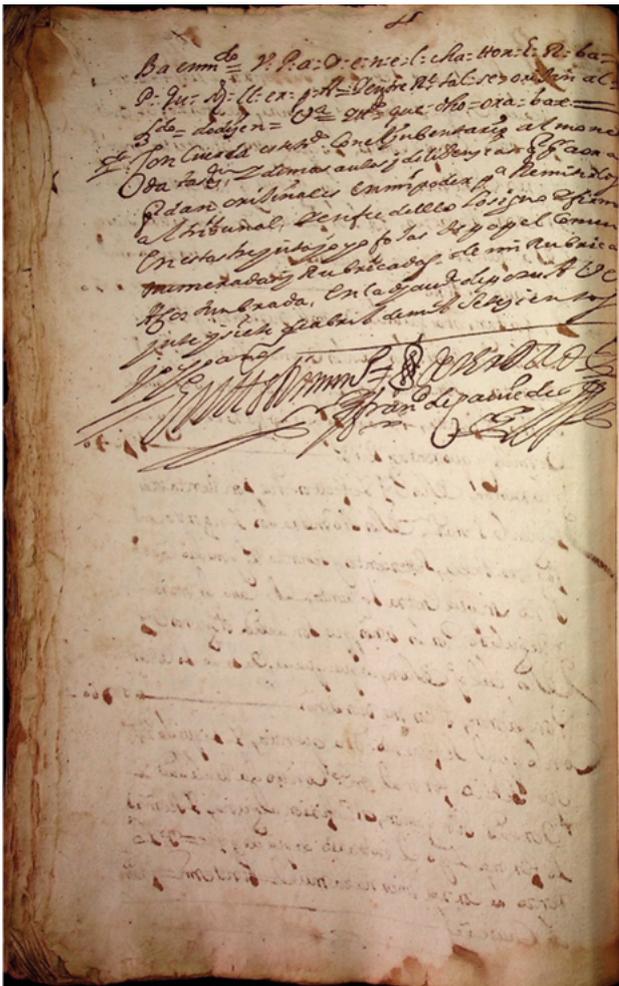
Ítem un prado en Biesca, linda de un lado ejido de concejo, y de otro con dicho D. Francisco de Monasterio, y de arriba con D. Francisco de Noriega, Comisario y Cura que fue de Baró, y de abajo con Juan Gómez de Palacio, palmiento de un carro de yerba a medios años, el cual moderan en treinta ducados, y su renta en siete reales y medio cada año.

Más otro prado en Hondón de Pancedo, linda de arriba herederos de Francisco Sánchez de Monasterio, y de abajo y un lado con Juan Gómez de Palacio, y por otro lado con Cañada de concejo, palmiento de medio carro a medios años, tasaronle en quince ducados, y su renta en tres reales y medio cada año.

Otro prado en do dicen Pancedo, linda de abajo y de un lado con dicho Juan Gómez de Palacio, y por arriba con Cristóbal Cabeza, y de otro lado con el arroyo, palmiento de medio carro de yerba a medios años, tasaronle en ocho ducados, y su renta en dos reales cada año.

Mas otro prado que solía ser tierra, en la Maderada de arriba, linda de un lado con Domingo Gómez de Palacio, y del otro ejido del concejo, y de arriba con herederos de Cristóbal de Besoy, vecino que fue de Brez, palmiento de un carro de yerba a medios años, aprecianle en catorce ducados, y su renta en tres reales y medio.

Ítem un prado en la fuente de Cañedo, linda de arriba con camino del concejo, y por abajo con Florián de la Fuente, y del otro con Pedro García, vecino de Baró, palmien-



to de tres coloños⁴⁴ de yerba cada año. Tasanle en cuatro ducados, y su renta un real cada año.

Mas otro prado en Rapolinos, linda de arriba con dicho Juan Gómez de Palacio, y de abajo prado de la Capellanía que fundó D. Juan de Bedoya, cura que fue de Baró, y de un lado con Juan Alonso de Encinas, vecino de Baró, palmiento de medio carro de yerba cada año, moderanle en quince ducados, y su renta en tres reales y medio cada año.

Más otro prado en santa Olaja, que llaman la Hoya de la Ermita, linda de arriba con Pedro de Mier, y de abajo con Cristóbal Cabeza, y de un lado ejido de con-

44.- Según la RAE, el coloño es un haz de heno o hierba seca, atado con varas o con cuerdas, para transportarlo en la espalda. El término es muy propio de Cantabria.

cejo, palmiento de un carro pequeño de yerba cada año, el cual tasan en veinte ducados, y su renta en seis reales cada año.

Ítem otro prado en Pradillo, linda de arriba con herederos de D^a. Francisca de Baró, vecina que fue de Potes, y con Pedro de Mier, y de abajo ejido de concejo, y de un lado prado de la Capellanía que fundó D. Francisco de Noriega, Cura que fue de este concejo, y de otro lado prado de dicho Juan Gómez de Palacio, palmiento de un carro de yerba cada año, el cual tasan en veinte ducados, y su renta seis reales cada año.

Más otro prado en Quintana de Arriba, linda por un lado con la riega que baja de la fuente, y por los demás lados ejidos de concejo, palmiento de medio carro de yerba cada año, moderanle en diez ducados, y la renta en tres reales cada año.

Los cuales dichos bienes declararon ser propios de la dicha Ana Maria Cabeza, y haberlos dejado de su posesión cuando murió, y están sitos en término de este dicho concejo, de donde son vecinos, sus linderos, excepto los que van declarados estarlo y serlo de otras partes. Y debajo del juramento que han hecho, dijeron los han apreciado en valor y renta, sin fraude ni engaño, a lo que han llegado a entender sin que les haya movido parcialidad, pasión ni afición contra nadie, y que si fueran suyos dichos bienes y los hubieran de vender los dieran en las cantidades que los llevan tasados. Y si los hubieran de comprar las dieran por ellos. Y también los arrendaran, si llegara el caso, en los mismos precios que

llevan declarado, con declaración que la renta de los prados y tierras que va expresado son de a medios años. Lo es también la renta de forma que sea de regular dicha renta de las heredades, que son de a medios años, por el año que fueren, declararonlo así para que conste, así lo dijeron y otorgaron ante su Merced y de mí el Notario, siendo testigos D. Lorenzo Gómez de Palacio y Linares Cura propio de este dicho concejo, Juan Gómez de Palacio y Linares vecino de él y D. Diego de la Canal Beneficiado de Potes y su Merced, lo firmo el que supo de los otorgantes a quienes yo el Notario doy fe conozco y a ruego del que dijo no saber un testigo, D. Lorenzo de Corces Mier y Navamuel, Francisco García, testigo, Lorenzo Gómez de Palacio Linares. Ante mí, Francisco de Caviedes.

AUTO

En la Villa de Potes a veintiséis de marzo de dicho año de mil setecientos ocho, el dicho Señor Juez de Comisión para dar el debido expediente y concluir la dependencia formalmente según lo ordenado y mandado por el Señor Provisor de este Obispado, a causa de faltar bienes que apreciar y valuar en los términos de esta Villa, Valmeo, Frama y Colio, de los que dejo por su fin y muerte la dicha D^a. Ana Maria Cabeza, dijo mandaba y mandó se notifique a Esteban de Salceda y Marcos de Prado vecinos de esta Villa y de quien tiene su Merced satisfacción, vayan personalmente a las heredades que estuvieren en el término de esta Villa y referidos lugares, y tomada la debida comprehensión los precien, moderen y valúen a conciencia, y hecho parezcan ante su Merced a hacer su declaración jurada y en forma del valor de dichos bienes y la renta que merecen y lo cumplan dentro de segundo día pena de excomuniación mayor y apercibimiento de degradación y lo firmó D. Lorenzo de Corces Mier y Navamuel. Ante mí, Francisco de Caviedes.

NOTIFICACIÓN

En la dicha Villa de Potes a primero de abril de dicho año yo el Notario notifique el auto de esta otra parte a Esteban de Salceda y Marcos de Prado, vecinos de esta dicha Villa en el contenidos en sus personas, que dijeron estar prestos de cumplir con lo por él se les manda. Esto respondieron y de dicha notificación doy fe. Francisco de Caviedes.

DECLARACIÓN

En la dicha Villa de Potes a quince días del mes de abril de mil setecientos ocho años, ante el Señor Licenciado D. Lorenzo de Corces Mier y Navamuel, Cura de esta Villa y Juez de Comisión, en esta dependencia por ante mí el Notario parecieron Esteban de Salceda y Marcos de Prado, vecinos de esta dicha Villa, y dijeron que en aceptación y cumplimiento del auto de su Merced que les fue notificado han visto y tanteado los bienes que D^a. Ana Maria Cabeza, difunta, vecina que fue de esta dicha Villa tenía y dejó de su posesión en los términos de ella y de Valmeo, Frama y Colio, y vienen a declarar el valor que tienen y la renta que merecen en los tiempos presentes para cuyo efecto su Merced de los susodichos recibió juramento por Dios nuestro Señor y una señal de la cruz y debajo de él declararon el valor y renta de dichos bienes en esta manera:

CASA

Primeramente, declararon haber dejado dicha difunta de su quieta y pacífica posesión, una casa en esta Villa que es en la que vivía, según linda de un lado con casa de Pedro de la Riega, y del otro de D. Francisco de la Canal Cossío y Mantilla, y de arriba con calle pública, la cual por no ser necesario no la precian pero moderan su renta y la de un huerto que tiene al lado de abajo lindando con el río, en cuatro ducados de renta cada año.

TIERRAS

Ítem tasaron y moderaron una tierra que dicha difunta tenía y dejó en do dicen La Muela, término de esta Villa y Valmeo, linda de abajo tierra de D. Juan de Colmenares y de arriba de herederos del Licenciado D. Domingo de Bedoya, vecino que fue de la ciudad de León, y de un lado tierra de Alonso González, vecino de dicho lugar de Valmeo, de sembradura de trece heminas de pan cada año, en ochenta ducados, y la renta de ella la tasan en nueve ducados cada año.

Ítem otra tierra en el sitio de Albanes, debajo del camino que llaman La Penilla, linda de arriba con el camino de concejo y de abajo con el río, y de un lado con Catalina de Señas, sembradura de una hemina de trigo cada año, la que tasan en cien reales, y su renta en ocho reales cada año.

Otra tierra en dicho sitio de Albanes arriba del camino, linda de abajo con tierra de la Iglesia de esta Villa, y de arriba ejido de concejo, y de un lado tierra de D. Diego de la Canal Enríquez, la cual moderan en cincuenta y siete ducados y la renta en treinta y tres reales cada año.

Mas otra tierra en Campañana, término del concejo de San Sebastián, linda de abajo con herederos de D. Marcos de Corces, y de un lado con D. Francisco de la Canal Cosío vecino de esta Villa, y de otro lado con Juan Sánchez de Agüeros, vecino de Llayo, sembradura de medio cuarto de trigo cada año, tasanla en veinte ducados y la renta en doce reales cada año.

Más otra tierra en dicho sitio junto a la referida, linda de abajo tierra de la Capilla de la Concepción de esta Villa, y de un lado con dicho Juan Sánchez de Agüeros y del otro con Pedro Sánchez de Molleda, vecino de esta Villa, es de sembradura de otro medio cuarto de pan, tasanla en veinte ducados y la renta de ella en doce reales cada año.

VIÑAS

Ítem tasaron y moderaron una viña que tenía y dejó dicha difunta, en do dicen La Cubilla del gato, linda de arriba con camino Real y de abajo con el río, y de un lado viña del solar del Convento de Santo Toribio, es para dar tres cargas de uvas. Aprecianla en seiscientos reales, y la renta la estiman y moderan en treinta y seis reales cada año.

Ítem otra viña en la Riega del Llano bajo del camino, linda por arriba con dicho camino, y de abajo con el río, y de un lado ejido de concejo, y del otro con dicho D. Diego de la Canal, es para dar cuatro cargas y media de uvas, tasanla en dos mil ciento sesenta reales, y la renta en cincuenta y cuatro cada año.

Más otra viña en Sobredías, linda de arriba con D. Juan de la Madrid, y de abajo con Antonia de Roldán, viuda, y de un lado viña de esta Villa, es para dar carga y media de uvas, moderarla en trescientos reales y la renta en dieciocho reales cada año.

Otra haza de viña en do dicen La Riega de Valcayo, linda de abajo con D. Antonio de Prellezo, y de un lado con Francisco de Celis, y del otro con D. Juan de Colmenares, tasanla en once reales y medio de renta cada año.

Ítem otra viña en el Hoyo de la Coterilla, linda de arriba con Víctor de la Riva, y de abajo con la riega, y de un lado con el dicho D. Antonio de Prellezo, es para dar dos cargas de uvas. Aprecianla en cuatrocientos reales, y la renta la moderan en veinticuatro reales cada año.

Más otra viña do dicen Arabedes, linda de un lado con D. Juan de la Madrid, y del otro, viña de la Capilla del Espíritu Santo, y de abajo camino de Concejo, es para dar cesto y medio de uvas. Tasanla en doce ducados, y en seis reales la renta de ella cada año.

Más otra viña en la portilla de Campañana, linda de arriba con el camino que va a Rases, y de abajo y de un lado con dicho D. Francisco de la Canal, y de otro lado con Joseph Vélez de las Cuevas, es para dar un cesto de uvas. Tasanla en doce ducados y la renta en seis reales cada año.

Más otra viña en el Travieso de Rases, linda de arriba con el sendero que va a Rases, y de abajo con dicho D. Francisco de la Canal y de un lado con D. Francisco de Rábago y del otro con D. Manuel de Bulnes Castillo, Es para dar seis cargas de uvas. Tasanla en mil doscientos reales y la renta de ella en setenta y dos reales cada año.

Ítem otra viña en Valmenor, linda de arriba con la Sierra, y de un lado con dicho Dn Joseph Vélez de las Cuevas, y del otro con herederos de Matías de Mier, es para dar cinco cargas de uvas. Tasanla en mil reales y su renta en treinta reales cada año.

Más otra viña en el pago de Pesquero, término de Framá. Linda de arriba viña de dicho D. Antonio de Prellezo y de abajo con D. Antonio de Noriega, vecino de dicho concejo de Framá, y de un lado con Pedro Alonso de Mogrovejo, vecino de Santibáñez, y del otro viña de la Capilla del Espíritu Santo, es para dar una carga de uvas. Tasanla en dieciséis ducados y su renta en doce reales cada año.

PRADOS

Ítem un prado en do dicen Ullances, término de Colio, linda de un lado con dicho D. Francisco de la Canal Cosío, y del otro prado de la Capilla del Espíritu Santo, y de abajo prado de herederos de Francisco del Cueto, vecino de Viñón, palmiento de carro y medio de yerba cada año, tasanle en treinta ducados y la renta en once reales cada año.

Más otra haza de prado en do llaman Valdeflor, linda con prado de la iglesia de esta Villa y de Pedro Diez de Mogrovejo vecino de ella, es palmiento de tres mostelas de yerba, tasanle en cinco ducados y la renta en dos reales cada año.

BIENES DE BARRIO

Ítem declararon por bienes de dicha difunta, una tierra en mi Cavada de Abajo, término del lugar de Barrio, linda de arriba con Antonio de la Cuesta, la cual tasan en quince ducados y la renta en medio ducado.

Ítem otra tierra en mi Cavada de Arriba, que linda por abajo con dicho Antonio de la Cuesta, la cual tasan en otros quince ducados, y su renta en cinco reales y medio cada año.

Ítem doscientos quince reales en la tierra de los Hoyos que linda de arriba con Domingo Pariente cuya renta moderan en ocho reales cada año.

Ítem un huerto en dicho lugar de Barrio, linda con ejido de concejo, el cual tasan en sesenta y nueve reales y su renta en dos reales cada año.

Y también declararon tiene dicha difunta ciento veintiún reales en una casa en dicho lugar de Barrio que linda con casa de Martín de la Cuesta de la cual no tasan renta alguna por hallarse en paraje que no hay quien la quiera arrendar. Y estos bienes son lo que se adjudicaron a dicha D^a. Ana María Cabeza en el concurso que se formó a los bienes de Matías de la Cuesta, vecino que fue de dicho lugar de Barrio. Con lo cual los dichos Esteban de Salceda y Marcos de Prado fenecieron dicho precio de tasación que dijeron haberle hecho sin fraude ni engaño a lo que han llegado a entender y sin que les haya movido parcialidad, pasión ni afición, y que si fueran suyos dichos bienes y los hubieran de vender los dieran en las cantidades que los llevan tasados y si los hubieran de comprar las dieran por ellos y lo mismo en cuanto a la renta que llevan declarado merecer. Así lo dijeron y otorgaron ante Su Merced y de mí el Notario, de todo lo cual fueron testigos Diego Velázquez, residente en esta Villa, Lorenzo de los Casares y D. Lorenzo de Corces, menor, vecino y natural de aquella. Y los otorgantes que yo el Notario doy fe conozco lo firmó el que supo. Y a ruego del que dijo "no saber" un testigo. D. Lorenzo de Corces Mier Navamuel, Esteban de Salceda, testigo, Diego Velázquez. Ante mí, Francisco de Caviedes.

En la dicha Villa de Potes a diecisiete de abril de dicho año de mil setecientos ocho el dicho Señor Juez de Comisión, para la liquidación del importe del caudal y bienes que dejó la dicha D^a. Ana María Cabeza, mandó se anoten y declaren a continuación de esta tasación los censos inventariados del vino y granos que dejó dicha difunta, y poniéndolo en ejecución se declara por bienes de la susodicha, un censo que tenía a su favor contra Andrés Cabeza, vecino de Lon, de veinte ducados de principal que hoy renta conforme la nueva Premática⁴⁵ seis reales y veinte maravedíes cada año, que parece que pasó por testimonio de Francisco de Celis, escribano del número de esta Villa, en diez de mayo del año pasado de mil seiscientos noventa y nueve.

Más otro censo contra José de Salceda y su mujer, vecinos del concejo de la Vega, de otros veinte ducados de principal y seis reales y veinte maravedíes de renta cada año, pasó ante dicho Francisco de Celis, en dos de noviembre de mil seiscientos noventa y tres.

Y aunque dicha difunta dejó otro censo contra Agustín de Mayor, vecino de dicho concejo de la Vega, de treinta ducados de principal, que pasó ante dicho Francisco de

45.- En desuso. Pragmática.

Celis, en nueve de febrero de mil seiscientos noventa y nueve, no se pone en este caudal por haberle mandado al patrón de la Capellanía que mando fundar, para reparos de la casa, ornamentos y otras cosas.

Trigo. Ítem dos cargas y media de trigo que dejó dicha difunta, las cuales importan a precio de ocho reales cuarto que es como al presente corre, ciento sesenta reales.

Centeno. Ítem media carga de centeno en dos ducados.

Ítem doce reales de un cuarto de garbanzos.

Ítem treinta y seis reales de media cargas de legumbre blanca.

Ítem seiscientos treinta y cuatro reales y medio de valor, de ciento doce cántaras de vino que dejó dicha difunta de su cosecha, como todo resulta del inventario regulado de seis cuarto azumbre, y bajado luz [...] y vendaje⁴⁶ de la tabernera que lo vendió según la costumbre y estilo que hay en esta Villa.

Añadense a este caudal cuarenta y un reales que deja dicha difunta en dinero según resulta de dicho inventario.

Por manera que según parece, suma y monta el caudal de bienes que dejó dicha difunta D^a. Ana Maria Cabeza, así los almonedados como los raíces, según la tasación hecha y demás efectos de que se compone, veintidós mil doscientos setenta y dos reales además de la casa de morada que no se moderó por no ser necesario.

CUMPLIMIENTO Y DERECHOS

De los cuales se bajan en primero lugar a D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, testamentario de dicha difunta, y depositario de dichos bienes mil novecientos setenta y seis reales que importó el cumplimiento de ánima de dicha difunta, ofertas mayores, limosna de misas, cera, mentación, derechos de curas beneficiados y comunidades de los dos conventos de Santo Toribio y San Raimundo que asistieron a las cuatro funciones y demás funerales de dicha difunta, de que se ajustó la cuenta, según el memorial que exhibió y conforme el testamento de dicha D^a. Ana Maria Cabeza y arreglándose a él y en dicha cantidad, entran los derechos de sisas y alcabala, que estaba repartido a la difunta, derechos del señor Provisor, Notario mayor, fiscal y procurador y los de su Merced. Y el presente Notario, asistencia de médico y cirujano y soldada de la criada de la dicha difunta, y coste del hábito de San Francisco con que se enterró y derechos de los apreciores, que todo importó los dichos mil novecientos setenta y seis reales. Conforme a dicho memorial que no se expresa a la letra por excusar prolijidad, y queda en poder del dicho testamentario.

Así mismo se bajan doscientos cincuenta reales en que se tasa y modera la oferta de entre año en que entra lo que gastó dicho testamentario de limosna con los pobres y parientes que vinieron a ofrecer por la difunta, en los cuatro días de entierro, segundo y tercer día y cabo de año.

46.- Vendaje: paga dada a alguien por el trabajo de vender los géneros que se le encomiendan.

Importan otras partidas dos mil doscientos veintiséis reales que restados con los veintiún mil doscientos y setenta y dos reales que monta todo el caudal de dicha difunta, quedan líquidos para él diecinueve mil cuarenta y seis reales.

Y la renta de los bienes y efectos que son rentables según la tasación de los nombrados importa conforme a ella setecientos reales y medio cada año en que entra la renta de la casa de morada y regulado por los años que son deber algunos bienes de los del concejo de Lon, de que queda bajado lo correspondiente a los medios años.

Con lo cual se feneció dicha cuenta y liquidación que se hizo formalmente con toda realidad y verdad, sin pasión ni afición alguna, y su Merced lo firmó y yo el Notario de que doy fe. D. Lorenzo de Corces Mier Navamuel. Ante mí, Francisco de Caviedes.

Siguen varias enmiendas.

Concuerta este traslado con el inventario, almoneda, tasación y demás autos y deliberanzas que por ahora pidan originales en mi poder para remitirlos al tribunal, y en fe de ello lo signo y firmo en estas treinta y ocho hojas de papel común, numeradas y rubricadas de mi rúbrica acostumbrada en la dicha Villa de Potes a veintisiete de abril de mil setecientos ocho años = Francisco de Caviedes.

[Se repite la copia íntegra del testamento]

Concuerta con dicho testamento que original queda en mi poder y oficio y pasó por mi testimonio como escribano que soy del número y audiencia de esta dicha Villa y en fe de ello lo firmé = Francisco de Caviedes [Siguen algunas enmiendas]

Concuerta este traslado con el que se sacó del original y está presentado con los autos e inventario que se hizo de los bienes de la dicha D^a. Ana Maria Cabeza Encinas y Linares, difunta, firmado de Francisco de Caviedes escribano del número y audiencia de esta Villa de Potes y su Jurisdicción, y en fe de ello y de pedimento de D. Francisco Antonio de Prellezo y la Canal, yo Jacinto de Colmenares, vecino de esta dicha Villa de Potes y Notario público lo signo y firmo en estas cuatro hojas de papel común, en dicha Villa a veinte y seis días del mes de Abril de mil setecientos ocho años, sin derechos = Jacinto de Colmenares

LINAJES CÁNTABROS EN LA LITERATURA HERÁLDICA: ÚLTIMO TERCIO DEL SIGLO XVI

Borja Rivero Sierra

Continuando con la búsqueda de escudos heráldicos cántabros en los manuscritos de las distintas bibliotecas digitales y de las distintas publicaciones donde aparezcan, vamos a centrarnos en completar el siglo XVI, donde se inicia un aumento exponencial del volumen de publicaciones y escudos de Cantabria. Lo primero es recordar que el propósito es ser específico, es decir: encontrar los escudos realmente de Cantabria, lo que nos lleva a desechar otros escudos posiblemente de modo erróneo. Al hablar de errores, hay que mencionar que probablemente se queden fuera obras que desconozco por ignorancia más que por pereza, pero siempre es deseable enviar artículos a ASCAGEN rebatiendo dataciones, descubriendo obras o mencionando errores. Lo primero comentar que existen una serie de escudos otorgados a individuos en este siglo XVI, concedidos de modo individual alejados de los escudos del linaje o familia. Vamos a mencionar los encontrados en el

“Nobiliario de conquistadores de Indias” (1) de 1892, que recopila las concesiones de armas del siglo XVI. Dentro de nuestro entorno nos incumben las armas de Diego de Agüero vecino de la ciudad de los Reyes en Perú, las de Rodrigo Castañeda de Tenustitan en Méjico, Francisco Estrada vecino de la ciudad de Méjico. Desechamos otros apellidos como Mata u Ortiz por tener más solares de procedencia. Aquí los mostramos en orden de izquierda a derecha, comprobando que no hay ninguna relación con el escudo del linaje: Agüero de 1537, Castañeda de 1527 y Estrada de 1539.



Fig.: 1



Fig.: 2



Fig.: 3

Dicho esto, empezaremos por manuscritos que debieran haber sido mencionado en el anterior artículo puesto que son del segundo tercio del siglo XVI. Consultando la página de la biblioteca digital hispánica encontramos:

“Armas o blasones de familias diferentes” (2) de Jerónimo de Bolea, que falleció en 1556. En este manuscrito se ven las armas ya descritas de Velasco, escrito Belascos, y Arce. El escudo de los Velasco introduce la bordura de Castilla y León al referirse a los condestables de Castilla.

Los de Arce, apellido que además del linaje de Cantabria cuenta con un solar navarro, en este caso lleva las cinco lises si bien en campo de gules y con media lis de sable y media de oro. Dado el origen aragonés de Jerónimo de Bolea y Portugal, mayordomo mayor del príncipe de Viana don Carlos de Aragón y Navarra (3), una versión de la clásica de Cantabria y no relacionada con la navarra.



Fig.: 4 Velasco



Fig. 5 Arce

“Blasón general de todas las insignias del universo” (4) de Lope de Vaillo (1532-1587). Este texto, en su introducción está dedicado a Juan III de Portugal que reinó entre 1521 y 1557. Por tanto, pensamos que es una época cercana a su defunción. En este nobiliario el autor recoge los escudos de linajes ya mencionados en el anterior artículo, a saber: Agüero en el valle de Trasmiera; Arce son naturales de Santillana de Asturias con un escudo con flores de lis picadas de oro y azul con bordura escaqueada de oro y gules; Alvarado, por Castilla y en las montañas hay muchos, con un escudo amarillo con 5 flores de lis jaqueladas en blanco; Bustamante en Vega del Campo, con casa en la Solana y La Costana; Célis; Camargo, Campuzano; Ceballos es en la Montaña entre Trasmiera y As-

turias de Santillana en un valle que dicen Valseca; Castañeda, Estrada, Herrera: son muy antiguos, su solar es en la Montaña cerca de Santander aguas vertiente a la mar del norte y son sus armas escudo azul con una torre de plata puertas y ventanas de gules y a los lados calderas de gules y asas de oro. Orla de gules con ocho souteres de oro y otros dicen que los souteres han de ser calderones. Es decir, da la versión cántabra del escudo con dos tipos de borduras; Hoyo, naturales de las montañas de Laredo con un escudo de gules con una torre de plata sobre una peña sobre ondas; Isla, en la Montaña con casa solar tan vecina del mar que las olas dan en los muros; Lasso de la Vega; Obregón es en la Vega de Cayón; Oreña, consta en el texto Ureña, cerca de san Vicente de la Barquera; Polanco, son naturales de la montaña del mar marquesado de Santillana son antiguos hijosdalgo. Traen por armas escudo azul con dos estrellas de oro y una banda de oro las estrellas por tragantes como ya vimos en el anterior artículo; Quevedo; Ríos; Sarabia, los da para Valladolid con una combinación entre la casa de Saba y la de Arabia; Solórzano cerca de Santander en el valle de Solórzano; Venero en Trasmiera; Vega y Velasco.

Los novedosos, en los que nos vamos a detener brevemente son:

Carriazo: son naturales de Trasmiera: escudo cuartelado, 1 y 4 de oro con un caballo rampante de sable y 2 y 4 de plata con 6 roeles de oro verados de azul.

Castillo: son de la montaña de Trasmiera, vinieron de Castilla: traen por armas un escudo de sinople con un castillo de plata y dos lebreles atados a las aldabas del castillo.

Costana: en la Vega del Campo traen un escudo partido en palo, 1 de gules con un ala y brazo y mano de serafín de oro gules y 2 de azul con tres fajas de oro y la cabeza del cuartel es de plata con tres panelas de gules. Luego añade una descripción confusa con bandera de gules, cruz de plata y campo de oro.

Escalante: naturales de las montañas de Trasmiera: traen escudo de oro con un león azul.

Escobedo: No indica el lugar, pero toponímicamente pensamos que es cántabro. traen por armas en campo de oro un cajigo de sinople con 5 escobas de sinople.

Guerra: son en Asturias de Santillana, su solar es en Ibio junto a Santillana. Vienen de los de la Vega y traen las mismas armas, AVE MARIA en campo de oro y una torre con llamas de fuego.

Lamadrid: naturales de la Montaña. escudo de gules con un castillo de oro y un águila de sable que levanta encima del castillo. Otros traen un escudo colorado con cinco lises de oro por descender de los condes de Francia.

Noriega: Atribuimos este linaje actualmente asturiano por su tradicional pertenencia a Cantabria, tal y como se menciona en el texto: esta casa es solar es muy antigua es situada a la costa de la mar septentrional, ribera del río Nansa que nace en el monte de Labra. En Cantabria traen por armas: un león de sable en

campo de oro. Este es el ejemplo más claro entre la disonancia entre las piedras armeras y los textos. Los escudos pétreos de Noriega llevan unos ángeles portando una cruz. Aquí aportamos una imagen del cuadro con las armas de Antonio Ibáñez Ribero González de Noriega González de Noriega, nacido en Pendueles en el 17/8/1760 y emigrado a Cádiz. En el tercer y cuarto cuartel se ven las armas descritas de Noriega.



Fig.: 6 Cuadro con las armas de Noriega

Quijano: solar en el marquesado de Santillana: un escudo de oro con cinco calderas de sable y les atribuye descender de un infante hijo del rey de Escocia.

Ortiz: son naturales de la Montaña, su solar en el valle de Carriedo: traen por armas un escudo azul con un león y encima un lucero con sus rayos. Orla de plata con 8 rosas de gules. Cuenta una historia sobre que las rosas se las dio por servir al rey de Inglaterra y otras variantes con solo un lucero y orla jaquelada de plata y gules.

Riba: son en la ribera del mar de un lugar llamado Galizano son sus armas un grifo coronado y en otras variantes dos grifos asidos peleando.

Terán: en las Asturias de Santillana, en el valle de Cabuérniga: un escudo de oro con 4 bandas azules y por orla las armas de los Rios.

Torres: Expresa inequívocamente los Torres de la Montaña, En las montañas, en Covadonga, escudo de gules con una torre de oro, puerta y ventanas de azul y una orla de plata con 8 leones morados de los Santillanas.

Villegas: Por primera vez los dan para Cantabria. Son naturales de la Montaña del valle de Toranzo. Escudo con una cruz de sable en campo blanco con 8 calderas de sable con bocas de sierpe en las asas.

Zurita: No menciona la procedencia, pero al ser toponímico podríamos entender que es de Cantabria. Lo usual es referirse a un linaje de Aragón referido a otro topónimo oscense, si bien usa otro escudo. En este caso es: Escudo de sinople con 2 perros de oro empinados mordiéndose el pescuezo.

"Armorial de los nobles indígenas de Nueva España 1534-1588" (5) obra que recoge dichos escudos escrita por José Casas y Sánchez. Únicamente mencionamos de soslayo el escudo de Don Alonso Sarmiento de Guzmán, Hijo de D. Martín Trueba Couacox, principal de la provincia de Tlaxcala. Indio conquistador. Felipe II le concedió en 16 de agosto de 1563 estas armas, de las que deducimos al identificar Sarmiento y Guzmán en 2 y 4, que 1 y 3 son las atribuidas a Trueba y Couacox. Trueba es un río de la pasieguería, si bien allende de nuestras fronteras. En campo azur lanza y espada cruzadas sostenidas por una corona de laurel de sinople y gules, en jefe corona de oro.

"Genealogía verdadera de los ilustres de España con su origen, sucesión, hechos y hazañas" (6) de Gerónimo Aponte, con adiciones posteriores de Juan Enríquez de Zúñiga. Escrito posiblemente entre 1560-1568 menciona los linajes cántabros Vega, Velasco, Castañeda, Ceballos, Obregón y Villegas.



Fig.: 7 Trueba y alianzas



Fig.: 10 Duques de Najera



Fig.: 11 Caeballos

“**Nobiliario de los reynos hispanos**” (11) escrito entre 1580 y 1585. Menciona los clásicos Castañeda, Hoyos, Isla, Quevedo, Solórzano, Estrada, Venero y Ceballos, con una nueva variante: en campo rojo castillos de oro.

También habla de los Calderón, Obregón, Velasco y Laso de la Vega, pero ya fuera de Cantabria. Aporta dos nuevos linajes y escudos:

Aguayos, en la montaña de Trasmiera, tres veros azules en campo de plata y orla con 8 calderos negros en campos de plata.

Carasa, cerca de la casa de Carasa, escudo con 9 panelas de plata en campo rojo.



Fig.: 12 Aguayos

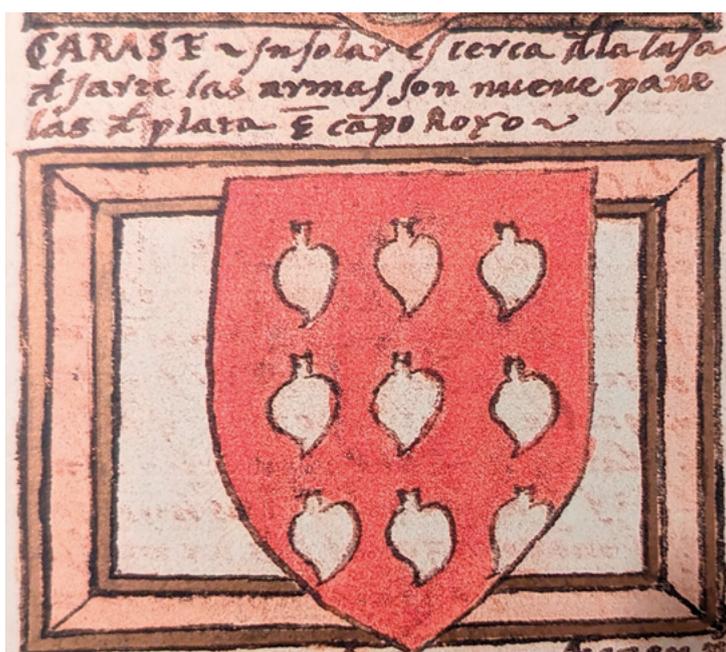


Fig.: 13 Carasa

“Mexiano de la esperanza” (12) de Miguel Daza, escrito en 1583. Es un libro de caballerías que nos hace el aporte de otorgar un lema heráldico al escudo de los Velasco, concretamente a Rosbeldo de Velasco, dice así: “Fidelidad y verdad son la celada y el casco de la casa de Velasco”

“Nobleza de Andalucía” (13) de 1588, escrito por Argote de Molina. Nombraba a Villegas, Obregón, Calderón, Bustamante, Hoyos, Lasso de la Vega y a Bárcena como novedad, si bien no indica su origen, aunque dada su heráldica deducimos que es el de la casa solar en Liencres y Bezana. En campo de gules 6 roeles de plata.



Fig.: 14 Bárcena

“Armorial de Cagliari” (14) escrito entre 1587/88 y 1600/01 (3). Están presentes los linajes Vega, Castañeda, Estrada con sus escudos habituales. Menciona a los Velasco aunque no sus armas. Como linajes que nos llaman la atención están los Bracho, a los que da un escudo en campo negro con un podenco de oro. A los Bracho de Ruiseñada los hacen descender de los Braccio italianos o descendientes de este solar que fueron a Italia y les dan este lema “A Italia dio terror y a Sforza muerte” (15). Curiosamente hay un linaje llamado los Sanudo, si bien se refiere a una familia patricia de Venecia, sin tener nada que ver con los Sañudos de Cantabria: en campo de plata una banda azul.

“Nobilario alavés” (16) entre 1591-1597, de Fray Juan de Victoria. Menciona a Venero en Trasmiera de la Montaña y a Solórzano en la Montaña.

“Nobilario del principado de Asturias” (17) de Tirso de Avilés que vive entre 1537-1597 con notas de Luis Alonso Carvallo 1571-1635, menciona los linajes de Estrada; Isla; Noriega a las que sitúa en las Asturias de Santillana y les da como escudo una torre sobre la cual hay un ángel con la cruz en la mano y de la torre sale un caballero armado todo en campo dorado con un águila negra encima; Guerra; Saravia y aparecen nuevos linajes cántabros como Barreda y Bracho de los que dice: “..las primeras casas de las montañas de Burgos y Santander, tiene su casa solar en Santillana en el lugar de Ruiseñada”. Las armas de los Bracho: En oro 2 columnas con 2 sierpes. Otra versión: En oro una cruz roja con un brazo con espada en la mano. Al hablar de Gómez dice en una nota al margen : “Aylos en las Asturias de Santillana, dicese que proceden del conde Gómez del Gómez que mató el Cid en desafío”. Esto es una nota posterior al lado de la referencia a los Gómez de las Asturias de Oviedo. Los de las Asturias de Oviedo traen un escudo de oro y en media faja sable, en lo alto león de gules gritado de oro de la mitad de arriba y en la mitad de abajo en azul tres espadas guarnecidas de oro, siendo la del medio mayor.

“Nobiliario” (18) de Luis del Corral. Datado a finales del siglo XVI (8) por Jose Antonio Guillén Berrendero y por la biblioteca nacional. Si bien el autor nació en Zaragoza a finales del siglo XVI, su obra parece pertenecer al siglo XVII puesto que sus obras del ámbito mediterráneo son del segundo tercio de dicho siglo (19). Mencionaremos aquí los escudos de linajes cántabros, pero no los incluiremos en el estudio posterior del siglo XVI. En el nobiliario se muestran las armas de Alvarado con tres variantes: De oro, 5 flores de lis de azur y en el cantón siniestro ondeado de plata y azul. Una segunda de plata con 3 flores de lises de gules y en punta ondas de azur. Y una tercera de oro con 5 lises escaqueadas de plata y gules. Para Castañeda da una nueva versión: En campo de plata dos lobos de sable encarnizados en sendos corderos arrimados a un roble. A los Duques de Estrada los da en Asturias de Oviedo, a Estrada le da de azur tres fajas de oro armiñadas de sable. Para Herreras en campo de purpura con 2 calderas de oro fajadas de gules y bordura con 12 calderas de oro fajadas de gules. Lo traemos porque es una combinación entre el campo de los Herreras mas típicamente de Cantabria y los de Tierra de Campos. Aquí describen el campo de purpura, hecho inusual, recordad que en Cantabria era azur y en Castilla de gules. Este campo es inusual en España al punto que Ferrand Mexia en 1492 dice que purpura y bermejo es todo un color, si bien en la descripción de este escudo de Herreras se describe tanto purpura como gules. Describe Isla, Lasos de la Vega, Obregón, Quevedos en Asturias de Santillana, Ríos, Ribas con un escudo de oro con 7 flores de lis azur. Solórzanos, Velascos, Villegas y Vega, este con este escudo: De sinople una torre de oro.

DISCUSIÓN

Creemos que hemos completado el siglo XVI, hemos intentado dar un orden cronológico en la aparición de los escudos de linajes cántabros en diversas fuentes documentales. No hemos introducido la obra de Luis Zapata 1526-1595 por ser publicada por el padre Pecha en 1651, donde se describe la variante de Vega en campo de sinople una torre de oro atribuido a los de Aragón o Castilla ni la obra de Juan de Mena, Máxica nobiliaria, de la que solo existen copias del siglo XVIII donde se atribuye los Calderón a las montañas. Estas obras pueden estar basadas en unos manuscritos originales consultados por el autor, si bien la incorporación de nuevos linajes coetáneos las hace adscribirse más propiamente a siglos posteriores. La pregunta que nos hacemos es ver si estos escudos del siglo XVI son diferentes en conjunto a los escudos escénicos, esos que llevan figuras humanas y que es un fenómeno local de Asturias y de Cantabria. Para ello seguimos el modelo de López-Fanjul de Argüelles (20) y compararemos las diferentes frecuencias del color de los campos con respecto a la serie de la cofradía de Santiago de Burgos del siglo XIV, de los libros de Garci Alonso de Torres de 1496-1515 y de los 36 libros de caballerías que recoge López-Fanjúl entre 1508-1602. También calcula el color de los escudos de los repertorios de la mesa redonda que son del XV y anteriores y para las concesiones de armas a los conquistadores entre 1520-1570. Los campos de los escudos encontrados son los siguientes:

- 1338, Camargo (oro)
- 1489, Ceballos (plata)
- 1498, Velasco (oro), Vega (oro), Quevedo (plata), Venero (gules), Castañeda (gules), Isla (sinople y sable), Solórzano (azur y sinople), Obregón (gules) y (sinople), Duque (azur), Estrada (oro) y Calderón (oro)
- 1501, Santander (oro y azur), Polanco (azur),
- 1502, Agüero (gules), Alvarado (plata)
- 1515, Bustamante (oro), Arce (plata), Célis (azur), Hoyos (azur), Oreña (gules)
- 1555, Carriazo (oro y plata), Castillo (sinople), Costana (gules y azur), Escalante (oro), Escobedo (oro), Guerra (oro), Lamadrid (gules) y (gules), Noriega (oro), Quijano (oro), Ortiz (azur), Riba, Terán (oro), Torres (gules), Villegas (plata), Zurita (sinople),
- 1560, Alvear (oro) y (oro), Ríos (azur), Sarabia (plata), Herreras (azur), Campuzano (oro), Hoz (oro y sinople), Escandón
- Posterior a 1560: Rada (gules), Mata (oro y plata), Maza, Cos (gules), Barrero (plata), Miera (oro y plata), del Río (oro), Alier (oro)
- 1585, Ceballos (gules), Aguayos (plata), Carasa (gules),
- 1588, Bárcena (gules)
- 1597, Noriega (oro), Bracho (oro) y (oro), Gómez (oro y azur)

Hemos descrito 60 escudos con el color del campo, en tres no hemos encontrado descrito dicho color. Brevemente hay que recordar que las tonalidades cromáticas se dividen en metales, (oro y plata; amarillo y blanco) y colores (azur, gules, sinople, purpura y sable; azul, rojo, verde, morado y negro). 32.5 de los 60 campos de los escudos de los linajes cántabros son de metal, el 54.17%. En la cofradía de Santiago de Burgos representa el 59%, para Alonso torres el 58%, para los repertorios de la mesa redonda el 44%, para los libros de caballerías el 35% y para las concesiones de armas a los conquistadores el 26%. Es decir, teniendo en cuenta el amplio espectro cronológico recogido y que estos escudos están dentro de los dos primeros grupos, armorial de la cofradía y textos de Garci Alonso Torres, encaja en ese estilo en el que el campo es mayoritariamente de metal.

Dentro de los colores, el gules representa el 22.5%, siendo 18% para la cofradía de Burgos, el 20% para Garci Alonso Torres, 17% para la mesa redonda y únicamente el 9% para los libros de caballerías. Los conquistadores de indias son los que más gules tienen, el 33%.



Fig.: 14 Escudo escénico

De los 63 escudos escritos solo encontramos dos con la figura humana: Alier y Noriega. Entendemos que son tardíos, de hecho, no conocemos el linaje Alier. Sobre Noriega encontramos una descripción alejada de las labras heráldicas de la zona, y lo hemos fechado en 1557. Tirso de Avilés ya describe a final de siglo XVI un guerrero recibiendo la cruz, siendo de 1616 la representación más antigua en el convento de Santa Clara de Sevilla, donde se indica que dicho guerrero es el infante Pelayo (21). El origen de las figuras humanas parece, a mi muy modesto criterio, comenzar en el palacio de Gastañaga en Llanes. Allí se aprecia el escudo de Rivero, topónimo adyacente al palacio situado al lado de la desembocadura del río, donde se encuentra las armas de Posada, una torre con un águila “posada” en un mástil que sale de la torre y un águila de Estrada. Además, hay un árbol y una escena en la que un jinete se enfrenta a un cornúpeto.

Esta escena creo que debe estar inspirada en la visita del emperador Carlos V, donde el domingo 27/9/1517, el hombre más poderoso de la tierra fue homenajeado con una corrida de toros. Laurent Vital da una descripción terrible del festejo, donde se cortaban los tendones de las patas del toro para que no pudiera seguir arremetiendo, y ahí describe “los hombres le pican banderillas de diez pies de largo, que tienen en la punta un rejón de hierro, tan punzante como una lezna”. Un pie castellano mide 0,278635 metros, así que describe picas de cerca de 3 metros. La lanzada a caballo se practicaba en el siglo XVI en las corridas de toros, y este podía haber sido el caso. Consistía en arremeter contra el toro con una lanza que andaba cerca de los 4 metros y una punta metálica de 75 centímetros. La realidad es que la visita del emperador marcó a la villa de Llanes, habiendo un retrato del mismo en una clave de bóveda en la basílica descubierto recientemente. El estilo primitivo apunta a la primera mitad del siglo XVI en este escudo, con lo que esta hipótesis indemostrable puede ser cierta. En siguientes artículos profundizaremos en los escudos escénicos puesto que el fenómeno local asturcántabro pétreo se verá recogido en armoriales de papel. Tendremos que resolver la cuestión si el fenómeno es primario en los solares de origen y posteriormente es recogido en los armoriales o si los reyes de armas se ven forzados a otorgar escudos que han de crear a linajes nobles que los demandan, usando la figura humana de modo prioritario. Comparando, por ejemplo, la heráldica en los procesos de hidalguía del reino de Navarra en la primera mitad del siglo XVII (22) donde no hay ninguna figura humana o las armas otorgadas más tardíamente a los linajes de los flamencos de la Cavada y Liérganes donde tampoco hay figuras humanas, creemos que el fenómeno de usar figuras humanas en la heráldica es un fenómeno primario de la zona asturcántabra que analizaremos detenidamente en los siguientes capítulos dada su singularidad.

BIBLIOGRAFÍA

- (1) Nobiliario de conquistadores de Indias [Texto impreso] / le publica la Sociedad de Bibliófilos Españoles
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000115053&page=1>
- (2) Armas o blasones de familias diferentes [Manuscrito] / por Jerónimo de Bolea
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000134167&page=1>
- (3) Armas y blasones, obra de don Jerónimo de Bolea y Portugal. Andrés j. Nicolás Sánchez. Emblemata, 11 (2005), pp. 407-426 ISSN 1137-1056
- (4) Blasón general de todas las insignias del universo [Manuscrito] / recopiló Lope de Vaíllo lo más verdaderamente que las chronicas y códices antiguos con toda diligencia halló...Vaíllo, Lope de
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000144106&page=1>
- (5) Armorial de los nobles indígenas de nueva España siglo XVI. Escudos de Armas otorgados por los Monarcas Españoles a Nobles Indígenas (Caciques y Principales) (1534-1588). José Casas y Sánchez.
<https://bghyn.com/archivo/armorial-de-los-nobles-indigenas-de-nueva-espana-s-xvi-escudos-de-armas-otorgados-por-los-monarcas-espan%C3%A9les-a-nobles-indigenas-caciques-y-principales-1534-1588/>
- (6) Genealogía verdadera de los ilustres de España con su origen, sucesión, hechos y hazañas [Manuscrito] / por Pedro Jerónimo de Aponte; copiado y adicionado por Juan Enríquez de Zúñiga
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000023517&page=1>
- (7) Nobiliario de España [Manuscrito] / Jerónimo de Aponte
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000100713&page=1>
- (8) Nobiliario de Sancho Busto de Villegas. Busto de Villegas, Sancho, Nobiliario, edición y estudio de José Antonio Guillén Berrendero, edición y transcripción de Manuel Amador González Fuertes, Murcia, Ediciones de la Universidad de Murcia, 2014, 453 págs.
- (9) Libro de armería del reino de Navarra. Autor: Martinena, J.J./ Menéndez, F. Editorial: Gobierno de Navarra: Departamento de Educación. ISBN: 978-84-235-2166-1. 2001. Páginas: 484
- (10) Armorial de los condes de Argillo. 1572
<https://bibliotecavirtual.aragon.es/i18n/consulta/registro.cmd?id=1406>
- (11) Nobiliario de los Reynos Hispanos. Manuscrito inédito del siglo XVI. ISBN: 100962558. Editorial: Guillermo Blázquez Editor. 2001
- (12) Primera parte de la Crónica de don Mexiano de la Esperanza, llamado el caballero de la fe [Manuscrito]. Daza, Miguel
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000010102&page=1>

- (13) Nobleza del Andaluzia / al catolico Don Philipe N.S. rey de las Españas ... Gonçalo Argote de Molina dedico i ofrecio esta historia- Argote de Molina, Gonzalo 1588
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000134360&page=1>
- (14) Un armorial manuscrito de Cagliari: análisis documental, histórico y heráldico de un documento del siglo XVI. Tesis doctoral de Fabio Manuel Sierra, Universidad de Salamanca, 2022.
- (15) El valle de Ruiseñada, datos para su historia, Los Brachos y los Bustamantes. de Asúa y Campos, Miguel. 1909
- (16) Nobiliario alavés de Fray Juan de Victoria, siglo XVI: compendio histórico nobiliario de la obra "Comienzan los libros de la Antigüedad de España, etc." de fray Juan de Victoria, especialmente a lo tocante a la Provincia alavesa y su capital de Vitoria. Autor: Juan de Victoria. ISBN: 84-248-0207-1. Bilbao: La Gran Enciclopedia Vasca, 1975. 384 páginas.
- (17) Nobiliario del Principado de Asturias [Manuscrito] / autor, el canónigo Tirso de Avilés; con notas de Luis Alonso Carvallo y otros autores.
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000111677&page=1>
- (18) Nobiliario [Manuscrito] / Luis del Corral.
<http://bdh-rd.bne.es/viewer.vm?id=0000054170&page=1>
- (19) El nobiliario original, Linajes de Aragón de Juan de Corral. Nicolás-Minué Sánchez, Andrés J. Emblemata 12, pp 71-141. 2006
https://ifc.dpz.es/recursos/publicaciones/26/47/ebook2682_04.pdf
- (20) Los colores en la heráldica de los libros de caballerías. López-Fanjul de Argüelles, Carlos. Janus 7 19-54, 2018
- (21) Águilas, lises y palmerines. orígenes y evolución de la heráldica asturiana. López-Fanjul de Argüelles, Carlos. 2008.
- (22) La heráldica en los procesos de hidalguía del reino de navarra (consejo real, 1601-1650). Manuel Pardo de Vera y Díaz. ARAMHG, XXIII, 2020, 119-192

LAS VENTAS Y LOS ANTIGUOS CAMINOS DE CAMPOO

Emilio Pérez Fernández
Licenciado en Historia

Resumen

Las ventas se situaban en los lugares más despoblados, junto a los caminos de mayor tránsito, su propiedad solía ser privada y su estructura era muy simple, tenían un amplia cocina-comedor, unos portales donde se guarecían los carros y unos establos para los animales, los transeúntes y los carreteros que no dormían sobre las alforjas en su propio carro en los portalones, se acostaban envueltos en su capote en el suelo de la cocina alrededor del fuego.

Aunque el objeto de este trabajo no es hacer un estudio exhaustivo sobre las antiguas vías de comunicación en Campoo, la localización de las ventas nos permitirá acercarnos al trazado de estos caminos que estaban jalonados por las ventas. Las fuentes documentales de las ventas nos ofrecen datos objetivos, aunque no sean muy descriptivos, de por donde transitaban estas antiguas vías de comunicación.

LAS VIAS DE COMUNICACIÓN

De la calzada romana

Las vías de comunicación tropiezan con la resistencia que ofrece el espacio geográfico, en este sentido la geografía de Cantabria no ofrece precisamente facilidades a las comunicaciones. Históricamente se han utilizado los valles formados por los ríos que discurren perpendicularmente entre las montañas y el mar.

La construcción realizada por Roma de las infraestructuras de comunicación en Cantabria significaron la ruptura del relativo aislamiento y la alteración del género de vida de los indígenas, favorecieron la creación de núcleos de población en su recorrido y fueron un elemento fundamental para consolidar el dominio militar y la explotación de los recursos económicos, sobre todo minerales.

Todo parece indicar que el eje vertebrador de las comunicaciones entre Cantabria y la meseta castellana durante la época romana fue la calzada romana que unía Pisocara (Herrera de Pisuerga) con Julióbriga y alcanzaba Portus Blendiun (Suances), sin duda fue la más importante y probablemente la única calzada que transitó por Campoo, inicialmente tenía una función militar y comunicaba la meseta con los puertos de la costa.

Cuando pretendemos aventurar el trazado de una calzada romana debemos tener en cuenta numerosos parámetros, el primero es considerar las altas capacidades técnicas de la ingeniería romana en la construcción de caminos y puentes, a esto debemos incorporar las ampliamente estudiadas características técnicas de las calzadas en cuanto a anchura, canales de drenaje, las diferentes capas intermedias hasta llegar a la de rodadura, pendientes máximas, etc., pero no era menos importante la elección del trazado, los ingenieros romanos procuraban trazar sus calzadas por las medias laderas orientadas al sur, evitando el fondo de los valles por el peligro de riadas y argayos así como emboscadas en periodos de guerras, también eludían la cima de las montañas por el clima y las dificultades de construcción y mantenimiento.

También debemos tener en cuenta que en la época romana se desconocía la herradura y sus carros eran de cuatro ruedas que transportaban grandes cargas por lo que buscaban perfiles rectos que no superaran el 8% de desnivel.

Siguiendo la interpretación que diversos estudiosos hacen del controvertido Itinerario del Barro, la calzada entraría en Campoo por Mercadillo, allí existió una ermita denominada Santa María de la Calzada, tras superar Pozazal se dirigiría a Julióbriga (Retortillo) probablemente a través de Valdeolea, tras pasar por las proximidades de Requejo y Aldueso alcanzaría el entorno de Rioseco-Pesquera, desde donde superaría el último obstáculo importante de la cordillera a través del puerto de La Concha, Somaconcha, Mediaconcha y Pie de Concha. Debemos considerar que el término Concha tiene relación con camino empedrado o calzada.

Los investigadores Iglesias Gil y Muñiz y Vega de la Torre consideran que el itinerario de la calzada romana transcurría por la margen izquierda del Besaya, sin pretender desechar este trazado debemos tener en cuenta que la llanura entre Barros y Los Corrales, todavía en época del Diccionario Geográfico de Pascual Madoz (1845-1850), estaba ocupada en gran parte por terrenos pantanosos, los terrenos entre Arenas y Molledo eran de características similares, por lo que quizás deberíamos plantearnos un recorrido alternativo por la margen derecha del Besaya que desde Pie de Concha cruzaría el río Besaya para continuar por San Martín de Quevedo, Silió, Helguera, San Juan de Raicedo y Moroso hasta alcanzar Viérnoles.

Avalaría este supuesto la existencia de antiguas construcciones que jalonarían este itinerario como las iglesias mozárabes de San Román de Moroso y Santa Leocadia de Heguera, del siglo X, los templos románicos de San Juan de Raicedo y San Facundo y Primitivo de Silio o la Torre de los Quevedo en San Martín de Quevedo. No obstante, la confirmación de este hipotético trazado exigiría una profundización en las investigaciones arqueológicas, cartográficas y archivísticas.

Históricamente ha existido una tendencia a considerar que cualquier camino empedrado era de origen romano, sin considerar que durante la Edad Media en Cantabria, debido a las abundantes lluvias y a las fuertes pendientes que tenían que salvar, era habitual el cubrimiento de los caminos con grandes losas¹.

Esta importante vía de comunicación se siguió utilizando durante la Baja Edad Media, pero el amplio periodo histórico que contemplamos unido a su uso y a las inclemencias del tiempo, hicieron que la antigua calzada romana sufriera tal deterioro que la hicieron perder sus características fundamentales en cuanto a dimensiones, trazado, pendiente, saneamientos, etc..

A pesar de lo aventurado anteriormente, el trazado de las calzadas romanas en Cantabria, aún hoy, es difícilmente descifrable para los expertos.

LAS VENTAS Y LOS CAMINOS MEDIEVALES ANTES DE LA CONSTRUCCIÓN DEL CAMINO DE LAS HARINAS EN 1753

Los caminos medievales

El tiempo y los elementos deterioraron las estructuras de comunicación construidas durante la dominación romana, las magníficas calzadas dieron lugar a los caminos medievales que en España eran en su mayor parte de herradura, los arrieros pasaron a ser los responsables del traslado de mercancías y personas. La única protección de los arrieros y viajeros que transitaban por estos caminos era la que quisieran prestarles los señores de los diferentes lugares por los que discurrían, durante muchos siglos la corona dimitió de su obligación de articular las comunicaciones del territorio nacional.

Durante más de mil años los caminos medievales fueron las vías de comunicación que sustituyeron a las antiguas calzadas romanas. Estos eran de mucha peor calidad y en muchos casos solo podían salvarse mediante reatas de mulas o mediante pequeños carros de montaña que transportaban mucha menos carga que los romanos. Estos caminos se construían y reparaban para unir dos localidades más o menos próximas, no tenían la finalidad de ser vías de largo recorrido que articularan el territorio.

Los encargados de su mantenimiento, sobre todo en época de nieves, eran los concejos y villas por los que el camino transitaba, solían cobrar cierta cantidad sobre cada animal que pasaba hasta resarcirse de los gastos, estos cobros no se consideraban portazgos y dieron lugar a abundantes abusos. En 1498 el Consejo de Castilla “*mandó al corregidor de Reinosa y Campoo y a los concejos de villas y lugares que cada uno en su término los repare y que les dejen cortar leña y madera necesaria para ello*”².

1.- Fernández Troyano (1994), Isaac Moreno (2004)

2.- A.G.S. Registro General del Sello. IX-1498, fol. 142. Valladolid

Los pueblos eran reacios a realizar las reparaciones de caminos y puentes, sobre todo cuando no obtenían nada a cambio. En 1504 se eleva una queja al Consejo de Castilla sobre el estado del camino entre Reinosa y San Vicente de la Barquera, denuncian que *“los concejos de Soto e Barrio e Espinilla e Renosa e otros lugares de la Merindad de Campoo no reparan caminos e puentes que hace mucho tiempo que están caydos y no las quieren hacer ni reparar asy mismo el valle de Cabuerniga”*³.

El cobro del portazgo era algo habitual en determinados pueblos y villas por los que transitaban los caminos más importantes, el cobro de estos portazgos precisaba de autorización real como establecía la Ley de Las Partidas. En muchos casos estos portazgos eran temporales hasta pagar ciertas obras realizadas como la construcción de un puente o la reparación de un camino, en ocasiones pasaron a ser permanentes y en su mayor parte fueron enajenados por la corona.

Uno de los portazgos más importantes de esta comarca fue el de Pie de Concha, su situación geográfica era estratégica y parece que fue establecido para el mantenimiento del puerto de La Concha, probablemente en sus inicios esta responsabilidad recayó en el concejo del lugar, pero ya en el siglo XI era de propiedad real. La reina Urraca exime del pago del portazgo de Pie de Concha entre los años 1109 y 1126 al monasterio de Cillaperriel⁴.

El monasterio de San Cosme y San Damián de Cillaperriel estaba ubicado en Pie de Concha, de él solo queda la iglesia parroquial, fue donado al arzobispado de Burgos por Alfonso VIII en 1185. En el Libro Becerro de las Behetrías se dice que el Arzobispado de Burgos tenía solares propios en Pie de Concha, con posterioridad este Arzobispado creó en Pie de Concha el arciprestazgo de Cillaperriel que pervivió hasta el siglo XVIII. En cuanto al portazgo, en 1348 Alfonso XI ordena que se otorgue el cuarto del portazgo de Pie de Concha al Monasterio de Santa María la Real de Aguilar a cambio de ciertos bienes que este le había cedido⁵.

Para evitar el portazgo de Pie de Concha los arrieros utilizaban como alternativa un camino de herradura de alta montaña, probablemente prerromano, que partiendo de Las Fraguas y tras superar el Portillo de Ovios, alcanzaba la Venta de Paguenzo para llegar a Reinosa por Aradillos y Fresno. En 1483 hubo un intento de mejorar este camino que fue impedido, con el empleo la fuerza, por algunos vecinos del valle de Iguña⁶.

También cobraba portazgo en Espinilla el linaje de los Ríos de Naveda, eran los propietarios de la Venta de Tajahierro y los encargados del mantenimiento del camino que transitaba por el puerto de Palombera. La proliferación de portazgos generó numerosos abusos y encareció el transporte de los productos, lo que dió lugar a la apertura de rutas alternativas.

3.- A.G.S. Registro General del Sello. IX-1504. Valladolid

4.- PORRAS ARBOLEDAS, P. A., pag. 164. 1992

5.- AHN, Clero, Pergaminos, carp. 1674 n° 2, Aguilar de Campoo/Tordesillas. 1348

6.- A.G.S., Cámara de Castilla. Pueblos. leg. 9, doc. 236-237. 1483



Los Arrieros.

Los arrieros y los carreteros

Según Eugenio Larruga “Hasta el año 1753 en que se concluyó el camino llamado de Reinosa, la tierra de Santander no tenía comunicación con provincia alguna de la península más que por mar”⁷. Afirma que la comunicación se hacía por caminos de herradura con un estado lamentable.

Estamos de acuerdo en cuanto al estado lamentable de estas vías de comunicación y en que hasta el siglo XVIII los transportes de las mercancías que superaban la cordillera Cantábrica se realizaban fundamentalmente por medio de arrieros, no era extraño el trasvase de cargas de carros a mulos y viceversa en función del terreno a transitar. Las reatas más comunes que manejaba cada arriero oscilaban entre tres y seis machos, así aparece en un memorial de Poza de la Sal de 1691, localidad en la que estos tenían gran trascendencia debido al transporte de la sal.

Nos ilustra sobre el estado de los caminos el que en 1501 con ocasión del primer viaje a España de Felipe el Hermoso y su esposa Juana, se indica que “a partir de Bayona fueron despedidos los carros y las carretas de Flandes que habían traído los bagajes de monseñor, porque no podían seguir más adelante por las montañas y fueron traídas grandes mulos de Vizcaya por orden del rey y la reina de España que llevaron dichos bagajes hasta Toledo”⁸.

No obstante, lo comentado anteriormente, los documentos nos confirman que una parte importante del transporte entre Campoo y Castilla, aprovechando que la orografía era más favorable, se realizaba en carros de bueyes. Pero incluso en los caminos principales había zonas determinadas que solo eran salvables en

7.- Memorias, pag. 95, Madrid, 1793.

8.- En García Mercadal J., pag. 446. 1952. Antonio Lalaing, Primer viaje de Felipe el “Hermoso” a España

muchos momentos mediante caballerías, como por ejemplo el tramo entre de Pie de Concha y la Venta de Padruno (Rioseco).

Buena muestra de la dificultad de este tramo es el contrato de arrendamiento que realiza en 1743 Ana Fernández, de Lantueno. Ana se ha quedado viuda y la única forma de obtener ingresos para su subsistencia es el alquiler de la pareja de bueyes que utilizaba su marido y que arrienda a su convecino Francisco García de Quevedo por tres años, la pagará cada año seis cuartos de trigo. Condiciona el arrendamiento a que trate bien a los bueyes, no haga más de tres viajes al año a tierras de Castilla y le obliga a que *“si pasa por Padruno lo haga en cuartas de cuatro animales por ser muy peligroso hacerlo a lo sencillo”*. La venta de Padruno se encontraba en el término de Rioseco, en las proximidades de Pesquera. Debemos considerar que esto ocurría ya a mediados del siglo XVIII y en una de las principales vías de comunicación.

En los viajes de larga distancia cada carreta solía llevar tres bueyes, dos al tiro y uno para la remuda o refresco, también se utilizaba para encuartar en los pasos complicados. Así nos lo confirma un documento de 1499 *“algunos de los dichos carreteros tienen por costumbre de traer tres bueyes con cada carreta para los remudar quando alguno de ellos se cansa”*⁹.

La necesidad de apacentar los bueyes en los descansos del camino ocasionó no pocos problemas con los pueblos del entorno de los caminos. Las ventas solían tener un prado anejo de considerables dimensiones para la suelta, pero no era suficiente para la alimentación de los bueyes y acémilas. En 1698, *“siendo regidores de Soto Juan Ibañez de los Ríos, Diego Martínez y Lorenzo Carrera, el concejo da poder a procurador para defenderse de un pleito que les ha interpuesto el Valle de Cabuérniga, sus vecinos, carreteros y procurador, por exigir pagar penas excesivas a los carreteros que van a Castilla por pasada y suelta”*¹⁰.

De las alberguerías a las ventas

Las Alberguerías

Los reyes medievales trataron de dar algún tipo de protección a los viajeros, trajinantes y peregrinos que se aventuraban por esos infernales caminos y favorecieron la creación de las alberguerías o posadas que solían estar ubicadas en lugares descampados e inhóspitos. Alfonso X en Las Partidas (1265) manda *“Se debe facer alberguerías en los logares yermos do entendiere que serán menester porque hayan las gentes aque allegar seguramente con sus cosas así que non gelas puedan los malfechores furtar ni taller”*.

9.- A.G.S. Registro General del Sello. V-1499, fol. 52. Madrid

10.- AHPC, Protocolos, leg. 3967-5, Fol. 50

También existían alberguerías en las ciudades, generalmente junto a iglesias y monasterios que las financiaban y atendían, tenían la doble finalidad de dar posada a los peregrinos y ejercer de hospitales para pobres.

Muchas de las primitivas alberguerías de montaña fueron creadas y regidas por órdenes religiosas o monasterios importantes, a cambio de ello recibieron ciertas donaciones o mercedes reales. Los edificios de las alberguerías debían de ser muy simples y los servicios que prestaban mínimos, parece que junto a ellas siempre existía una ermita.

En nuestra comarca parece constatada la existencia de una alberguería en las proximidades de Lantueno, en la parte más angosta de la cordillera que debía superar la comunicación entre Castilla y los puertos del Cantábrico por el itinerario del Besaya. Fue creada por la orden de San Juan de Jerusalén, probablemente a cambio recibió el territorio del lugar de Santiurde, el beneficio de la parroquia y los derechos de pastos sobre sus terrenos comunales, estas dos últimas prerrogativas las mantuvo hasta bien avanzado el siglo XIX, además a la Orden de San Juan le fue concedido el vasallaje de un tercio de los vecinos de Rioseco y Lantueno como nos confirma el Libro Becerro de las Behetrías en 1352. Ya en el siglo XVI la alberguería había desaparecido, pervivió hasta el siglo XIX la ermita contigua con el nombre de Nuestra Señora de La Berguería.

La existencia de otra alberguería similar parece constatada en el entorno de la ermita de Nuestra Señora de Hozcaba, situada en pleno puerto de Palombera, en la zona más aislada y dura del Itinerario del Saja, o camino que unía Castilla con el puerto de San Vicente la Barquera. En 1168 Alfonso El Noble, en Monzón, hizo donación al monasterio de San Pedro de Cardeña de importantes territorios en su entorno, de los derechos de pesca en el río de Bárcena y le eximió de tributos de portazgo y montazgo. Al monasterio de Cardeña también le fue concedido el beneficio de las parroquias de Bárcena Mayor, Espinilla y Paracuelles. La ermita y la alberguería dependían de la parroquia de Espinilla, a pesar de los intentos de los beneficiados Soto por incluirlas en su jurisdicción. En el siglo XVI ya no había rastros de la alberguería y en el XVII se pierden las referencias de la ermita.

Pudo haber otra alberguería en el Collado de Somahoz, en sus proximidades estuvieron posteriormente una venta, propiedad del concejo de Suano, y una ermita dedicada a Nuestra Señora de Somahoz, esta ermita pervivió hasta el siglo XIX y fue un importante centro de culto para los campurrianos. Algún investigador opina que la ermita se edificó sobre los cimientos de un antiguo edificio perteneciente a la orden del Temple, pero estos datos no están suficientemente contrastados.

Las ventas

Los Reyes Católicos llevaron a cabo el primer intento serio de modernizar las comunicaciones en España desde la dominación romana, mejoraron las comunicaciones con la construcción y ampliación de caminos carreteros, hasta entonces el transporte en España estaba a cargo de los arrieros y mandaron construir

puentes sobre ríos que hasta entonces se salvaban mediante barcas. También publicaron una pragmática en 1491 para favorecer el establecimiento de ventas en zonas despobladas eximiéndolas del pago de alcabalas, su función principal era dar cobijo y seguridad a los viajeros.

Al amparo de estas medidas fiscales de la corona, personajes importantes construyeron o adquirieron numerosas ventas en el entorno de Campoo y junto a los caminos que comunicaban Castilla con los puertos del Cantábrico. Es el caso del mayorazgo de la Casa de Hoyos que construyó las ventas de Mercadillo, Pozazal, Casasola y Valladar, los Cosío, de Matadehoz, construyen la venta de Valdebezana, los Ríos de Naveda, la de Tajahierro, y los Quevedo, de San Martín de Quevedo, la venta de Santa Ursula o Las Castañeras.

Como hemos comentado las ventas se situaban en los lugares más despoblados, junto a los caminos de mayor tránsito, su propiedad solía ser privada, frente a los mesones y tabernas que estaban situados en los poblados y que habitualmente eran propiedad del concejo.

Todavía a mediados del siglo XIX y en pleno el centro de Reinosa, el contrato de arrendamiento que realiza en 1842 Juan Lechosa de su moderna casa-mesón construida por él diez años antes en Reinosa en la Avda. del Puente Carlos III nº 24 advierte que tiene *“una mesa específica para los arrieros y catorce habitaciones con puertas de dos hojas en el primer piso, se prohíbe echar paja en las habitaciones, además no se permitirá dar posada a los carros del país, ni que se alberguen bueyes, ni entrar a herrar”*. No cabe duda de que era una casa-parador con pretensiones y que se proponía sobrepasar las prestaciones de las antiguas ventas o de las casas-mesón.

Como lugar de descanso de carreteros y transeúntes las ventas tenían amplios portales para los carros y una finca aneja para la suelta de los animales de tiro por las noches. Muchas de las ventas han desaparecido pero es habitual que perviva el topónimo de *“prado de la venta”* o simplemente la identificación de un lugar como *“la venta”*, nos informa que allí hubo una venta aunque no quede piedra sobre piedra.

Con el transcurrir del tiempo y a tenor de las necesidades la Hacienda Real cambió de criterio fiscal y se estableció un impuesto para las ventas denominado encabezamiento que englobaba a las alcabalas y los cientos y millones. Era habitual que los propietarios de las ventas incluyeran el pago de este impuesto a los arrendadores además de la renta anual. Así lo muestra el contrato de arrendamiento realizado en 1705 por el concejo de Suano que *“da en arrendamiento a Catalina Gutiérrez del Dosal, viuda de Juan Fernández de Bustamante, la casa venta de Somahoz, propia del concejo y sita en su término, más el prado de arriba de 20 carros, más el prado de debajo de 16 carros, pegantes a dicha venta, más el molino que está contiguo a dichos prados y venta, corriente y moliente. Por tres años, pagará 900 reales cada año más la alcabala y sisa que dicho concejo pague cada año a Francisca de Horcasitas”*¹¹.

11.- AHPC, Protocolos, leg. 3969-1, fol. 65

Los caminos medievales en Campoo

Debido al predominio de la arriería sobre la carretería, los caminos medievales solían superar grandes pendientes, en algunos tramos solían estar encachados y eran mucho más estrechos que las antiguas calzadas.

Podemos considerar que existieron dos caminos medievales principales que transitaban por Campoo y comunicaban la meseta con los puertos de la costa, trataremos de desentrañar su trazado siguiendo la línea que nos marcan las ventas que jalonaban estas vías de comunicación. También nos apoyaremos en otras fuentes de información como la toponimia, el nombre de las ermitas e incluso su advocación, así los santos San Martín de Tours y San Roque estaban muy relacionados con la protección de peregrinos y viajeros, por lo que ermitas e iglesias con estas advocaciones solían estar próximas a las vías de comunicación.

Itinerario del valle del Besaya

La principal vía de comunicación medieval que transitaba por Campoo discurría fundamentalmente por el valle del río Besaya, probablemente en muchos casos se superponía a la antigua calzada romana. Penetraría en Cantabria por medio de dos ramales, uno procedente de Valladolid y Palencia llegaría a Aguilar de Campoo y penetraría por Mercadillo, en las proximidades de Cuenca, el otro con origen en Burgos y tras pasar Basconcillos volvería a dividirse, uno seguiría hasta Aguilar y el otro bajaría a Valderredible por Rocamundo y remontaría el Ebro, ambos se unirían en Pozazal.

Una vez unidos los itinerarios procedentes de Burgos y Valladolid en Pozazal, desde allí el camino descendería hasta Reinosa a través del valle de Olea, una variante de menor importancia pasaría por Fombellida y Cervatos.

Tras superar Reinosa se dirigiría a Aldueso y Lantueno, la variante que transitaba por Fresno, Aradillos, Pozancos y Cañeda habría quedado inutilizada tiempo atrás, pasaría por la Venta del Río en Santiurde y llegaría a la venta de Padruno en Rioseco, tras el pronunciado descenso de la Ocecía seguiría por Pesquera y pasaría por Somaconcha y Mediaconcha para llegar a Pie de Concha, desde allí cruzaría el valle de Iguña, probablemente por la margen derecha del Besaya, atravesaría el valle de Buelna para llegar a Viernoles, una variante desde Arenas de Iguña cambiaría de valle y alcanzaría Villasevil, ambas llegarían a los puertos de Suances y Santander.

Una parte importante de esta vía de comunicación fue durante siglos un simple camino de herradura solo superable mediante reatas. Así nos lo confirma la crónica del segundo viaje de Carlos V a España realizado en 1522, el cronista nos dice que *“una gran flota partió de Flandes y llegó al puerto de Santander con una importante carga de piezas de artillería, que para alcanzar Castilla remontaron la cuenca del Besaya. Cuenta que fueron necesarias más de mil parejas de mulas para su transporte y que por delante de ellas iban cuadrillas de peones con azadones para acondicionar el pindio y estrecho camino acemilero. Entre las pieza de artillería estaba un cañón llamado*

*“El Gran Diablo” de dieciocho palmos de largo del que tiraban treinta y ocho pares de mulas*¹².

Itinerario del valle del Saja

Este camino medieval penetraría en Campoo por el Collado de Somahoz, descendería hasta Espinilla pasando por La Población de Suso y Barrio para alcanzar Soto y superar el puerto de Palombera, en el descenso se bifurcaría en dos ramales, uno alcanzaría Bárcena Mayor pasando por la venta del Movejo y el otro pasaría por la venta del Mostajo o Venta Vieja para llegar a Los Tojos, ambos se unirían en las proximidades de Correpoco y tras cruzar el valle de Cabuérniga llegarían a San Vicente de la Barquera.

Este itinerario que pasaba por Los Tojos, probablemente sería el principal, es el que utilizó el emperador Carlos V en su primer viaje a España en 1517, después de desembarcar en Tazones y emprender camino a la Villa y Corte. Las vicisitudes de este viaje nos las describe de forma amena y detallada Laurent Vital, cronista y acompañante del emperador en este viaje, dice que el día 14 de octubre el rey pernoctó en Los Tojos donde sufrió un gran temporal y fue acosado por las pulgas, al día siguiente continuó por el camino de Reinosa. Sobre la calidad de esta vía de comunicación nos dice que *“el 15 de octubre partieron de Los Tojos tuvieron dos leguas por un camino pedregoso y fangoso, muy penoso de pasar para los caballos que estaban a punto de desherrarse”*¹³.

El puerto de Palombera era un obstáculo formidable que dificultaba las comunicaciones entre Cabuérniga y Campoo. En 1797 el valle de Cabuérniga realiza un intento de abrir un camino desde Bárcena Mayor que pasaría por el monte de Lodar hasta Aradillos y Reinosa. El monte de Lodar era propiedad de la Hermandad de Campoo de Suso y esta se opone argumentando que es un lugar muy angosto y que ya tienen un paso por Palombera, dicen que el propósito es aprovecharse de los pastos¹⁴. La Hermandad de Campoo de Suso y Bárcena Mayor ya habían tenido numerosos pleitos por el aprovechamiento de los pastos y la madera de este monte. Existió un camino de herradura muy antiguo que desde Bárcena Mayor cruzaba Lodar y pasaba por la venta de Paguenzo para alcanzar Reinosa, se abriría como carreteril en la segunda mitad del siglo XIX.

Campoo y la dificultad añadida de los temporales de nieve

Las comunicaciones en Campoo tenían una dificultad añadida que se incorporaba al mal estado de los caminos, esta era los grandes temporales de nieves que cerraban durante meses los tramos de montaña y que amenazaban la propia vida de los carreteros, trajinantes y viajeros que se aventuraban por estos caminos.

12.- CASADO SOTO, J.L., Cantabria vista por viajeros de los siglos XVI y XVII. Pags. 41-45. Institución Cultural de Cantabria Diputación Provincial. Santander. 1980

13.- CASADO SOTO, J.L., Cantabria vista por viajeros de los siglos XVI y XVII. Pags. 32-34 Institución Cultural de Cantabria Diputación Provincial. Santander. 1980

14.- AHPC, Protocolos, leg. 4091-1, fol. 245

Sirva de ejemplo la inscripción que realiza el cura beneficiado de la iglesia de San Martín, de Soto de Campoo en 1674 en el libro de finados, nos dice *“son enterrados en la iglesia de San Martín de Soto tres hombres jareros, que murieron en el puerto de Palomera debido a las muchas nieves y borrasca, eran naturales y vecinos de Valdaliga y Treceño y llevaban escabeche a Tierra de Campos”*. Entendemos que el calificativo de jareros proviene de que transportaban la mercancía en jarras de barro. La ventisca debió de ser terrible, puesto que a pesar de encontrarse en el entorno del alto del puerto la Venta de Tajahierro, la Venta de la Frontal y la ermita de Nuestra Señora La Blanca, no pudieron alcanzar a refugiarse en ninguno de estos edificios.

De la dureza de los temporales de nieve nos proporciona otra buena muestra el informe que realizan en 1712 los procuradores de la Merindad, Gaspar García de Soto y Quevedo por la Hermandad de Campoo de Suso, Antonio Fernández de Villegas por la Hermandad de Campoo de Yuso, Manuel García del Corral por la Hermandad de Valdeolea, Tomás de la Llana y Terán por la Hermandad de Cinco Villas, Felipe Ruiz Fernández por la Hermandad de Enmedio, Francisco Diez por la Hermandad de Valdeprado y Diego Roque de Mier y Terán procurador de Reinosa, dirigen un escrito al corregidor de la Villa en el que manifiestan que *“desde octubre del año 1712 llevan continuos grandes temporales de nieve, agua y viento, que han continuado en los meses de marzo y abril, con las inundaciones se han perdido gran cantidad de ganados, el peso de la nieve ha arruinado muchas casas y por no poder transitar entre una casa y otra los animales se han quedado hasta cinco días sin comer. A muchos dueños se les ha acabado el sustento con que alimentarles y ha habido que darles agua derritiendo la nieve, ha sido necesario que los vecinos abrieran a pala los caminos para trasladar el ganado a Castilla o a las Montañas bajas de Santander, camino en el que muchos ganados han muerto por estar muy flojos. Al día de hoy 30 de abril de 1713, todavía hay dos varas de nieve (1,68 m.) en los sitios más llanos de esta tierra y en los lugares inmediatos de la sierra más de cuatro estados de hombre (parece que el estado equivalía a la braza, esta medía 1,67m., por lo que había 6,68 m. de nieve) cosa que aquí no se ha experimentado, ni hay memoria de que tan adelantada la estación haya sucedido, por lo que será imposible este año hacer sementera de granos y legumbres”*¹⁵. El corregidor ratifica el informe y lo traslada al Consejo de Castilla.

La construcción del Camino Real o de las Harinas en 1753 mejoró significativamente las comunicaciones de Cantabria con Castilla, podría parecer que con esta infraestructura se habían acabado los problemas de aislamiento de Cantabria con respecto a Castilla, pero eso estaba lejos de la realidad.

El 4 de marzo de 1755, Francisco de Cosío y Terán, Corregidor de Reinosa y la Merindad de Campoo, emite un bando y dice que *“por el riguroso temporal se halla cerrado desde hace días el camino público que une Castilla y el puerto de la ciudad de Santander, faltan alimentos, pan y vino en las casas particulares y están detenidos en las ventas y mesones los arrieros y trajinantes que los conducen. Dice que ante la urgencia y para poner remedio, manda a los regidores de los lugares de Cañeda, Lantueno, Santiurde y los demás de aquella vereda, abran y rompan a pala el camino público del territorio de*

15.- AHPC, Protocolos, leg. 4380-1, fol. 52

*cada uno. Para compensarles les concedo la facultad y licencia para que puedan por el término de ocho días percibir y cobrar 16 maravedís a cada caballería mayor que usase dicho camino, con carga o sin ella, y otros 16 maravedís por el tránsito de cada carro*¹⁶.

EL ITINERARIO DEL BESAYA Y SUS VENTAS

Esta fue históricamente la principal vía de comunicación medieval entre Castilla y los puertos del Cantábrico, para superar la cordillera utilizaba el valle del Besaya. En la venta de Pozazal se unían dos caminos principales, el procedente de Burgos por Basconcillos y Valderredible y el que procedía de Valladolid, Palencia y Aguilar.

En el camino procedente de Burgos llegaba la venta de Valladar (Basconcillos) donde se dividía en dos, uno se dirigía a Aguilar de Campoo, el otro descendía a Valderredible y en él se localizaban las siguientes ventas.

Venta de Valladar

Esta venta era propiedad de la Casa de Hoyos. Estaba situada en las proximidades de Basconcillos del Tozo, hoy es un descampado, en el camino de Burgos a Reinosa que continuaba por Rocamundo y ascendía por los márgenes del río Ebro para unirse en el puerto de Pozazal al camino que venía de Valladolid por Palencia y Aguilar para continuar por Reinosa y el valle del Besaya.

Se menciona en 1551 con motivo del transporte de piezas de artillería desde el puerto de Santander *“Ay de Rocamunda a Valladar dos leguas, de Valladar a Santa Cruz dos leguas”*¹⁷. También lo hace en 1660 Pellegrino Zuyer, nos dice que *“desde la venta de Berzosilla a la que llaman de Valladar hay otra legua y media de áspero camino”*¹⁸.

En 1709, con motivo de un préstamo recibido de la capellanía fundada por María Escobar, Juan Fernando de Mioño, señor mayor de la Casa de Hoyos, hipoteca la casa venta que llaman de Valladar y una tierra trigal pegante a ella, sita en Basconcillos, jurisdicción de Villadiego¹⁹.

La venta seguía siendo propiedad de la Casa de Hoyos en 1751 y el ventero era Fernando Barona, pues en ese año *“José Antonio de Mioño da poder para que se cobre la renta de la venta de Valladar en Basconcillos, al actual ventero Fernando Barona”*²⁰.

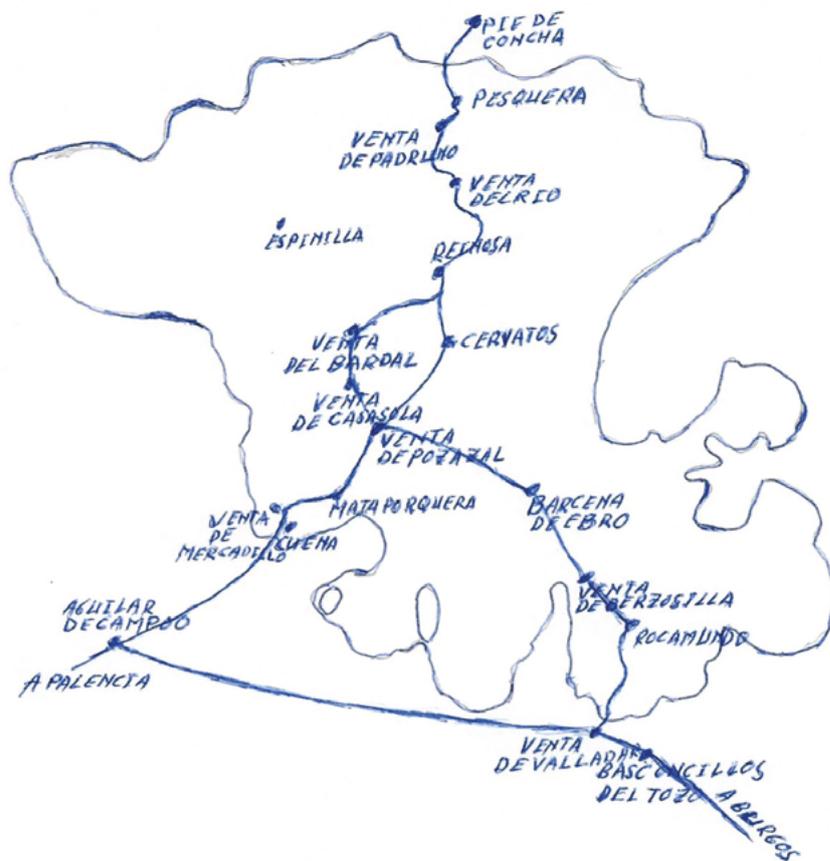
16.- AHPC, Protocolos, leg. 4031-1, Fol. 1

17.- A.G.S. Guerra y Marina, leg. 42, fol. 11787

18.- CASADO SOTO, J.L., Cantabria vista por los viajeros de los siglos XVI y XVII, pag. 198. Santander. Centro de Estudios Montañeses. 1980

19.- AHPC, Protocolos leg. 3965-3, fol. 3

20.- AHPC, Protocolos, leg. 4053-3, fol. 182



Dibujo del autor

Venta de Berzosilla

De esta venta tenemos escasa información, estaba situada, prácticamente a mitad de camino, entre la venta de Valladolid y Bárcena de Ebro. Nos habla de su existencia Pellegrino Zuyer en su viaje de 1660 cuando dice que *“desde Bárcena hasta la venta de Berzosilla el camino es muy penoso y difícil de encontrar”*²¹.

21.- CASADO SOTO, J.L., Cantabria vista por los viajeros de los siglos XVI y XVII, pag. 198. Santander. Centro de Estudios Montañeses. 1980

El camino de Valladolid y Palencia

En el camino procedente de Valladolid y Palencia, una vez superado Aguilar de Campoo, hemos podido localizar las siguientes ventas.

Venta de Mercadillo

Estaba situada en el campo de Mercadillo, próximo a lugar de Cuenca, también era propiedad de la Casa de Hoyos así como la ermita situada en sus proximidades. José Calderón Escalada nos dice que había una ermita bajo la advocación de Nuestra Señora de La Calzada en el campo de Mercadillo. Según Angel de los Ríos en el lugar de Mercadillo se celebraba cada 24 de agosto una feria antiquísima llamada de San Bartolomé, y que él fue testigo de ella, fundamentalmente de ganado caballar. Nos dice Madoz *“Mercadillo radica en Valdeolea, entre La Nestosa, Cuenca, Nestar y Aguilar y en el hay una ermita perteneciente al Marqués de Cilleruelo”*.

El primer documento que hemos encontrado de la venta data de 1599 y se trata de un pleito que litigan el fiscal del rey y el alguacil Juan García, contra Hernando Alonso Ortega y su mujer, venteros de la venta de Mercadillo, por vender carne de oveja como carne de carnero²².

En 1680 *“Antonio de Mogrovejo y Antonia de Viaña Ríos, vecinos de Oreña, toman en renta de Pedro Bravo de Hoyos Solórzano, señor de la Casa de Hoyos, la venta de Mercadillo y prados contiguos por el plazo de dos años, pagarán 600 reales anuales”*.

En 1699 siguen los mismos venteros y manifiestan que *“son residentes en la venta de Mercadillo y declaran que deben reales a Francisca de Horcasitas por suministro de vino”*²³.

En 1739 *“Gregorio González, de Cervera, y Juan del Río, de Salcedillo, arriendan por dos años a Agustín del Castillo, como representante de la Casa de Hoyos, la venta de Mercadillo y dos prados, uno al frente y otro bajo ella, en 325 reales anuales pagaderos en la villa de Reinosa en la Casa de Hoyos, donde vive dicho señor y sus nietos. Al mismo tiempo acuerdan con Juan Manuel Herrero, administrador de Rentas Reales de Reinosa, el pago de 3.368 maravedís de encabezamiento por dos años”*²⁴.

Esta venta pertenecía a la jurisdicción de Reinosa, así lo asegura una escritura notarial de 1755 que nos dice que *“En el Campo de Mercadillo, junto a la venta de ese nombre, jurisdicción de la villa de Reinosa. Juan Antonio Salceda, de Aguilar, da poder”*²⁵.

De la venta no queda ningún vestigio, pero el pueblo de Cuenca sigue celebrando la fiesta de Mercadillo el 24 de agosto con subida a la campa donde se encontraban la venta y la ermita.

22.- ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 1881,2

23.- AHPC, Protocolos, leg. 3931-3, fol. 128

24.- AHPC, Protocolos, leg. 4003-2, fol. 224-226

25.- AHPC, Protocolos, leg. 4064-1, fol. 72

Venta de Pozazal

Estaba situada en el término de Los Carabeos, en lo alto del puerto de Pozazal en el lugar denominado La Venta, el suministro de agua procedía de un pozo situado en una tierra contigua. Frente a la venta estaba la ermita de San Bartolomé, en el pórtico de esta ermita se reunía la Junta de Pozazal, entidad cuya finalidad era fundamentalmente fiscal pero cuyos componentes y funcionamiento nos son poco conocidos. Venta y ermita fueron arrasadas por los franceses en 1808 y posteriormente reconstruidas.

Esta venta fue propiedad de la Casa de Hoyos. En 1764 con motivo de un pleito entre el cabildo de Cervatos y los presbíteros beneficiados de Los Carabeos por las procesiones y otros de la ermita de San Bartolomé de Pozazal, se dice que la ermita y la venta fueron donadas en 1535 por Gómez García, el mozo, señor de la Casa de Hoyos, y Leonor de Mendoza al cabildo de la Colegial de Cervatos.

Este dato es erróneo, Gómez García de Hoyos y Leonor de Mendoza ya debían de estar muertos en 1535 puesto que habían testado en 1476 y en 1535 el mayorazgo de la Casa de Hoyos era su nieto Gómez de Hoyos casado con Isabel Muñoz de Castañeda. No obstante, la donación existió y los miembros de la Casa de Hoyos tenían derecho de enterramiento en la capilla mayor de la colegiata de San Pedro de Cervatos, probablemente esta donación tuvo algo que ver con ello.

El cabildo de la Colegiata arrendaba regularmente la venta. En 1604 el arrendatario es Alonso de Soto, abogado de Reinosa, y se la subarrienda a Juan del Campo, el mozo, de Los Carabeos, acordando el suministro de vino²⁶.

En 1710 el ventero era Lucas Terán, vecino de Los Carabeos. En 1718 *“Simón Serrano, de Carabeo, arrienda a los prebendados de la Colegial de Cervatos, la casa y venta de Pozazal, por un plazo de dos años, pagará de renta 33 ducados anuales, pagaderos de seis en seis meses, también deberá pagar el encabezamiento que fijen los regidores”*²⁷.

La venta también eran lugar de reunión de los concejos del entorno cuando tenían que tomar decisiones que afectaban a varios concejos. en 1750 *“los concejos de Carabeo y Celada Marlantes, reunidos en la casa venta llamada de Pozazal, dan poder para continuar pleito con Fombellida por la toma de leña del monte Matanzas”*²⁸.

En 1761 Manuel Serrano es ventero y residente en la Venta de Pozazal, concede un censo de 1.911 reales a Manuel de Cos, de Fombellida²⁹.

En 1779 el ventero era Pedro de la Peña y en 1780 vuelve a ser Manuel Serrano. Por lo visto el cabildo de la colegiata llevaba con severidad la concesión al mejor postor.

26.- AHPC, Protocolos, leg. 4369-4, Fol. 122

27.- AHPC, Protocolos, leg. 3937-2, Fol. 10

28.- AHPC, Protocolos, leg. 4008-2, fol. 9

29.- AHPC, Protocolos, leg. 4045-2, fol. 186

Entre 1829 y 1837 los venteros son Juan Nozal y Plácida Zuluaga, en esas fechas adquieren tierras en Matarrepudio y Fombellida³⁰.

En 1840 *“Juan Lucas Gómez de Robles, capiscol de la colegiata de San Pedro de Cervoatos y en su nombre por poder Enrique García del Barrio, de Villaescusa, junto con los canónigos Hermenegildo Fernández, Rafael Macho del Barrio y Celedonio Ruiz, arrienda a Santiago Nozal, residente en la venta de Pozazal, la citada venta de Pozazal junto con una tierra contigua que tiene un pozo de cuyas aguas se surte, por un periodo de ocho años a razón de 1.000 reales al año. Dinero que ya han recibido con la reparación de la fábrica de las iglesias de Cañeda y Villaescusa de Solaloma”*³¹.

Con motivo de la desamortización de bienes eclesiásticos la venta es subastada y en 1873 era propiedad de Alejandro Palacios Gutiérrez, de 36 años, y de Benita del Barrio³².

En 1904 *“Alejandro Palacios Gutiérrez vende en 3.500 pesetas a Cesáreo Errazti Amenábar, soltero, una casa venta en el barrio de Pozazal, la primera a la derecha, mirando frente a la estación del ferrocarril, con piso en bajo destinado a establecimiento y alto a vivienda, con cuadra, pajar, portales y huerta, linda al frente con la carretera nacional que la separa de la estación”*³³.

Tras superar Pozazal el camino descendía atravesando los pueblos de Fombellida y Cervatos para llegar a Reinosa. Esta a su vez tenía una variante que por Celada Marlantes llegaba a Valdearroyo y su entorno en la que se situaban la venta de la Buruneta y la de Santa Marina.

La venta de la Buruneta

Estaba en las proximidades del casco urbano de Celada Marlantes, a finales del siglo XVII ya estaba totalmente abandonada, así nos lo confirma una escritura de venta de 1706 en la que *“Francisco Seco Fontecha, familiar del Santo Oficio, de Celada Marlantes, vende a su hijo Francisco Seco Fontecha y Josefa Rodríguez de Cossío, su mujer, una casa que antiguamente servía de venta que llaman de la Buruneta, en Celada, con prado pegante de cinco carros que por falta de cultivar se ha hecho berezal mucha parte, linda con el Camino Real”*³⁴.

Venta de Santa Marina

Esta venta era propiedad del concejo de Celada Marlantes, estaba situada en lo alto del camino que va de Celada a Arroyo, en sus proximidades existía una ermita del mismo nombre

30.- AHPC, Protocolos, leg. 4220, fol. 184 y leg. 4228, fol. 85

31.- AHPC, Protocolos, leg. 4231, fol. 206

32.- AHPC, Protocolos, leg. 6131, fol. 413

33.- AHPC, Protocolos, leg. 7516, fol. 249

34.- AHPC, Protocolos, leg. 3965-1, fol. 44

En 1604 el ventero es Francisco Gutiérrez, de Celada Marlantes, y se compromete a pagar a los regidores y concejo de Celada Marlantes 4,5 ducados, apenas 50 reales, por el arrendamiento de la Venta de Santa Marina y los prados anejos³⁵.

Calderón Escalada nos dice que a principios del siglo XX se apreciaban sus restos.

Itinerario por Valdeolea

El camino más utilizado tomaba antes de llegar al puerto de Pozazal la dirección noroeste, a través del valle de Valdeolea, y en él se encontraban las ventas de Casasola, La Loma y El Bardal, pasaba por Villaescusa de Solaloma y alcanzaba Reinosa.

Venta de Casasola

Esta venta fue propiedad de la Casa de Hoyos durante casi cuatrocientos años, estaba situada junto a la antigua Casa de Juntas de la Hermandad de Valdeolea. Madoz nos dice que lindaba al sur con la venta del Conde y al norte con la de Somahoz.



La venta de Casasola.

35.- AHPC, Protocolos, leg. 4369-3, fol. 25

En 1687 los venteros eran Marcos Seco y Antonia Gutiérrez Estrada, vecinos de Olea. En 1699 la tuvo en arrendamiento José Ortega que además de la renta pagaba 768 maravedís en concepto de alcabalas y 262 de cientos.

En 1793 la da en arrendamiento Manuel de Bustamante Herrera, puesto que el mayorazgo de la Casa de Hoyos se la había cedido en pago de deudas, la toman en arrendamiento Francisco Saiz y Manuela García del Barrio en 1.200 reales anuales³⁶.

En 1842 Andrés de Mioño y Bravo de Hoyos, señor de la Casa de Hoyos, vende la venta de Casasola a Ana María de Cos Soberón, viuda de Juan de Cosío Calderón, de Reinosilla. En 1875 seguía siendo propiedad de los Cosío, puesto que la relacionan en el inventario de bienes de ambos esposos junto a cuatro casas y un molino harinero en Reinosilla, otra casa en Villanueva de Henares y múltiples fincas en diversos pueblos³⁷.

Venta de La Loma

Debió de ser una pequeña venta y de ella tenemos escasos datos. Debido a un pleito, sabemos que en 1717 el ventero era Juan Martín, en ese año le denuncia Manuel Alonso, de Villaescusa, porque le debe dinero de varios carros de vino que le dejó en depósito para su venta y que no le ha pagado³⁸.

Venta del Bardal

La venta del Bardal era propiedad del concejo de Cervatos que la daba en alquiler periódicamente.

En 1695 *“el concejo de Cervatos tiene alquilada la venta del Bardal a José de Ortega en 44 ducados menos 4 reales (480 reales) de renta anual, este se compromete a tener el abasto necesario de pan y vino para los pasajeros y andantes, y cebada para las caballerías que trajeren, vendiendo a los precios que marque el Ayuntamiento de la Merindad”*.³⁹

La situación había mejorado en 1706 pues el concejo la alquila por tres años en 800 reales anuales a Juan Seco, vecino de Cervatos⁴⁰.

En 1719 *“Francisco Gómez del Dosal de 22 años y su madre María Berzosa, son los arrendatarios de la venta del Bardal, han sido embargados por no pagar el suministro de varios carros de vino que les ha hecho Melchor García de Quevedo, de Reinosa”*⁴¹.

36.- AHPC, Protocolos, leg. 4129-1, fol. 123

37.- AHPC, Protocolos, leg. 6133, fol. 1134

38.- AHPC, Protocolos, leg. 4381-2, fol. 13

39.- AHPC, Protocolos, leg. 3962-2, fol. 40

40.- AHPC, Protocolos, leg. 3965-1, fol. 7

41.-AHPC, Protocolos, leg. 3983A-1, fol. 72

Con la construcción del Camino de las Harinas en 1752 el concejo de Cervatos construyó una nueva venta junto a este, en las proximidades del pueblo, y la venta del Bardal cayó en el abandono.

A partir de Reinosa

Esta era la parte más áspera y penosa del camino, había que superar la cordillera para descender hasta el valle de Iguña. Encontramos en este paso de montaña las siguientes ventas.

La venta de Lantueno

Desde muy antiguo existió una venta en Lantueno, deberíamos denominarla taberna o casa mesón puesto que se encontraba en el casco urbano. En 1605 Juan del Río y su mujer toman en arrendamiento la casa-mesón de Lantueno que tiene una tierra de una fanega en la parte trasera. Parece que la propietaria era Mencía Saiz Quijano⁴².

Con la construcción del Camino de las Harinas en 1752 el concejo construyó una nueva venta y una taberna junto a este, en el nuevo barrio denominado Allendelrío con una bolera en la parte trasera, junto al río Besaya, allí permaneció hasta su desamortización a finales del siglo XIX.

Venta del Río

Esta antigua venta estaba situada en la localidad de Santiurde junto al río Labardón, en ella se celebraban habitualmente las reuniones de los alcaldes y regidores de los diferentes lugares que conformaban la Hermandad de Cinco Villas para elegir al procurador general de la Hermandad y *“los diferentes oficios de la república”*, también se utilizaba como centro de reunión para solucionar extrajudicialmente los pleitos entre los diferentes pueblos de la Hermandad o los que surgían entre los vecinos.

Sirva de ejemplo esta acta notarial de 1604 que nos dice que *“reunidos en la Venta del Río de Santiurde los regidores de la Hermandad de Cinco Villas y el valle de Aguayo, y especialmente Sebastián de Quevedo y Toribio Peña, de Lantueno, Juan Gómez, el viejo, Juan González Rabín y Alonso de Isla, regidores de Aguayo y Santa Olalla, Pedro Fernández, el viejo, regidor de Santiurde, Pedro Ruiz de las Cuevas y Diego Montes, regidores de Rioseco, y Pedro González de Sierra, regidor de Somballe. Manifiestan que se reúnen para elegir al procurador general de la Hermandad, que el año pasado fue Lope de Quevedo, de Lantueno. Eligen a Diego González de Quevedo Alvarado, vecino el valle de Aguayo”*⁴³.

42.- AHPC, Protocolos, leg. 3857-1, fol. 168

43.- AHPC, Protocolos, leg. 4369-4, fol. 22



La Venta del Río en Santiurde, después conocida como Venta Vieja.

Fue propiedad, al menos desde el siglo XVI, del linaje de los Ruiz de Villegas originarios de Santiurde en cuya iglesia parroquial tenían capilla propia, a finales del siglo XVI trasladaron su residencia a Reinosa y el apellido pasó a ser simplemente Villegas, a esta familia pertenecieron varios escribanos de Reinosa.

En 1605 el ventero es Andrés de Rozas y se obliga a pagar veinte ducados y ocho reales por la compra de una carga de cebada⁴⁴.

En 1701 *“Juan de Cieza y Castañeda, de Santiurde, toma en arrendamiento al Lcdo. Bernardo de Villegas Reinoso la venta que llaman del Río, en Santiurde y propia del susodicho Bernardo, con dos prados anejos, uno llamado del Molino y otro los Lleros, cerrados sobre sí mismos, además del molino que está junto a la venta, más otro prado de cuatro peonadas en Las Romas, pagará 1.703 reales cada año”*⁴⁵.

La propiedad de la venta pasó por matrimonio a mediados del siglo XVIII a los Bustamante Rueda, de Ontaneda, ya en el siglo XIX y por el mismo motivo pasó a los Macho Quevedo de Santiurde. Pero para entonces ya había dejado de ejercer sus funciones puesto que el nuevo Camino de las Harinas había absorbido el tráfico y el concejo de Santiurde había construido una venta junto a este. Aún en nuestros días se siguen conociendo ambos lugares como la Venta Vieja y la Venta Nueva.

44.- AHPC, Protocolos, leg. 3857-1, fol. 39

45.- AHPC, Protocolos, leg. 3963-2, fol. 99

En estos términos podemos entender el pleito que plantea al concejo de Santiurde en 1753 María Teresa de Villegas y Reinoso, viuda, vecina del lugar de Ontaneda y propietaria de la Venta del Río, denuncia las obras de una casa venta que el concejo de Santiurde ha ejecutado en su término en perjuicio de otra de su propiedad, argumenta que tiene el derecho exclusivo a tener venta en dicho lugar.

En 1854 ya es una casa privada y Joaquina Macho, viuda y vecina de Lantueno, hija de Francisco Macho Quevedo, de Santiurde, vende a Tomás Gómez y Josefa y Martina Gutiérrez de Cos, de Santiurde, la mitad de una casa, titulada de la Venta Vieja, con vivienda en alto, pajar, cuadra, corral y portal en bajo, la otra mitad corresponde a los herederos de María Macho Quevedo, mujer de Juan de Celis, en 4.000 reales

Venta de Padruno

Ubicada en el término de la villa de Rioseco junto a la actual ermita de San Roque y justo antes de que el camino medieval emprenda un vertiginoso descenso hacia Pesquera por la pradera de la Ocecía, aún se denomina al prado donde estaba como *“prado de la venta”*. La venta perteneció en los siglos XVI y XVII al linaje de los Collantes de Las Fraguas. De la existencia de esta antiquísima venta ya tenemos noticia en el siglo XVI con motivo del interminable pleito por el Monte Abliz entre Pie de Concha y Rioseco que duró casi tres siglos.

En 1577 *“en la Benta de Padierno, que es en el concejo de Ruiseco, jurisdicción de la Merindad de Campo, a primero día del mes de octubre del año del señor de mil y quinientos y setenta e siete años, de pedimento de Diego de Villegas, vecino procurador del concejo de Pie de Concha, yo, Sebastián López, escribano de Su Majestad, vecino de la Villa de Pesquera, leí e notifiqué este mandamiento retroescrito a Diego de las Cuevas, regidor del Concejo de Ruiseco”*⁴⁶. Podemos apreciar que el escribano transcribe a su manera tanto el nombre del pueblo como el de la venta.

En 1648 *“el concejo de Rioseco interpone pleito a Santiago Ruiz de Collantes, de Las Fraguas, propietario de la venta de Padruno, sobre la obligación que tiene de tenerla provista de pan, vino y carne, aunque la tenga arrendada a otra persona”*. La Chancillería de Valladolid sentencia a favor del concejo de Rioseco⁴⁷.

En 1665 María de Bustamante, viuda residente en Rioseco, es la ventera de la venta de Padruno, reconoce deber 44 reales de trigo suministrado por Andrés López, de Aguilar de Campoo⁴⁸.

46.- Archivo de Rioseco. Pleito con Pie de Concha.

47.- ARCHV, Registro de Ejecutorias, Caja 2761,51

48.- AHPC, Protocolos, leg. 3908-1, fol. 68

En un escrito de 1720 José de Urrutia, ventero de la venta de Padruno, dirigido al corregidor de Reinosa, dice que *“hace 40 días que está preso en la cárcel real de esta Merindad, con prisiones de “juste y fierro”, sin conocer las causas, pide que se le libere y sino que se le envíe a presencia de los alcaldes del crimen de la Chancillería de Valladolid”*. El corregidor emite un auto indicando que está preso por orden de un tribunal superior, por lo que no puede liberarle y que su abogado actúe como convenga⁴⁹.



La ermita de San Roque, situada en el término de Rioseco, junto al camino medieval que descendiendo por la pradera de la Ocecía alcanzaba Pesquera. Enfrente de ella se encontraba la venta de Padruno, aún hoy se conoce el lugar con Prado de la Venta.

49.- AHPC, Protocolos, leg. 4381-5, fol. 6



Dibujo del autor

Itinerario Collado de Somahoz, Palombera y valle del Saja.

Esta vía de comunicación procedente del norte de León y Palencia, tras superar Brañosera entraba en territorio de la actual Cantabria por Salcedillo.

Venta del Conde

Estaba situada en las proximidades de Salcedillo.

En 1614 Hernando Canduela es el ventero de la Venta del Conde, vecino de Valberzoso, compra al fiado dos bueyes a Francisco de Mier, de Abiada⁵⁰.

En 1701 Juan de Renedo, de Salcedillo, el ventero de la Venta del Conde, jurisdicción de Aguilar, concede censo por 600 reales a Francisco Rodríguez de los Ríos y Ana Palacio, de La Población de Suso⁵¹.

En 1704 Francisco Rodríguez de los Ríos, ventero de la venta del Conde y vecino de La Población de Suso, tiene pleito por agresiones con Esteban Pérez de Robles, también vecino de La Población de Suso⁵².

50.- AHPC, Protocolos, leg. 3861-7, fol. 81

51.- AHPC, Protocolos, leg. 3968-2, fol. 36

52.- AHPC, Protocolos, leg. 4376-2, fol. 170

La venta de Somahoz

Esta venta era propiedad del concejo de Suano, así nos lo confirma el contrato de arrendamiento de 1702 en el que *“el concejo de Suano, siendo regidor Juan de Santiago, arrienda a Catalina Gutiérrez del Dosal, viuda de Juan Fernández de Bustamante, la casa-venta de Somahoz, propia del concejo, sita en su término en el lugar de Somahoz, y el prado de arriba, pegante a la venta de 25 carros, también el molino que está junto a dicho prado y venta, corriente y moliente, y otro prado pegante al de arriba de 16 carros, por tres años a 850 reales cada año, también pagará las alcabalas y sisas a Francisca de Orcasitas”*⁵³.

En 1705 el concejo de Suano, siendo regidores Juan Fernández de la Vega Mantilla y Esteban González vuelve a arrendar la venta por tres años a Catalina Gutiérrez del Dosal que pagará 900 reales⁵⁴.

En 1713 la toma en arrendamiento Juan Antonio Calderón, de Reinosa, son sus avalistas Francisco de Mier y Terán y Diego Rodríguez, de La Población, pagará 1.300 reales más las alcabalas, cientos y sisas⁵⁵. El mismo arrendatario continuaba en 1719.

En 1721 el arrendatario es Alfonso García, de Suano y como fiador Alonso de Salces, por un plazo es de tres años y pagará 1.100 reales cada año⁵⁶.

En 1730 el ventero es Felipe Gómez pues presenta demanda ante el corregidor de Reinosa contra dos carreteros de Barrio que al regresar de La Nava pasaron por la finca de la venta y cuando su esposa quiso impedirlo la maltrataron⁵⁷.

Nuevo arrendamiento en 1747, *“El concejo de Suano, siendo regidores José Fernández del Olmo y Juan Gutiérrez de la Lastra, da en arrendamiento a Manuel García de Terán, de Suano, la venta de Somahoz con el prado contiguo de pavimento de 50 carros de yerba que linda por todas partes con ejido, más un molinillo contiguo de una rueda, corriente y moliente, pagará 1.100 reales de renta cada año. El concejo y sus vecinos irán un día a componer y cerrar el prado y les invitará a una cántara de vino blanco y seis panes para que refresque y tome un bocado el concejo. Podrá coger para sus necesidades la leña muerta próxima para su consumo”*⁵⁸.

Parece que el concejo llevaba a cabo las subastas de arrendamiento con rigidez, pues como podemos apreciar los venteros cambiaban con bastante facilidad.

Venta de La Frontal

La venta de la Frontal era propiedad del concejo de Soto, también se la conocía como la Venta Nueva, probablemente porque su construcción fue posterior

53.- AHPC, Protocolos, leg. 3968-3, fol. 25

54.- AHPC, Protocolos, leg. 3969-1, fol. 65

55.- AHPC, Protocolos, leg. 3971-3, fol. 41

56.- AHPC, Protocolos, leg. 3973-2, fol. 19

57.- AHPC, Protocolos, leg. 4384-2, fol. 1

58.- AHPC, Protocolos, leg. 4051-4, fol. 43

a la venta del Mostajo, conocida como Venta Vieja, estaba próxima a la parte más alta del puerto de Palombera, hoy perdura en el lugar un prado con nombre de prado de la venta.

En 1752, según las Respuestas Generales al Catastro del Marqués de la Ensenada, la venta de la Frontal era propiedad del común del pueblo de Soto, constaba de una sola planta y estaba situada a poco más de dos kilómetros del pueblo.

Ya existía en 1589 pues en esa fecha ya aparece relacionada en las ordenanzas de la Hermandad de Campoo de Suso que regulaban los pesos y medidas, así como los precios a los que se podía vender el pan, el vino y la carne

Juan de las Conchas era el ventero de La Frontal en 1670, pues en ese año se entierra en Soto a Catalina de las Conchas, en la inscripción de defunción se dice que era su mujer.

En 1718 el ventero es Juan Balbás como acredita una *“escritura de conformidad en Espinilla entre Juan Balbás, de Saja, y ventero en la venta de La Frontal, con diversos comerciantes de Cabezón por haberle agredido con un golpe en la cabeza, cuando viniendo con sus caballerías y algunas mercancías de Cabezón a Castilla y ante la existencia de nieve en el camino decidieron pasar por la finca de la venta a lo que se opuso, los agresores pagarán los gastos médicos y costas judiciales”*⁵⁹.

En 1725 *“el concejo de Soto, siendo regidores Francisco García de Soto y Quevedo, mayor en días, Francisco Carrera de los Ríos y Francisco Martínez, da en arrendamiento la venta de la Frontal con los dos prados anejos, uno pegante a ella de 16 carros y otro donde dicen La Raíz de 12 carros ambos cerrados sobre sí. Se arrienda a Juan Hidalgo, de Los Tojos, le avalan Domingo Hidalgo y Juan de Rebollo, de Los Tojos, por un periodo de tres años, pagará cada año 996 reales”*⁶⁰.

En 1738 vuelve a tomarla en arrendamiento otro Juan de las Conchas, natural de Saja, concejo de Los Tojos, y como avalistas Juan Sánchez y José de las Conchas, de Colsa, por plazo de tres años, pagará cada año 40 ducados o 440 reales, además pagará cada año 300 reales de los débitos reales de la sisa que corresponden al concejo⁶¹.

Venta de Tajahierro

Esta venta perteneció históricamente a la Casa de los Ríos de Naveda, ya en 1521 existe un pleito entre Juan de los Ríos, mayorazgo de Naveda, con su hermana Juana de Bustamante por la propiedad de la venta de Tajahierro, ella argumenta que se la habían entregado en dote por su matrimonio y Juan se opone manifestando que pertenece al mayorazgo y no es enajenable⁶².

59.- AHPC, Protocolos, leg. 3972-5, fol. 48

60.- AHPC, Protocolos, leg. 3974-1, fol. 59

61.- AHPC, Protocolos, leg. 3977-4, fol. 57

62.- ARCHV Pleitos civiles Fernando Alonso, Caja 1388,1



La Venta de Tajahierro en el año 1930 (Foto Suárez Inclán)

Por un pleito por deudas sabemos que en 1654 el ventero de Tajahierro era Juan de Tezanos⁶³.

En la primera mitad del siglo XIX la venta pasa por herencia a Inés de los Ríos Muñoz de Velasco, de la Casa de Naveda, que contrae matrimonio con Angel de los Ríos Mantilla, señor de la Casa de los Ríos de Proaño.

En 1894 la mitad de la venta había pasado por herencia a Gerónima de los Ríos y Ríos que fallece sin sucesión y deja como heredero a su hermano Angel de los Ríos y Ríos, *“el sordo de Proaño”*, la otra mitad es de su sobrino Luis de los Ríos, hijo del mayorazgo⁶⁴. Angel siempre tuvo a la Venta de Tajahierro un cariño especial, allí pasaba los veranos, en la propia escritura de adjudicación de la herencia de su hermana dice que *“para sacar adelante a sus hijos y pagar las deudas contraídas necesita vender las fincas, menos la venta de Tajahierro”*⁶⁵.

Era la única venta que permanecía erguida en el siglo XXI, hoy ya está demolida.

Venta del Mostajo

Estaba situada en terreno de la Hermandad de Campoo de Suso y ya existía en 1589, pues en esa fecha ya la nombran las ordenanzas de la Hermandad de

63.- AHPC, Protocolos, leg. 3870-6, fol. 65

64.- AHPC, Protocolos, leg. 7396, fol. 1081

65.- AHPC, Protocolos, leg. 7389, fol. 398

Campoo de Suso que establecen normas que la obligan a tener un juego de pesos y medidas y fijan los precios a los que puede vender el pan, el vino y la carne. El vino podrá valer un maravedí más que en la venta de Tajahierro y dos más que en la venta de la Frontal, entendemos que el motivo era la distancia y por tanto los mayores costes de transporte.

Nos dice en 1660 el clérigo Pellegrino Zuller que *“partiendo de la aldea Los Tojos, que tiene unos setenta fuegos, apresuró el paso para alcanzar en el día la venta del Mostajo que está junto al puerto, pues el camino es bueno sin nieve y lluvia, atravesándolo incluso carros, pero cuando nieva se suele cerrar fácilmente durante tres o cuatro meses. Que aquella misma noche cayeron dos palmos de nieve y que al día siguiente para llegar a Espinilla, que no hay más dos leguas, empleé seis horas de camino”*⁶⁶.

En el siglo XVII la venta era propiedad de una rama del linaje de los García de Soto, puesto que en 1695 *“Juan de Tagle, de Correpoco, ventero y siroiente de la venta del Mostajo, y como su fiador Juan de la Torre de Pereda, de Uceda, toma en arrendamiento la citada venta a Gaspar García de Soto y Colmenares, de Soto, que actúa en nombre de Jorge de Colmenares Mendoza y Velasco, su sobrino, caballero de Calatrava y vecino de Valdemoro. Arrienda la dicha venta y el prado anejo por seis años, pagará de renta cada año 420 reales, además serán por su cuenta las sisas, cientos y millones que le correspondan a dicha venta que está encabezada en el partido de Reinosa, también las alcabalas, cientos y sisas del lugar de Los Tojos”*⁶⁷.

La venta del Movejo

En la segunda mitad del siglo XIX nos dice Madoz que *“tras la construcción del Camino de las Harinas, esta es la única venta que subsiste en el camino de Campoo a Cabuérniga. Que las de La Frontal, Tajahierro y el Mostajo están arruinadas”*.

Otras ventas situadas en este itinerario eran La Gustanera y Las Coteras.

66.- CASADO SOTO, J.L., Cantabria vista por los viajeros de los siglos XVI y XVII, pag. 198. Santander. Centro de Estudios Montañeses. 1980

67.- AHPC, Protocolos, leg. 3967-2, fol. 53

Otras ventas en caminos secundarios

La venta de Paguenzo

Esta venta era propiedad de los concejos de Fresno y Aradillos y estaba situada en la braña de Paguenzo, donde se unían dos antiguos caminos de herradura, probablemente prerromanos, uno partía de Los Llares y pasando por Ovios se unía en Paguenzo con el que viniendo de Bárcena Mayor pasaba por Lodar, posteriormente continuaba por Aradillos y Fresno hasta Reinosa. Debido a la altitud a que se encontraba y a lo áspero del paraje diversos documentos nos advierten que esta venta estaba cerraba seis meses al año.

Cuando en 1659, como motivo de la concesión del título de villa a Rioseco, se realiza el apeo de su territorio, se dice que uno de los hitos que delimitan su terreno comunal con el de Fresno y Aradillos se encontraba entre la venta de Paguenzo y su huerto, por lo que la venta estaba en terreno comunal de Fresno y Aradillos y el huerto en terreno de Rioseco. Aún podemos observar los restos de estas construcciones en la parte superior de la braña de Paguenzo.

En 1559 Juan García, ventero de la venta de Paguenzo, declara como testigo en el pleito entre Bárcena Mayor y la Hermandad de Campoo de Suso⁶⁸.

En 1615 Sebastián Díez, vecino de Herrera de Ybio, dice que era el ventero desde hacía cinco años, así consta cuando testifica en el juicio entre Rioseco y Pie de Concha. Archivo de Rioseco. Pleito con Pie de Concha

En 1658 los regidores de Fresno y Aradillos, Gómez García del Barrio y Juan de Salces, arriendan a Benito de Salces, de Salces, la venta de Paguenzo y el prado que está junto a ella, por un año, le admiten cerrarla de noviembre a marzo por lo riguroso de la nieve y le regulan el precio del vino⁶⁹.

68.- GUTIERREZ LOZANO, N., El Lodar. Pleito entre Bárcena Mator, Fresno, Aradillos y la Hermandad de Campoo de Suso

69.- AHPC, Protocolos, , leg. 3884-2, fol. 173

EL CAMINO DE LAS HARINAS O CAMINO REAL (1752) Y SUS VENTAS EN CAMPOO

Como ya hemos comentado, hasta el siglo XVIII las comunicaciones en España son lamentables, gran parte de los transportes interiores de productos se hacían mediante reatas de mulas. Debemos recordar que todavía en 1700 Felipe V tardó casi un mes en llegar a Madrid desde la frontera francesa, a pesar de que el cortejo contaba con dotación especial para mejorar los caminos por los que iba a transitar el monarca.

El proyecto de los caminos reales borbónicos surgió ante el incremento del comercio de larga distancia y con la finalidad de hacer este más rápido y cómodo. *“El trazado debía evitar las curvas y las pendientes pronunciadas, su anchura debía rondar los ochos metros para permitir en todo momento el cruce de dos carros, llevar amplios muros de contención y abundantes mojones salvaruedas, el agua se esquivaba mediante puentes, alcantarillas y canalillos transversales, el firme debía de estar compuesto por piedra machacada y recebada con tierra y arena y el recorrido debía estar debidamente auxiliado de ventas y fuentes”⁷⁰.*

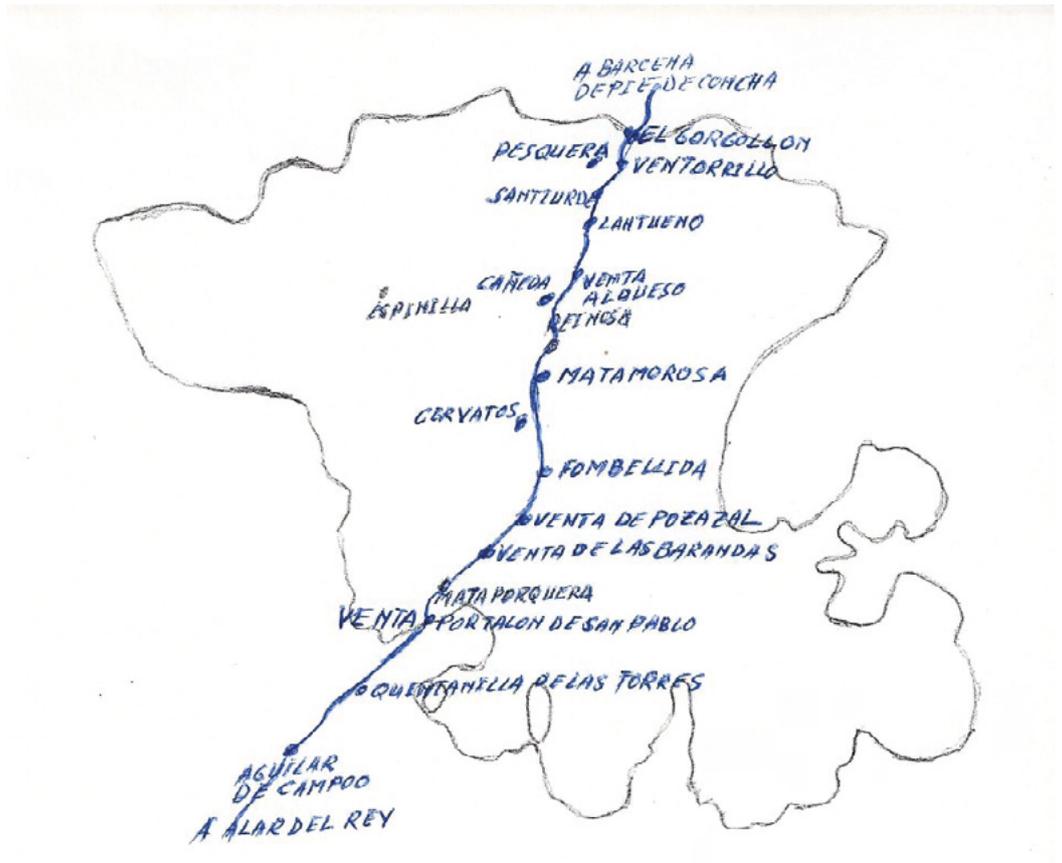
La comunicación entre la meseta y el puerto de Santander tenía la dificultad añadida de tener que superar la cordillera Cantábrica, por lo que su estado aún era peor que la gran mayoría de los caminos de la España interior.

La iniciativa del ministro de hacienda Don Zenón de Somodevilla (1702-1781) Marqués de la Ensenada, impulsó un proyecto que consideraba fundamental para el futuro de la marina española, la exportación de las lanas por el puerto de Santander y la actividad económica en general. Así la subasta de las obras del camino desde Burgos a Santander se celebró el 25 de julio de 1749, fue adjudicada al competente empresario Marcos de Vierna y Pellón, natural de Meruelo, que ejecutaría las obras bajo la dirección técnica del ingeniero Sebastián Rodolphe.

El presupuesto inicial era de 918.000 reales, pero en 1750 ya se habían gastado 1.900.000 reales según Hacienda, pero el ministro siguió apoyando decididamente el proyecto y el 15 de noviembre de 1752 el Camino de las Harinas estaba concluido. Debemos considerar que esta vía de comunicación se construye inicialmente de Santander a Reinosa, motivo por el que se la conocerá inicialmente como el Camino de Reinosa. Cuarenta años después se prolongará hasta Alar del Rey para enlazar con el Canal de Castilla y canalizar las exportaciones de las harinas castellanas por el puerto de Santander.

Pero al poco tiempo sobrevino la catástrofe de 1775, con las grandes riadas del 19 y 20 de junio en las cuales el río Besaya arrasó desde Lantueno hasta el mar muchas casas de los pueblos próximos, molinos, ferrerías y puentes de madera y piedra. Entre ellos los grandes puentes como el de Arenas *“cuya fábrica era muy antigua y firme”* y el de Cartes *“uno de los más grandes y sólidos edificios del Reino”*.

70.- MADRAZO, S., El sistema de transporte en España. 1750-1850. Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. Turner. Madrid. 1984



Dibujo del autor

En muchos casos las aguas arrasaron el Camino y en otros casos “se desgajaron de las montañas grandes porciones de terreno y peñas”, motivo por el que se hallaba enteramente cortado el paso e inservible esta vía de comunicación. También el Ebro causó grandes daños, como la destrucción del puente nuevo de Reinosa.

La inversión necesaria para la reparación de los daños es ingente, el portazgo no genera suficientes ingresos y el gobierno de la nación tiene otras prioridades. Sera el Consulado de Santander quién acometa las obras recurriendo a empréstitos, en 1791 finaliza la reparación del Camino, el gasto ascendió a 3.106.691 reales.

La construcción del Camino de las Harinas supuso una mejora sustancial del transporte, el viaje se hace más rápido y las carretas tienen mayor capacidad de carga. Anteriormente el viaje de Reinosa a Santander duraba ocho días y requería en muchos tramos “echar cuartas”, es decir, utilizar más de dos bueyes por carro, ahora podía hacerse con cierta comodidad y en solo tres días, sin duda influyó en el abaratamiento de los gastos de transporte.

La construcción de esta magnífica infraestructura llevó a los pensadores ilustrados y a prestigiosos economistas como Eugenio Larruga a afirmar en 1787 que “la mejora de los transportes liberaba al país del azote del hambre”, consideraba

que con esta actuación se superaban las sistemáticas crisis de subsistencias que sufrían las diferentes regiones españolas cada año de malas cosechas.

Pero esta reflexión estaba lejos de la realidad como se demostró en la hambruna de los años finales del siglo XVIII y primeros del XIX, agravados por la guerra con Inglaterra. La sucesión de malas cosechas provocadas por duros inviernos y veranos extremadamente secos llevó a gran número de habitantes de los pueblos castellanos a echarse al Camino de las Harinas a mendigar y emprender el camino hacia el puerto de Santander donde se comentaba que llegaban barcos de trigo.

El propio alcalde de Santander llegó a emitir un bando pidiendo a los pueblos del camino que pararan esa marea humana que se dirigía a su ciudad pues esta no tenía capacidad de alimentar ni a sus vecinos. Cuando analizamos los libros de finados de estos años en los pueblos del entorno del Camino de las Harinas observamos un extraordinario incremento de fallecimientos de viajeros. En pueblos como Matamorosa, Lantueno o Pesquera se saturaron los enterramientos en el interior de las iglesias parroquiales y se dictaron órdenes para que estos fueran enterrados en la parte exterior de las iglesias que denominaban "*campo santo*".



El Camino de las Harinas entre Pesquera y Bárcena de Pie de Concha.

Una buena muestra de esta crisis de subsistencias la encontramos en la inscripción en el libro de finados que el 2 de septiembre de 1804 realiza el cura de Pesquera, dice que *“entierra a Francisco de Quevedo, un niño de diez a once años, que fue encontrado muerto a orillas del Camino Real, junto a él se encontraba una niña llamada María que dijo ser su hermana de unos ocho o nueve años. Preguntada esta dijo que venían de Santiago de Compostela donde había muerto su padre que trabajaba de cantero, que su madre había muerto en Pedrosa, un pueblo de Burgos. Que su padre se llamaba Agustín Quevedo y su madre María pero no sabía el apellido, que era natural de Cotillo de Anievas”*.

Efectivamente, en el libro de bautizados de la parroquia de Cotillo de Anievas aparece Francisco bautizado en 1791 y María Manuela en 1793, ambos eran hijos de Agustín González de Quevedo y de Inés María de Quevedo. Se nos ha ocultado cual fue el destino de María Manuela.

La información precedente nos lleva a deducir que el padre fue contratado como cantero en Santiago de Compostela y que allí falleció, sin medios de subsistencia la madre emprendió junto con sus hijos el camino de regreso a Cotillo de Anievas en busca de la protección de la familia. La extrema dureza de atravesar Castilla en pleno verano y la hambruna de la época provocarían los sucesivos fallecimientos de su madre y hermano. Nos imaginamos a la madre renunciando a favor de sus hijos a los pocos mendrugos de pan que podían obtener mendigando, probablemente similar circunstancia se produjo con su hermano mayor.

El camino de las Harinas también provoca una profunda modificación urbanística por los pueblos por los que pasa, se tienden a construir casas a ambos lados de su recorrido y su urbanismo adquiere una configuración alargada. Una muestra de ello nos la proporciona en 1783 el corregidor de Reinosa Juan Bringas Ortega, nos dice *“desde que se abrió la carretera y el camino real, el pueblo ha aumentado más de la mitad y puede pensarse que continúe el incremento, como todos han pensado en edificar casa sobre el camino real, la villa no ha tomado una extensión regular sino una longitud fastidiosa”*.

Esta infraestructura genera una importante actividad económica que atrae inversiones para atender las necesidades de carreteros y transeúntes. Los antiguos caminos medievales caen en el olvido y con ellos las antiguas ventas que los jalonaban.

Surgen en su entorno nuevas ventas que en ocasiones se denominan casas-mesón. A diferencia de las antiguas ventas, que solían ser privadas, estas son construidas por los concejos de los pueblos por los que pasaba el Camino Real, los pueblos no querían renunciar a los importantes ingresos que les proporcionaba el arrendamiento y la sisa sobre el vino, estas ventas se alquilaban periódicamente mediante pública subasta, aunque sus servicios eran de baja calidad.

El mesón de Fombellida

Fue edificada junto al recientemente construido Camino de las Harinas por el concejo de Fombellida en 1769, la subasta de la construcción se la adjudican a José García del Barrio y Pedro de Mier Ríos y Terán, vecinos de Fresno, en 16.615 reales⁷¹.

En 1812 *“el concejo de Fombellida adjudica la administración de la casa mesón a Félix Melgosa, con la condición de abastecer al pueblo de pan y carne, así mismo deberá suministrar a cada vecino enfermo una libra de carnero cada día, siempre que haya disponible pues no va a matar un carnero para suministrar a un vecino. Deberá surtir de paja y cebada a los caminantes a los precios marcados por el Ayuntamiento General y no tiene obligación de surtir de vino ni al vecindario, ni a los forasteros, ni a los pasajeros”*⁷².

El mesón de Cervatos

En 1774 *“el concejo de Cervatos adjudica la fábrica de la casa-venta de Cervatos en el nuevo Camino Real y la demolición de la antigua que el concejo tiene en el Bardal, con la autorización del Real Consejo de Castilla, se adjudica en 6.330 reales a Francisco Ruiz y Joaquín López, de Hoz de Arreba. La carpintería se adjudica a José García del Barrio de Fresno”*⁷³.

El concejo de Cervatos era el dueño de la venta del Bardal, ante la construcción de la nueva vía de comunicación esta perdió interés económico por lo que encargan su demolición y construyen una nueva junto al camino, en las proximidades del pueblo.

El mesón de Cañeda

Desconocemos los datos de construcción de la venta de Cañeda, seguramente se llevó a cabo por parte del concejo en los años posteriores a la inauguración del Camino Real (1752). En cambio, tenemos su descripción con motivo de la desamortización de los bienes de propios de los pueblos que se llevó a cabo en la llamada desamortización de Madoz.

En 1860 se lleva a cabo *“la venta judicial de la casa-mesón de Cañeda compuesta de dos pisos, bajo con cuadra, portal y dos cuartos, uno para el despacho de vino y otro para el despacho de carnes. El piso principal está destinado la mitad a habitaciones y la otra mitad a pajar, tiene 275 m² de superficie, se la adjudica Simón Gutiérrez, vecino de Cañeda, en 5.000 reales”*. Estaba tasada inicialmente en 21.112 reales, pero ante la falta de licitadores en subastas anteriores se comenzó la licitación en 4.500 reales⁷⁴.

71.- AHPC, Protocolos, leg. 4049-2, fol. 123

72.- AHPC, Protocolos, leg. 4119-1, fol. 36

73.- AHPC, Protocolos, leg. 4034-3, fol. 64, 65

74.- AHPC, Protocolos, leg. 4338, fol. 936



Casa mesón de Cañeda

Simón Gutiérrez Carrera había construido unos años antes la venta del Portalón de San Pablo. Como en ocurrió con los de Santiurde y Pesquera, ocho vecinos de Cañeda se agrupan y adquieren la citada casa mesón, pero la administración se complica y finalmente se la venden a Manuel Muñoz Quevedo, vecino de Cañeda, sus descendientes se la venderán en 1967 a Ignacio Gutiérrez Serna.

Venta de Aldueso

En 1767 el concejo de Aldueso saca a concurso la construcción de la estructura de una venta en el lugar de El Dueso junto al Camino Real, se la adjudican a José García del Barrio, Fernando Fernández de la Iglesia y Pedro de Mier Ríos y Terán, de Fresno⁷⁵.

En este caso tenemos la documentación de la autorización del Consejo de Castilla que el concejo aporta para solicitar un censo. *“Autorización del Real Consejo de Castilla al concejo del El Dueso para la construcción de la Venta del Dueso, exige que no permita juegos prohibidos, escándalos ni gente de mal vivir”*. Se acompaña un pliego de condiciones, medidas, etc., y el pueblo pide un censo de 9.000 reales a la fábrica de la parroquia de San Felices de Buelna al 2%⁷⁶.

En 1836 Marco Muñoz es el arrendatario de la venta mesón de Aldueso, donde reside, reconoce deber 1.922 reales a Mateo de las Cuevas de Rioseco, por suministro de vino, aguardiente, un cerdo y dinero prestado⁷⁷.

75.- AHPC, Protocolos, leg. 4033, fol. 20

76.- AHPC, Protocolos, leg. 4033, fol. 38

77.- AHPC, Protocolos, leg. 4227, fol. 219

Con motivo de la desamortización de propios la venta pasa a ser propiedad de Abel Macho González, de Aldueso, su hija Teresa se la venderá en 1909 a Benigno Argueso Obregón y los descendientes de este se la venderán en 1975 a Cándido Calderón Amor, de Lantueno.



Venta de Aldueso

Mesón de Lantueno

Ya hemos comentado que en Lantueno existía desde muy antiguo un mesón junto al antiguo camino medieval, en el interior del antiguo casco urbano, ante la construcción del Camino de las Harinas el concejo reacciona con rapidez y edifica un nuevo mesón y taberna en el barrio Allendelrío. Así en 1752 *“el concejo de Lantueno, siendo regidores Juan de Mesones Bárcenas y Manuel González Cueto, toma censo de 14.300 reales al 2% para la reedificación de la casa taberna de este lugar y la cancelación de un censo de 400 ducados de la capellanía que fundó Felipe de Mier, y otro de 100 ducados de Felipe de Robles, cura del lugar”*⁷⁸.

En 1861 según la Ley de propios de 1855 y 56 se subasta la casa-mesón del pueblo de Lantueno y es adjudicada en 10.001 reales a Francisco Macho Quevedo, ocupa un terreno de 3.969 pies (308,13 m²), linda con portal y taberna de propios, río Besaya y casa de Francisco Macho Quevedo y Camino Real⁷⁹.

Existe un documento en el Archivo de la Junta Vecinal de Lantueno, fechado en 1880 y exigido por Inés de la Mora, viuda de Francisco Macho Quevedo, que ratifica esta operación, aunque dice que la venta se realizó en 1859.

78.- AHPC, Protocolos, leg. 4029-4, fol. 5

79.- AHPC, Protocolos, leg. 4323, fol. 324



La Venta Nueva de Santiurde, situada en el barrio de La Venta, junto al antiguo Camino de las Harinas.

Mesón de Santiurde

El concejo de Santiurde también reacciona con rapidez ante las favorables perspectivas que ofrece la nueva vía de comunicación y en 1751 *“el concejo de Santiurde siendo regidor Juan Manuel de las Cuevas, toma censo por importe de 15.000 reales de Bernardo García, de Cuchía, pagarán 300 reales de réditos anuales, se utilizará para cancelar uno de Juan Alonso de 2.200 reales y otro del Marqués de las Ormazas de 1.100 reales, y concluir la casa-venta por la que tienen pleito con Manuel de Bustamante Rueda, de Toranzo”*⁸⁰.

Ya hemos visto que en Santiurde existía la antigua Venta del Río, propiedad de la familia Villegas, junto al antiguo camino medieval, el nuevo trazado del camino la deja prácticamente inoperativa y su propietaria interpone pleito contra el concejo para impedirles la construcción de una venta propia.

En 1751 *“el concejo de Santiurde da poder a procurador para defenderse ante la Chancillería de la demanda que les ha interpuesto María Teresa Villegas Reinoso, vecina de Toranzo, trata de impedirles la fabricación de una casa junto al nuevo camino que está construyendo S.M.. Argumentan que se ha ejecutado para refugio de los transeúntes y el abasto de vino, pan y lo más necesario. María Teresa dice que la pertenece privativamente el derecho de tener venta en dicho término, que tiene en el camino antiguo”*⁸¹. El concejo consiguió su propósito.

80.- AHPC, Protocolos, leg. 4029-3, fol. 142

81.- AHPC, Protocolos, leg. 4053-3, fol. 186

El proceso desamortizador hace que en 1860 se lleve a cabo la *“venta judicial de una casa-mesón perteneciente al pueblo de Santiurde, consta de piso bajo, alto, pajar y dos colgadizos, de 416 m2, linda con portal de carros del pueblo, con huerta de Felipe García Gutiérrez, con los ríos Besaya y las Nueve Fuentes y con ejido. Se la adjudica Julián Fernández Cueto, vecino de Santiurde, en 10.004 reales, estaba tasada en 9.200 reales”*⁸².

El concejo trata de evitar el que la venta pase a manos privadas y que el pueblo pierda los ingresos que le proporciona, el más importante era la sisa sobre vino, para ello se agrupan 18 vecinos que aportan el capital necesario para que Julián Fernández Cueto se la adjudique a su nombre y posteriormente se la ceda. Pero esta experiencia cooperativista no sale bien y en 1866 los 18 copropietarios de la casa mesón de Santiurde deciden venderla *“ante las dificultades para administrarla”* a Juan de las Cuevas Calderón en 1.200 escudos.

La venta fue transformada en vivienda, como también lo fueron los portales para carros que estaban anejos a ella.

Mesón del Ventorrillo (Pesquera)

No tenemos datos sobre la fecha exacta de construcción de la casa mesón de Pesquera en el Ventorrillo junto al Camino Real o de las Harinas, pero probablemente se llevó a cabo al mismo tiempo que se construyó este, en 1751-52. Sabemos que fue construida por el concejo y que estaba formada por tres edificios, uno dedicado a venta, otro a taberna y un tercero a almacén.

Por otra parte, la construcción de esta vía de comunicación dejó aislado al pueblo de Pesquera, el río Besaya les impedía el acceso, históricamente existió un *“puente de palo”* para salvar el río, pero no era apto para soportar el paso de los carros. La solución la encontramos plasmada en una escritura de convenio de 1751 en la que los regidores y vecinos de Pesquera firman un documento en el que *“ceden a Marcos de Vierna Pellón un sitio en La Hoz, en el lugar conocido como El Gorgollón. para edificar una ferrería, por donde en su inmediación se ha hecho el Camino Real, sitio montuoso y deshabitado, para hacerle habitable para los transeúntes y que no sucedan latrocinios. Podrá servirse de carbones y leñas de los montes tan ásperos e impenetrables que delimitan el terreno, por cada carro de carbón se surtirán 6 cargas mayores de leña y Marcos Vierna pagará 1 real y 3 cuartos por cada uno, pero Marcos Vierna no podrá tener taberna ni vender vino. Añaden que al derivarse la calzada y estar por medio el río Besaya, ha dejado aislados a Pesquera, Rioseco y Mediaconcha, no pueden construir a sus expensas el puente que necesitan para el tráfico, por lo que Marcos Vierna se compromete a cambio de la cesión del terreno para construir la ferrería, a construir el puente a sus expensas”*⁸³.

82.-AHPC, Protocolos, leg. 4332, fol. 569

83.- AHPC, Protocolos, leg. 4053-3, fol. 236-238



La venta de Pesquera en el Ventorrillo

Marcos Vierna Pellón fue el constructor que llevó a cabo la magnífica obra del Camino de las Harinas, a cambio de la cesión del terreno para construir la ferrería del Gorgollón que le hizo el concejo, edificó para el pueblo en 1752 un soberbio puente de dos arcadas sobre el río Besaya que permanece en pie, aunque muy reformado.

Como el resto de las casas mesón, la de Pesquera también era alquilada por el concejo a particulares por periodos que oscilaban entre uno y tres años. En 1809 el arrendatario era Manuel Martínez Laso y tiene que soportar el suministro de vino tanto a las tropas francesas como a los ejércitos nacionales que por supuesto se olvidan del pago.

Pero el concejo de Pesquera no tiene piedad y en un acta del 16 de marzo de 1809 *“le exige el pago de los 4.600 reales pendientes por la sisa de las tabernas por la que le han puesto demanda ejecutiva y la rescisión del contrato, el deudor argumenta que ha tenido que abastecer a las tropas y el concejo le dice que por el importe que le deban que presente reclamación al gobierno”*⁸⁴.

También se ve afectado por el proceso desamortizador de propios y como hicieron los vecinos de Santiurde, varios vecinos de Pesquera se agrupan para evitar la pérdida de ingresos. En 1860 Manuel Prudencio Ruiz de Quevedo, de Pesquera, se adjudica dos casas en el Ventorrillo, una de 120 m2 destinada a

84.- AHPC, Protocolos, leg. 4189-1, fol. 37

almacén, linda con la casa mesón y el Camino Real, y la segunda es la taberna de 116 m². Al año siguiente se las vende en el mismo precio a once vecinos del pueblo en 6.921 reales.

La casa mesón se desamortiza en 1861 y fue adquirida en subasta pública en 12.020 reales por Pedro de las Cuevas Bustamante, está situada en el Ventorrillo y se compone de planta baja con piso, de 219 m², linda con la casa taberna y el almacén. Se la vende a ocho vecinos de Pesquera en el mismo importe de la subasta⁸⁵.

La experiencia tampoco debió de ser positiva puesto que en 1882 los edificios son adquiridos por el constructor de Pesquera Narciso de las Cuevas Fernández. Así consta en un acta notarial de 1895 que firman los regidores y vecinos de Pesquera, en el que hace constar que *“en 1882 adquirió tres fincas urbanas pertenecientes a propios del pueblo en 4.500 pesetas, entrega las 4.000 pesetas que faltaban, las fincas son: Una casa mesón en el Ventorrillo de 2.826 pies cuadrados, o sea 219 m² en dos plantas, linda con la casa taberna y almacén, camino real y ejido, una casa taberna de dos plantas en el ventorrillo de 110 m², linda con la casa mesón y ejidos del pueblo y una casa destinada a almacén de 120 m², linda con la casa taberna y el camino real. Dice que en su momento se hizo una escritura de compra por determinados vecinos pero que el importe se pagó de las arcas municipales, por lo tanto pertenece a todos los vecinos y el se lo paga al municipio”*⁸⁶.

En 1929 Elías Benjamín de las Cuevas, hijo de Narciso vendió el edificio a Segundo Fernández Fernández, de Pesquera, que lo transformó en su vivienda.

Otras ventas tardías

El Portalón de San Pablo

Esta venta tardía, también denominada la Venta Nueva, se encontraba a dos leguas de Aguilar y a media de Mataporquera, situada en el término de Valdeolea, fue construida en 1837 por Simón Gutiérrez Carrera que nació en Argueso e hizo fortuna emigrando a Sanlúcar de Barrameda.

La describe en 1862 su propietario con ocasión de la realización de un inventario, *“venta del Portalón, casa en el término de Sotillo-San Vitores, titulada del Portalón de San Pablo, consta de vivienda en alto y bajo, con su torre, un oratorio pegante a ella, además sus portales y cuadras para carros y bueyes, que todo reunido linda por regañón con la carretera nacional, por norte con tierra de la capellanía de Angel Marcos del Río, cura sirviente de Hormiguera, ábrego con tierra perteneciente a dicha casa y por el solano con tierra de la misma, valuada en 18.000 reales”*⁸⁷.

85.- AHPC, Protocolos, leg. 4339, fol. 166-174

86.- Archivo Municipal de Pesquera

87.- RODRIGUEZ FERNANDEZ, A. Antecedentes históricos del municipio de Valdeprado del Río.

A la muerte de Simón la venta pasó a su sobrina María Palacios Gutiérrez, nacida en Argueso y casada con Tomás de la Peña Campo, natural de Los Carabeos. Con motivo de la realización del testamento de ambos esposos en 1904, nos dicen que residen en la venta del Portalón junto con sus hijos.

La cita Madoz y nos dice *“que estaba situada en una llanura sobre la carretera general de Santander a Palencia, en el término de Sotillo de San Vitores, es bastante capaz y con las comodidades necesarias para toda clase de viajeros, tiene una hermosa capilla dedicada a San Pablo en la que se dice misa todos los días festivos, y en sus proximidades tiene un estanque con truchas, tencas y otros peces. Fue mandada edificar en 1837 por su propietario Simón Gutiérrez”*.

Probablemente la obra se le fue a Simón de presupuesto o quizás la rentabilidad no fue la esperada, puesto que en 1841 forma compañía con Manuel García de los Ríos Mantilla, de Barrio, este aportará 9.000 reales y le suministrará el vino y otros productos. Esta sociedad generó dificultades entre ambos y ese mismo año *“Simón Gutiérrez se obliga a pagar a Manuel García de los Ríos Mantilla, de Barrio, la cantidad de 46.337 reales en cuatro años al 3% con lo que refunden todas las operaciones anteriores y cancelan el contrato de compañía que tenían por las dificultades que ocasionaba. Hipoteca la casa venta del Portalón en Sotillo de San Vitores”*. En el margen de la escritura se dice que fue cancelada en 1858 con el pago de esta cantidad a Joaquín García de los Ríos Mantilla⁸⁸.

Apenas veinte años más tarde que la venta se construyó el ferrocarril y esta perdió gran parte de su valor económico.

La Venta de Las Barandas

También es una venta tardía pues fue construida cuando el Camino Real o de las Harinas llevaba ya un siglo abierto, edificada en 1851 por Indalecio Garmendia Macho en Matarrepudio, en una tierra que compró a Ventura del Corral Mayor, de Mataporquera⁸⁹. Su padre, Agustín Garmendia Arrizabalaga, de Tolosa, regentó durante años el mesón de Hormiguera.

En 1860, durante la Segunda Guerra Carlista, fue habilitada como guarnición del ejército Isabelino. Con ocasión del inventario realizado por fallecimiento de sus propietarios se describe como *“Un edificio destinado a casa habitación con establecimiento, cuadra y pajar que mide treinta y seis pies de línea por noventa y cuatro de fondo con almacén pegante a la casa y corral, con un portal al norte y otro al saliente”*.

En Cervatos, junto al Camino Real, construye un venta Enrique García del Barrio, natural de Villaescusa de Solaloma y que gozaba de una sólida posición económica. En 1847 se la arrienda a Antonio de los Ríos, de Naveda, la describe como una posada y portales para carros con sus accesorios de cuadra, almacén y demás que posee en Cervatos, por un plazo de cuatro años, pagará 16.900 reales

88.- AHPC, Protocolos, leg. 4232, Fol. 75, fol. 397

89.- AHPC, Protocolos, leg.4336, fol. 386-427

cada año. La contribución territorial y extraordinaria serán por cuenta de Enrique y la de consumos e industria de Antonio. Le avalan Román de los Ríos, de Paracuelles, y Santiago Gutiérrez de los Ríos, de Requejo⁹⁰.

Destaca la importante cifra del arrendamiento, la carretería se encontraba en su momento álgido, el Camino Real soportaba un continuo trasiego de carros, testigos del momento dicen que las filas de carros, uno tras otro, llegaban desde Cervatos a Reinosa. En 1854 el portazgo de Peñacastillo registró el paso de 70.000 carretas. A los pocos años llegaría el ferrocarril y todo se fue al traste.

Otras dos ventas tardías fueron las construidas en Quintanilla de las Torres y Nogales por dos de los grandes empresarios de Campoo de mediados del siglo XIX, Manuel García de los Ríos Mantilla (1786-¿), de Barrio, empresario polifacético que abarcó variados sectores de negocio y José García de los Ríos Calderón (1787-1870), natural de Villacantid y vecino de Reinosa, importante empresario del sector harinero que sus hijos continuarían y ampliarían. El apellido nos puede hacer pensar que eran parientes, y efectivamente lo eran, aunque tenían que remontarse a cinco generaciones para encontrar un antepasado común y probablemente ni ellos lo sabían.



La casa de postas de Reinosa en 1857

90.- AHPC, Protocolos, leg. 4238, fol. 15

En un acuerdo notarial de 1845 nos dicen ambos personajes que *“han construido en Quintanilla de las Torres un edificio compuesto de habitaciones en alto y bajo, cuadra, pajar, portales y corral con destino a mesón, carros de bueyes y carromatos, cuyo coste asciende a 60.887 reales, que han construido en Nogales, junto al Puente de las Monjas, un parador compuesto de alto, bajo, cuadras y corrales, cuyo coste asciende a 37.428 reales, y que también han edificado un almacén para vinos, licores y otros en el que han invertido 40.331 reales y que está a cargo de Matías García de los Ríos. Acuerdan que los tres edificios les pertenecen por mitad”*⁹¹.

A pesar de su experiencia y visión empresarial, no supieron ver que la llegada del ferrocarril en un plazo inferior a veinte años llevaría a la ruina a su negocio.

Conclusiones

Se han publicado numerosos trabajos de investigación histórica sobre las vías de comunicación romanas en Cantabria, también sobre las que afectan a la Edad Moderna, desde la construcción del Camino de las Harinas (1753) al ferrocarril (1866). Pero existe un importante vacío de conocimientos sobre los caminos medievales, que fueron por otra parte testigos y protagonistas de nuestra historia durante más de mil años.

Como ya hemos comentado ya en la Baja Edad Media la corona trató de proteger y dar cobijo a los transeúntes y peregrinos mediante la creación de las alberguerías, estos establecimientos habitualmente estaban situados en los lugares más agrestes y apartados. Solían estar promovidas y regidas por entidades religiosas a las que la corona concedía a cambio diferentes mercedes.

Con posterioridad serían los Reyes Católicos en el contexto de su política de mejora generalizada de las comunicaciones, los que fomentaron esta protección de los caminos mediante el apoyo a la construcción privada de ventas en lugares aislados mediante exenciones fiscales a los venteros en el pago del impuesto de la alcabala.

Ya en la Edad Moderna y aprovechando el impulso que los Borbones proporcionaron a la construcción de nuevas vías de comunicación, fueron los concejos los constructores de las ventas o mesones en sus términos. Sin duda el motor de este interés de los concejos estaba en la percepción de la sisa sobre el vino y otros productos que se comercializaban en las ventas, aunque parte de este impuesto fuera percibido por la corona mediante la asignación del denominado encabezamiento.

Las necesidades financieras ocasionadas por las guerras carlistas y la permanente crisis fiscal de los gobiernos del siglo XIX provocaron que el estado implementara medidas políticas confiscatorias como fue la desamortización de

91.- AHPC, Protocolos, leg. 4236, fol. 153

los bienes de propios de los pueblos. Estos bienes de propios de los pueblos se diferenciaban de los comunales en que mientras estos eran aprovechados por la totalidad de los vecinos, los bienes de propios los arrendaba el concejo a particulares, la desamortización de Madoz no afectó en Campoo a los bienes comunales.

Consideramos que esta fue una de las actuaciones más injustas de este proceso desamortizador. Mientras la desamortización de bienes eclesiásticos, los denominados de manos muertas o los baldíos, tenían un argumento político consecuente con el ideario liberal, heredero en gran parte de los ilustrados, nos es fácil encontrar un argumento sólido para los bienes de propios, sino es la simple confiscación. Estos fueron subastados, el 20% de su importe fue directamente al estado y el 80% invertido en deuda pública perpetua al 3% a nombre de los diferentes ayuntamientos, los intereses apenas se cobraron los primeros años y por supuesto el principal nunca fue recuperado.

La finalización de la construcción del ferrocarril en 1866 provocó en la comarca campurriana un cambio social brutal, eliminó la carretería que había sido la actividad que durante siglos había sustentado la economía de los pueblos de Campoo, provocando su lenta agonía y con ella la ruina y abandono de las míticas ventas y mesones.

FUENTES DOCUMENTALES

AHPC- Archivo Histórico Provincial de Cantabria
ARCHV- Archivo Real Chancillería de Valladolid
AGS- Archivo General de Simancas
AHN- Archivo Histórico Nacional
ADS- Archivo Diocesano de Santander
Archivo Municipal de Pesquera
Archivo Municipal de Santiurde
Archivo Municipal de San Miguel de Aguayo
Archivo de Rioseco. Pleito con Pie de Concha
Archivo de Lantueno

FUENTES BIBLIOGRAFICAS

- ALVAREZ LLOPIS, E., *Aproximación a la articulación y organización social del espacio de los valles centrales de Asturias de Santillana: La huella de un pasado*. UNED. Cantabria
- ALVAREZ LLOPIS, E, y BLANCO CAMPOS, E., *Las vías de comunicación en Cantabria en la Edad Media*. En I Encuentro de Historia de Cantabria, pags. 491-523. Santander. 1999
- BARREDA Y FERRER DE LA VEGA, F., CASADO SOTO, J.L. y GONZALEZ ECHEGARAY, M.C., *Rutas Jacobeas por Cantabria*. Santander. Consejería de Cultura Educación y Deporte del Gobierno Regional de Cantabria. 1993
- CAMARERO BULLON, C., *Notas acerca del camino real de Burgos a Santander en 1753*. Madrid. 1991
- CASADO SOTO, J.L., *Cantabria vista por los viajeros de los siglos XVI y XVII*. Santander. Centro de Estudios Montañeses. 1980
- CASADO SOTO, J.L., *Cantabria em los siglos XVI y XVII*. Tantín. Santander. 1986
- DOMINGO MENA, S., *Caminos Burgaleses: Los caminos del Norte (siglos XV y XVI)*. Tesis doctoral Universidad de Burgos. Burgos. 2015
- GARCIA ALONSO, M., *Caminos y despoblados en el Alto Besaya*. Trabajos de Arqueología en Cantabria II. Pags. 141-150. 1994
- GUTIÉRREZ LOZANO, N., *El Lodar*. Santander. 2018

- IGLESIAS GIL, J.M. y MUÑIZ CASTRO, J.A., *Las comunicaciones de la Cantabria Romana*. Santander, Universidad de Cantabria, Ediciones Librería Estudio. 1992
- LOPEZ GARCIA, Dámaso, *Cinco siglos de viajes por Santander y Cantabria*. Santander. 2000
- MADRAZO, S., *El sistema de transporte en España. 1750-1850*. Colegio de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. Turner. Madrid. 1984
- MARTINEZ RUIZ, E.N., *Las ventas: un lugar de refugio, parada y reposo en los caminos de Campoo*. Cuadernos de Campoo nº 50. Reinosa
- MENENDEZ PIDAL, G., *España en sus caminos*. Caja Madrid. Madrid. 1992
- MORENO, I., *Vías romanas: Ingeniería y técnica constructiva*. Ministerio de Fomento. Madrid. 2004
- PALACIO ATARD, V., *El comercio de Castilla y el puerto de Santander en el siglo XVIII*. Madrid. 1960
- PRATS, A. y SANCHEZ, M., *El camino de Bárcena Mayor a Campoo*. En Obras Públicas de Cantabria. Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos Canales y Puertos. Pags. 29-38. 1985
- RINGROSE, D., *Los transportes y el estancamiento económico de España (1750-1850)*. En siglo XXI de España. Madrid. 1972
- RODRIGUEZ FERNANDEZ, A., *Historia, economía y sociedad en un concejo rural de la Merindad de Campoo*. Centro de Estudios Montañesas. Santander. 1979
- VEGA DE LA TORRE, J.R., *Las vías romanas en Cantabria. Estado actual de las investigaciones sobre la del Besaya*. Simposio sobre la red viaria en la Hispania Romana. Institución Fernando el Católico. pags. 431-442. Zaragoza. 1990.
- SANCHEZ REY, Agustín, *De las ventas del camino a las "áreas de servicio" en Cantabria* Hispánica. Actas de V Congreso Internacional de Caminería Hispánica. Coord. Manuel Criado del Val. 2002
- SOJO Y LOMBA, F., *De Re Toponimia: Comunicaciones en Cantabria*. Boletín de la Real Sociedad Geográfica LXXXIII. 1947
- TRUEBA Y CORTES, A., *Las comunicaciones terrestres en la Cantabria de la segunda mitad del siglo XVIII (Algunos proyectos de articulación interna del espacio regional)*. Tesis Doctoral de la Universidad de Cantabria. 1993

PADRÓN DE 1680 DEL CONCEJO DE LOS CORRALES, SAN MATEO, BARROS, SOMAHOZ Y COO

Federico Crespo García – Bárcena

Real Cedula dada por el Rey Carlos II mandando hacer el empadronamiento de los hijos dalgos y hombres buenos del estado general del Valle de Buelna.

Don Carlos segundo por la gracia de Dios, Rey de Castilla, Leon, Aragon, de las dos Sicilias de Jerusalem de Granada de Toledo de Valencia de Mallorca de Sevilla de Cordoba de Corcega de Murcia de Jaen. Carta a vos los Concejos Alcaldes Alguaciles Regidores Caballeros Escuderos Oficiales y hombres buenos de las Merindades de Campo ... y lugares que ella suelen andar en renta de moneda forera los septicios pasados y a cada uno de vos a quien esta mi carta fuere mostrada o su traslado signado de escribano y asi veis que estos mis Reinos en reconocimiento de señorío Real pagan a mi Real hacienda de cada vecino Pechero una moneda forera de siete en siete años que es en los Reinos de Castilla con Extremadura ocho maravedies de moneda antigua o dieciseis de la blanca que ahora corre en el Reino de Leon seis maravedies de la moneda vieja o doce de la blanca que corre como se acostumbro a pagar a los Reyes mis antecesores la cual se repartió y cobro en los años de mil seiscientos setenta y cuatro porque en el presente se cumplen los siete años en que se deben pagar incluso los referidos de mil seiscientos setenta y cuatro y mil seiscientos ochenta que es en la forma que siempre se han contado es mi voluntad se reparta y cobre de vos y la paguen exentos y no exentos sin que ningun concejo ni persona se excuse de pagarla salvo los caballeros y escuderos dueñas y doncellas que fueren hijos dalgo de sangre y solar conocido y los que mostraren ser dados por hijos dalgo por instancias dadas en esta Corte y Chancilleria asi que tuvieren carta de privilegio recién o de los Reyes mis antecesores sentados en mis libros de lo salvado y librado por el Presidente y los de mi Consejo y contaduría mayor de hacienda por donde parezca ser exentos de la paga de ella y los clérigos de misa y de orden sacro según se acostumbro pagar los séptimos pasados porque mando a cada uno de vos en nuestra jurisdicción que luego que esta mi carta venga a vuestra noticia juntos en

vuestros ayuntamientos como acostumbráis nombréis entre vosotros uno o dos empadronadores y otros tantos cogedores de cada lugar o collación los mas llanos y abonados y nombrados recibáis de cada uno de los dichos empadronadores juramento en forma de derecho que vienen fielmente empadronaran a todos los vecinos del concejo lugar o collación para que fueren nombrados escribiendolos calle a yta el clerigo por clerigo el hidalgo por hidalgo el pechero por pechero y las vidas y huérfanos y mozos de soldada a cada uno por lo que fuere nombrado al cuantioso por cuantioso sin encubrir cosa alguna y el abono de cuantioso sea que tenga la hacienda la cantidad contenida en el cuaderno de la moneda forera como se hizo y se debió de hacer los años pasados a los cuales dichos empadronadores mando que tengan acabados los dichos padrones en de abril de este presente año de mil seiscientos ochenta y firmados de sus nombres y signados de escribano los entreguen a los cogedores que hubiesen nombrado para que conforme a ellos se cobre la dicha moneda forera de las personas que por dichos empadronadores pareciere lo deben pagar y la tengan cobrada y recogida para el quince de julio de este año de mil seiscientos ochenta para pagarla al arrendador o recaudador de la dicha renta o quienes en ni nombre lo hubiere de haber o poder conforme a los rendimientos o recaudos que se les diere siendo sellados con el sello de mis armas Reales librados por el Gobernador y los de dicho mi consejo y contaduria mayor de hacienda y no a otra persona alguna y mando a vos las justicias de las cabezas de partido no os entrometais en la cobranza de dicha moneda forera ni en la justificación de los Padrones de las ciudades villas y lugares comprendidos en cada partido ni en que su procedido entre en poder de ningunos tesoros ni otras personas porque todo lo que susodicho y la administración de dicha renta a de tocar y pertenecer al dicho arrendador o recaudador en virtud de los despachos que para ello se dieren que yo por la presente mando a los empadronadores y cogedores que nombraredes acepten el dicho nombramiento y cumplan cada uno la parte para la que fuere nombrado so las penas contenidas en las leyes del cuaderno de la moneda forera y así mismo mando a vos las dichas justicias hagáis saberlo en esta mi carta contenido a todas los concejos villas y lugares y collaciones de esas Merindades para que cada uno cumpla con lo que le toca y que hagáis pregonar publicamente por las plazas y lugares públicos acostumbrados de esas merindades que cualquier persona que quisiere arrendar la moneda forera de lo de otro de estos mis reinos vengán al dicho consejo y contaduría mayor de hacienda donde se arrendara a quien mas diere por ellas y no hagáis lo contrario pena de la mi mrd. y de diez mil maravedies para mi Real cámara a cada uno que lo contrario hiciere dada en Madrid a tres del mes de febrero de mil seiscientos ochenta = Licenciado Don Antonio de Monsalud = Don Fernando Antonio de Loyola = Don Pedro de Oreyña = Don Luis del Oyo Maeda = Theniente de Chancillería Mayor = Don Joseph Velez = Don Alonso Gonzalez = Don Miguel de Nava Diaz de Rroble = fue mandado = quince = concuerda con el original que queda en poder a que me remito = y para que coste yo Antonio Fernandez Torices escribano del Rey nuestro Señor perpetuo del numero y ayuntamiento de la villa de Reinosa y merindad de Campoo doy fe y firme en dicha villa de Reinosa a primero día del mes de junio de mil seiscientos ochenta = en testimonio de verdad = Antonio Fernandez Torices = requerimiento: En la Torre de la Aguilera en audiencia publica de este valle de Buelna a ocho dias del mes

de julio de mil seiscientos ochenta ante su merced el Señor Don Thomas de Villegas Teniente de Gobernador y Justicia ordinaria de dicho valle habiendo visto la Real cedula de su Majestad por su traslado la obedezco con el respeto que manda se notifique a los regidores de los concejos de dicho valle para que cada uno en el suyo nombre dos empadronadores uno del estado de hijos dalgo y otro de Hombres buenos para a ver los dichos padrones y que sean de los mas viejos noticiosos y hacendados por su cuenta y riesgo lo firmo = Don Thomas de Billegas = ante mi = Melchor de Quijano = Notificacion = luego incontinenti yo el escribano notifique dicho auto a Domingo Gonzalez de Ribero regidores del concejo de San Pedro y San Felix que lo oyeron y entendieron y dijeron nombrar para hacer dichos padrones en dicho concejo a Manuel Gonzalez de Campuzano Regidor del lugar de Mata por estado de hijos dalgo y a Domingo de Quijano de Sopenilla por el de hombres buenos y pecheros y a Juan de Quintana el vecino y Regidor del concejo de Somahoz que nombro para hacer dicho padron en dicho concejo a Francisco Fernandez Monasterio por el estado de hijos dalgo y a Mateo Andres el de dicho lugar por el estado de hombres buenos y Mateo Diaz de Bargas Regidor del lugar de San Mateo nombra a Francisco de Zevallos Obregon por el estado de hijos dalgo y a Francisco Martinez Cerrajero por el estado de hombres buenos y a Don Felix de Zevallos y Benito Perez de la Hessa Regidores del concejo de los Corrales que nombran a Juan Gutierrez de Bargas del Carraledo por el estado de hijos dalgo y a Pedro Garcia del Solar de Lovado por el de los hombres buenos y a Francisco de Quijano Regidor del concejo de Barros que nombro Juan Gutierrez del Hoyo vecino de dicho lugar por el estado de hijos dalgo y a Domingo Perez de la Canaleja por el estado de hombres buenos y Pedro Gutierrez vecino y Regidor del lugar de Coa que nombro por empadronadores para hacer dicho padron a Miguel Gutierrez de dicho lugar por el estado de hijos dalgo y por el estado de hombres buenos pecheros a Domingo Muñoz de la Helguera vecino de dicho lugar y pidieron y suplicaron a su merced los que haya nombrados y los compela a su cumplimiento y su merced los hubo por nombrados a los que han dicho otros regidores y recibo de fe notifiquen a dichos regidores los traigan ante su merced para que lo acepten y hagan el juramento que se requiere de derecho y los cumplan pena de los daños que en cualquier manera se causaren que se procedera a lo demas que haya lugar en derecho y que su merced hara hacer y comenzar el miercoles primero que viene diez del corriente y estara por cuenta del regidor omiso con el presente escribano y lo firmo y dichos regidores que supieron y los que no un testigo a su ruego que fueron Juan Fernandez de Arenas y Manuel Garcia de la Barcena vecinos de la Villa de San Mateo y Francisco Diaz de Rivavelarde regidor del dicho valle y vecino del concejo de los Corrales = Thomas de Billegas = Domingo Gutierrez de Cendal = Mateo Diaz de Bargas = Francisco Diaz de Riba Velarde = Toribio Fernandez de Arenas = Benito Perez de la Hessa = ante mi = Melchor de Quijano =

= Padrón del concejo de los Corrales =

En el lugar de los Corrales del valle de Buelna a cinco dias del mes de agosto de mil seiscientos ochenta años ante su merced el Señor Don Juan de Cos gobernador justicia mayor y ordinaria en dicho valle y demas del gobierno de Toranzo

parecieron los dichos Juan Gutierrez de Bargas y Pedro Garcia del Solar vecinos de dicho concejo y empadronadores nombrados por el estado de hijos dalgo y pecheros del dicho concejo y habiendo recibido de ellos el juramento de derecho necesario prometieron que haran la lista y padron bien y fielmente y como se manda en la dicha Real cedula el cual hicieron en la forma siguiente:

CORRALES

- Andres GUTIERREZ de la RASILLA, hijo de algo
- Francisco DIAZ de RIVA VELARDE, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ de BARGAS, hijo de algo
- Manuela GUTIERREZ de BARGAS, hija de algo, viuda de Jacinto GUTIERREZ CALDERON, Francisco GUTIERREZ CALDERON su hijo, habido en el matrimonio, hijo de algo
- Manuel FERNANDEZ MONASTERIO, hijo de algo
- Esteban FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- Tomas ... del CASTILLO, hijo de algo
- Domingo GUTIERREZ CAMINO, hijo de algo
- Juan GARCIA de la RASILLA, hijo de algo
- Gaspar de ZEVALLOS, hijo de algo
- Domingo FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- Melchor QUIXANO, hijo de algo, Doña Catalina de BUSTAMENTE su madre viuda de Juan de QUIXANO OBESO hija de algo
- Don Juan de QUIXANO, Procurador de la Real Chancilleria de Valladolid, hijos Juan, Teresa, Mateo, Juana, Maria Ana, hijos de algo
- Doña Luisa de la HESSA, viuda de Tomas de QUIXANO, Agente de negocios en la Real Chancilleria de Valladolid, hija de algo
- Francisca de la RASILLA ARCE, viuda de Juan SAIZ de LOVADO, hija de algo
- Juan SANCHEZ de CASTRO RASILLA, Procurador de la Real Chancilleria, hijo de algo
- Juan GARCIA de la RASILLA MONTERO, litigante en cuanto a su hidalguia dejandole por dudoso hasta que justifique
- Catalina GUTIERREZ CALDERON, hija de algo
- Don Francisco de QUIXANO ZEVALLOS, hijo de algo

- Don Manuel de QUIXANO ZEVALLOS, hijo de algo
- Miguel SAIZ de LOVADO, hijo de algo
- Ana SAIZ de LOVADO, hija de algo
- Antonio GUTIERREZ de VARGAS, hijo de algo, María Isabel GUTIERREZ de VARGAS, su hermana, hija de algo
- Juan DIAZ de la COLINA, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ de VARGAS, Procurador, hijo de algo, Francisco GUTIERREZ de VARGAS, su hijo, hijo de algo
- Tomas RUIZ, hijo de algo
- Juan GONZALEZ de la RASILLA, hijo de algo
- Don Antonio QUIXANO, hijo de Don Juan de QUIXANO VELARDE y de Doña Micaela de ZEVALLOS, hijo de algo, descendiente de la casa Infanzona y Solariega de este Valle
- Melchor GARCIA de la RASILLA, hijo de algo
- Pedro GARCIA de la RASILLA, hijo de algo
- Pedro PEREZ de la RASILLA, hijo de algo
- Lope GUTIERREZ de QUIXANO, hijo de algo
- Marcos FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- María DIAZ de QUIXANO, hija de algo
- Manuel GONZALEZ de MEDIA VILLA, hijo de algo
- Domingo GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Viuda de Juan GUTIERREZ de QUIXANO, hija de algo
- María GUTIERREZ de QUIXANO, hija de algo
- Ramon GUTIERREZ de QUIXANO, hijo de algo, ausente en la ciudad de Salamanca
- Zebrian GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Catalina GARCIA de la RASILLA, viuda de Domingo SAIZ de LOVADO, hija de algo
- Juan GONZALEZ de la RASILLA, Rexidor, hijo de algo
- Domingo GUTIERREZ de MONASTERIO, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ de MATA, hijo de algo
- Blas FERNANDEZ del CASTILLO, hijo de algo

- Pedro GARCIA de la RASILLA, hijo de algo
- Domingo DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ RASILLA, hijo de algo
- Martin PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ CALDERON, hijo de algo
- Ana GARCIA de la RASILLA MONTERO, viuda de Vicente DIAZ de BARGAS
- Francisco DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Nicolas GUTIERREZ CALDERON, hijo de algo
- Santos PEREZ, hijo de algo
- Francisco y Manuel GUTIERREZ CALDERON, ausentes en Indias, hijos de algo
- Domingo GARCIA de la RASILLA, hijo de algo
- Juan GONZALEZ de la BARCENA, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ de LOVADO, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ PONTANILLA, hijo de algo
- Manuel GUTIERREZ de MONASTERIO, hijo de algo
- Diego GUTIERREZ de BARGAS, hijo de algo
- Santiago GUTIERREZ de la RASILLA, hijo de algo
- Manuel GONZALEZ PONTANILLA, hijo de algo
- Pedro GONZALEZ PONTANILLA, ausente en Indias, hijo de algo
- Pedro VELEZ BUSTAMANTE, hijo de algo
- Catalina GONZALEZ de LAGO, hija de algo
- Martin GONZALEZ de la RASILLA, hijo de algo
- Domingo GONZALEZ PONTANILLA, hijo de algo
- Miguel, Domingo, Francisco y Maria, hermanos, hijos de Domingo de la BARCENA, difunto, hijos de algo
- Doña Maria de CEBALLOS, hija de algo
- Doña Maria DIAZ de BARGAS, viuda de Don Francisco GUTIERREZ de BARGAS, Juan, Maria, Francisca, Manuela, sus hijos, hijos de algo
- Don Francisco del CASTILLO, hijo de algo

- Francisco ... del CASTILLO, hijo de Francisco... del CASTILLO y de Maria SAIZ del CASTRO, que le hubieron siendo solteros, hijo de algo
- Don Matias de ZEVALLOS GUERRA, Abogado de los Reales Consejos, hijo de algo, descendiente de la casa Infanzona y Solariega de ZEVALLOS
- Thorivio DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Don Francisco de MATA ZEVALLOS, hijo de algo
- Don Bernardo de Mata ZEVALLOS, hijo de algo
- Catalina GUTIERREZ de QUIJANO, hija de algo
- Sebastian de ZEVALLOS, hijo de algo
- Benito GONZALEZ CAMINO, Escribano de Su Majestad, hijo de algo
- Don Felix de ZEVALLOS, hijo de algo, Don Felix, su hijo, hijo de algo
- Maria GUTIERREZ de la RASILLA, viuda de Juan SANCHEZ de ARCE, Joseph, Francisco, sus hijos, hijos de algo
- Francisco GUTIERREZ de la RASILLA, hijo de algo
- El Licenciado Don Pedro SAIZ de ARCE, Cura en el lugar de Lovado, hijo de algo
- Francisco, Geronimo, Manuel y Gaspar, SAIZ de ARCE, hermanos, hijo de algo
- Maria SAIZ de ARCE, viuda de Domingo GARCIA BARCENA, Maria su hija, hijas de algo
- Francisco SAIZ de ARCE, hijo de algo
- Pedro GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Francisco DIAZ de QUIXANO, hijo de algo
- Francisca GONZALEZ CAMINO, hija de algo
- Juan SAIZ de QUIXANO, hijo de algo
- Diego DIAZ de QUIXANO, hijo de algo
- Marta GUTIERREZ de la RASILLA, hija natural de Miguel GUTIERREZ de la RASILLA y Catalina GOMEZ, hija de algo
- El Licenciado Don Damian de QUIJANO, Canonigo en la Iglesia Catedral de Segovia, hijo de algo
- Domingo SAIZ de QUIXANO, hijo de algo
- Francisco DIAZ de QUIXANO, hijo de algo

- Angela de QUIXANO, hija de algo
- Francisco GONZALEZ de BUSTAMANTE, hijo de algo
- Geronimo FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- Maria DIAZ de QUIXANO, hija de algo
- Francisco DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Matheo PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Francisca GUTIERREZ de la RASILLA, viuda de Francisco PEREZ de la HESSA, Mathias, Maria Ana, Francisca, Jacinta, Manuela y Maria, sus hijos, hijos de algo
- Maria PEREZ de la RASILLA, viuda de Francisco PEREZ de la HESSA, hija de algo
- Benito PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Miguel SAIZ de LOVADO, hijo de algo
- Doña Catalina BUSTAMANTE, viuda de Juan GONZALEZ PONTANILLA, hija de algo
- Francisco GUTIERREZ de BARGAS, hijo de algo
- Bernardo GONZALEZ PONTANILLA, hijo de algo
- Juan FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- Manuel PEREZ de la RASILLA, hijo de algo
- Catalina GUTIERREZ de BARGAS, hija de algo
- Andres GUTIERREZ de los PRADOS, hijo de algo
- Maria FERNANDEZ MONASTERIO, hija de algo
- Don Manuel de la PONTANILLA ZEVALLOS, residente en la villa de Madrid, hijo de algo
- Doña Luisa de ZEVALLOS, viuda de Jacinto de la PONTANILLA, hija de algo
- Tomas DIAZ de QUIXANO, hijo de algo
- Juan DIAZ QUIXANO, hijo de algo
- Francisco SAIZ de los PALACIOS, hijo de algo
- Maria FERNANDEZ de ARENAS, viuda de Simon DIAZ de BARGAS, Domingo, Manuel y Simon, sus hijos, hijos de algo
- Maria SAIZ del CASTRO, hija de algo

- Josepha GONZALEZ SALMON, hija de algo
- Maria GONZALEZ CAMINO, viuda de Manuel BUSTAMANTE, Maria su hija, hijas de algo
- Bartholome DIAZ de QUIXANO, hijo de algo
- Ana DIAZ de QUIXANO, hija de algo
- Simon GONZALEZ de la RASILLA MONTERO, dudoso hasta que justifique
- Manuel DIAZ de QUIXANO, hijo de algo
- Ana DIAZ de BARGAS, hija de algo
- Manuel y Maria GONZALEZ CAMINO, hermanos, hijos de algo
- Jacinto PEREZ, pechero no cuantioso
- Maria DIAZ de RIVA, viuda de Manuel GONZALEZ SALMON, Maria y Manuela, sus hijas, hijas de algo
- Lorenzo ZEVALLOS, hijo de algo
- Santiago GUTIERREZ BARGAS, hijo de algo
- Maria GONZALEZ CAMINO, viuda de Juan DIAZ de RIVA VELARDE y Juan su hijo, hijos de algo
- El Licenciado Don Manuel GONZALEZ CAMINO, Cura en la villa de Torreiglesia, hijo de algo
- Juan DIAZ de BARGAS, dudoso hasta que justifique
- Diego de HERRERA, hijo de algo
- Maria GUTIERREZ de BARGAS, viuda de Francisco GONZALEZ CAMINO y Francisco su hijo, hijos de algo
- Roque DIAZ de la COLINA, hijo de algo
- Santiago GUTIERREZ CALDERON, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ de BARGAS, hijo de algo
- Juan GONZALEZ de la BARCENA, hijo de algo
- Jacinto de BARGAS VARON, hijo de algo
- Catalina GUTIERREZ de BARGAS, viuda de Thomas FERNANDEZ de ARENAS, Catalina su hija, hijas de algo
- Francisca DIAZ de la COLINA, viuda de Francisco GONZALEZ SALMON y Anastasia su hija, hijas de algo

- Antonio GONZALEZ SALMON, hijo de algo
- Antonio DIAZ de RIVA, hijo de algo
- Tomas GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Manuel SAIZ de ARZE, hijo de algo
- Andrea GONZALEZ del CASTILLO, viuda de Juan de BARGAS VARRON, Manuel, Maria Ana, Antonia, Geranrina, sus hijos, hijos de algo
- Manuel DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Santiago DIAZ RIVA, hijo de algo
- Juan DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Antonio DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Maria DIAZ de BARGAS, viuda de Juan DIAZ de BARGAS, hija de algo
- Catalina GARCIA, viuda de Juan BLANCO, sus hijas Magdalena, Catalina, Ana, pecheras cuantiosas
- Vicente PEREZ, pechero no cuantioso
- Juan MARCANO, pechero no cuantioso
- Pedro PEREZ, pechero no cuantioso
- Santos PEREZ, presente empadronador, le empadrono el dicho Nicolas GUTIERREZ CALDERON, pechero cuantioso
- Domingo y Maria PEREZ, hijos de Francisco PEREZ, pecheros no cuantiosos
- Ana PEREZ, pechera no cuantiosa
- Marta PEREZ, pechera no cuantiosa
- Agueda MARCANO, pechera no cuantiosa
- Maria MARCANO, pechera no cuantiosa
- Domingo GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Manuel GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Domingo GONZALEZ CAMINO, su hermano, hijo de algo
- Domingo GONZALEZ, hijo de algo
- Francisco y Jacinta FERNANDEZ, hermanos, hijos de algo
- Maria GONZALEZ del CASTILLO, viuda de Francisco GONZALEZ, Justa y Margarita sus hijas, hijas de algo

- Francisco FERNANDEZ MONASTERIO, hijo de algo
- Pedro FERNANDEZ MONASTERIO, hijo de algo
- Juan, Sebastian, Pedro y Maria GUTIERREZ de CENDAL, hijos de algo
- Domingo PEREZ, pechero no cuantioso
- Francisca de CAMPUZANO, hija de la casa de CAMPUZANO y de Ana GUTIERREZ MANTILLA, difuntos, hija de algo

= Con lo que se acabo de facer dicho padron y declararon haberle fecho bien y fielmente sin fraude ni dolo alguno y lo firmo el que supo y por el que no un testigo con su merced y lo firmo doy fe = Don Juan de Cos Gayon = Juan Gutierrez de Bargas = Francisco de Hoz = ante mi = Melchor de Quijano = Auto = En luego su merced el dicho Gobernador por ante mi el escribano en vista de dicho padron y lista dijo que mandaba y mando se notifique al dicho Pedro Garcia del Solar perciba y cobre las pechas que tocan a su Majestad y las tenga prontas y de manifiesto para dar cuenta de ellas a la persona que venga a la cobranza pena de las costas y salarios que se causen = Don Juan de Cos Gayon = ante mi = Melchor de Quijano = Notificacion = Luego yo el escribano notifique dicho auto a Pedro Garcia del Solar que lo oyo entendio y firme = Quijano =

SAN MATEO

- Matias de LIAÑO, hijo de algo
- Manuel GARCIA de la BARZENA, hijo de algo
- Angel GOMEZ, hijo de algo
- Francisco de HERRERA, pechero cuantioso
- Juan DIAZ de GUILLELMO y Maria Luz, pecheros pobres
- Francisca de VELASCO, viuda, hija de algo
- Catalina GARCIA, hija de algo
- Maria GOMEZ, viuda de Francisco FERNANDEZ de la LOSILLA, Andrea, Victotia, Ines y Antonio, sus hijos habidos en el matrimonio, hijos de algo
- Bernardo GONZALEZ de COS, pechero pobre
- Juan de CAMPUZANO, hijo de algo
- Thorivio FERNANDEZ, hijo de algo
- Domingo MARTINO, pechero pobre
- Nicolas MARTINO, pechero pobre

- LOS PALACIOS
- Lucas GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Luis y Manuel GONZALEZ CAMINO, hermanos, hijos de Pedro GONZALEZ CAMINO, Procurador que fue de la Real Chancilleria de Valladolid, hijos de algo
- Francisco de QUIXANO, hijo de algo
- Antonio DIAZ de RIBA VELARDE, hijo de algo
- Doña Francisca de LIAÑO, viuda de Don Sebastian DIAZ de BARGAS, hija de algo
- Andres GUTIERREZ de MATA, hijo de algo

= Con lo cual se declararon dichos empadronadores haber acabado bien y fielmente en conformidad a lo que se manda por Real cedula de su Majestad sin dolo fraude ni engaño alguno a la Real hacienda calle a yta dando a cada uno el estado que toca y asi lo declararon debajo del juramento hecho y habiendoseles leído dicho padron a la letra dijeron que lo que contiene es lo que ha declarado y la verdad y lo firmo el que supo y por el que no un testigo que lo fueron el Licenciado Don Joseph de Quixano abogado y vecino del valle de Zieza Juan Gutierrez de Bargas y Francisco Diaz de Riva menor en dias vecinos del lugar de los Corralas y lo firmo dicho Señor Gobernador en cuya presencia lo declararon y lo firme yo el escribano = Don Juan de Cos Gayon = Francisco Martinez = testigo Juan Gutierrez de Bargas = ante mi = Melchor Quijano =

BARROS

- Antonio de RRIAÑO, hijo de algo
- Juan PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Don Manuel de ZEVALLOS, hijo de algo
- El dicho Don Miguel de ZEVALLOS, empadronador, le puso el dicho Domingo por hijo de algo
- Juan GUTIERREZ de ZENDAL, hijo de algo
- Juan FERNANDEZ MONASTERIO, hijo de algo
- Alverto FERNANDEZ, hijo de algo
- Maria de QUIXANO, viuda de Francisco PEREZ, su hijo habido en el matrimonio, hijos de algo
- Maria de QUEVEDO, viuda de Manuel de las CUEVAS, Pedro, Maria y Francisca sus hijos, hijos de algo

- Lucas de CAMPUZANO, hijo de algo
- Juan de QUIXANO, hijo de algo
- Ana MARTINEZ, viuda de Lucas GOMEZ, Manuel Domingo y Maria, sus hijos habidos en el matrimonio, pecheros pobres
- Francisco DIAZ de MAZAS, hijo de algo
- Jacinto PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Manuel FERNANDEZ del CASTILLO, hijo de algo
- Maria MARTINEZ viuda de Miguel de CASTRO, Maria hija habida en el matrimonio, hijas de algo
- Domingo de CASTRO, hijo de dicho Miguel de CASTRO, hijo de algo
- Francisco FERNANDEZ de LAGO, hijo de algo
- Domingo DIAZ de MAZAS, hijo de algo
- Lorenzo CASSADO, pechero pobre
- Domingo MUÑOZ, pechero cuantioso
- Catalina MUÑOZ, pechera pobre
- El Licenciado Lorenzo de HOZ, Clerigo, hijo de algo
- Miguel de HOZ, hijo de algo
- Francisco de la CANALEJA, pechero pobre
- Pedro FERNANDEZ, pechero pobre
- Juan de HOZ, hijo de algo
- Francisco de QUIXANO, hijo de algo
- Pedro GARRIDO, hijo de algo
- Domingo de BARGAS, hijo de algo
- Lucas de BARGAS, hijo de algo
- Francisco FERNANDEZ BARGAS, hijo de algo
- Melchor PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Angeles de ZEVALLOS, viuda de Pedro FERNANDEZ y Domingo su hijo habido en el matrimonio, hijos de algo
- Francisca GONZALEZ CAMINO, viuda de Andres PEREZ del HOYO y Bartolome y Maria, habidos en el matrimonio, hijos de algo
- Don Miguel GUTIERREZ de la HESSA, hijo de algo

- Maria PEREZ del HOYO, viuda de Domingo GUTIERREZ de la HESSA, hija de algo
- Manuel LOPEZ, pechero pobre
- Francisco FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- Micaela FERNANDEZ, su hermana, hija de algo
- Roque de LAGO, hijo de algo
- Domingo de ZEVALLOS, hijo de algo
- Nicolas PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ de la HESSA, hijo de algo
- Juan de OBESO, hijo de algo
- Francisco de OBESO, hijo de algo
- Catalina de VELASCO, viuda de Francisco PEREZ, hija de algo
- Serafina GUTIERREZ de PONTANILLA, viuda de Domingo GUTIERREZ de la HESSA y Miguel su hijo habido en el matrimonio, hijos de algo
- Antonio GONZALEZ PONTANILLA, hijo de algo
- Catalina GOMEZ viuda de Domingo PEREZ y Domingo su hijo y Maria, pecheros pobres
- Catalina RRUIZ viuda de Juan GONZALEZ CAMINO y Manuel su hijo habido en el matrimonio, hijos de algo
- Maria GUTIERREZ de la HESSA, viuda, hija de algo
- Maria FERNANDEZ de LAGO, viuda de Fernando GUTIERREZ, Manuel y Maria sus hijos habidos en el matrimonio, hijo de algo
- Ana y Maria, hijas de Angel GUTIERREZ de la HESSA y su mujer, hijas de algo
- Domingo GONZALEZ de LAGO, hijo de algo
- Juan DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Maria de HOZ, viuda, hija de algo
- Maria de BARGAS, hija de algo
- Juan DIAZ de la VARCENA, hijo de algo
- Catalina DIAZ de la VARCENA, hija de algo
- Antonio LOPEZ, pechero pobre

- Domingo DIAZ de la BARCENA, hijo de algo
- Maria de QUIXANO, viuda de Sebastian del CASTILLO y Domingo su hijo habido en el matrimonio, hijos de algo
- Domingo de COLLANTES, hijo de algo
- Manuel de COLLANTES, hijo de algo
- Manuel GUTIERREZ de la HESSA, hijo de algo
- Antonio GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Domingo GUTIERREZ OBREGON, pechero pobre
- Francisca DIAZ CAMPUZANO, viuda de Manuel GONZALEZ de VALLEJO y Joseph, Francisco, Maria y Antonia sus hijos habidos en el matrimonio, hijo de algo
- Domingo PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Antonio de VALLEJO, hijo de algo
- Benito GONZALEZ CAMPUZANO, hijo de algo
- Domingo de BARGAS, hijo de algo
- Domingo, Santiago, Francisca y Maria PEREZ del HOYO, hijos de Sebastian PEREZ del HOYO y Maria GUTIERREZ su mujer, vecinos que fueron de San Mateo, hijos de algo
- Don Torivio de ZEVALLOS, hijo de algo
- El Licenciado Don Gaspar de ZEVALLOS, Cura de dicho lugar y Soma-hoz, hijo de algo
- El Licenciado Don Ramon de ZEVALLOS, Clerigo, hijo de algo
- Isabel de ZEVALLOS, hija de algo
- Ana PEREZ del OYO, viuda de Justo ... y Joseph su hijo habido en el matrimonio, hijos de algo
- Juan de QUIXANO, hijo de algo
- Andres GONZALEZ de OBESO, hijo de algo
- Juan GONZALEZ de OBESO, menor en días, hijo de algo
- Ana PEREZ de la HESSA, hija de algo
- Juan GONZALEZ de LAGO, hijo de algo
- Antonio de OBESO, hijo de algo
- Catalina y Maria hijas de Santiago GONZALEZ LOSSIA, hijo de algo

- Maria PEREZ de la HESSA, viuda de Antonio TERMINEL, hija de algo
- Jeronima hija nº Margarita, pleito pendiente en la Real Chancilleria sobre el estado que toca a dicha su hija
- Maria FERNANDEZ de ARENAS, viuda de Domingo TERMINEL, hija de algo, tiene dos hijos Domingo y Antonio habidos en el matrimonio y asi mismo esta un pleito pendiente en la Real Chancilleria sobre el estado que toca a dichos sus hijos

= Con lo cual dijeron haber fecho dicha lista y padron bien y fielmente sin dolo y encubierta alguna lo firmo el que supo y por el que no un testigo junto con su Merced el dicho Gobernador al que fueron testigos Francisco de Hoz escribano y Manuel Gonzalez de la Barcena y Miguel de Zevallos = Don Juan de Cos Gayon = testigo Francisco de Hoz = Miguel Zevallos = ante mi = Melchor Quijano =

SOMAHOZ

- El Licenciado Don Damian MUÑOZ de ZEVALLOS, Abogado de los Reales Consejos, Corregidor de la Audiencia de Aguilar de Campoo, hijo de algo
- Don Andres de ZEVALLOS GUERRA su yerno, hijo legitimo de Don Manuel de ZEVALLOS GUERRA, hijo de algo, inmediato sucesor de la casa y solar de Ruedas y Zevallos, Catalina, Clara, Ines y otra hermana, hijos de algo
- Thoribio GUTIERREZ de QUINTANA, pechero pobre
- Francisco GUTIERREZ, su hermano, pechero pobre
- Maria GARCIA su madre, viuda de Pedro GUTIERREZ, pechera pobre
- Juan GARCIA del SOLAR, pechero pobre
- Maria de ZEVALLOS y Pedro ... de QUIXANO BELARDE su hijo y de Francisco ... de QUIXANO BELARDE e Martin, hijos de algo
- Sebastian GONZALEZ del CASTILLO, hijo de algo
- Clara GONZALEZ de QUIXANO, hija de algo
- Juan PEREZ de la RASILLA, hijo de algo
- Santiago GARCIA del SOLAR, pechero pobre
- Jacinto GARCIA, pechero pobre
- Francisco de QUIXANO VELARDE, hijo de algo
- Pedro ... del REBOLLO, hijo de algo

- El Licenciado Juan GONZALEZ VELARDE y HERRERA, Comisario del Santo Oficio y Beneficiado en dicho lugar, hijo de algo
- Doña Maria VELARDE su madre, hija de algo
- Santiago GONZALEZ de la BARCENA, hijo de algo
- Ana FERNANDEZ de PAMANES, viuda de Domingo GONZALEZ del CAMINO, Jeronimo y Cathalina GONZALEZ del CAMINO, habidos en el matrimonio, hijo de algo
- Maria de PEREDO, hija de algo
- Domingo de ZEVALLOS, hijo de algo
- Don Gabriel de ZEVALLOS, ayudante de Comis^o en servicio de la Mas^o, hijo de algo
- Pedro DIAZ de BARGAS, hijo de algo
- Francisco FERNANDEZ de HOZ, hijo de algo
- Juan FERNANDEZ de HOZ, su hijo, hijo de algo
- Francisca GONZALEZ PONTANILLA, soltera, hija de algo
- Matheo de ZEVALLOS, ausente en Indias, hijo de algo
- Mariana FERNANDEZ del CASTILLO viuda de Diego GARCIA de OBESO, Diego, Estefania y Maria sus hijos habidos en el matrimonio, hijos de algo
- Juan GUTIERREZ de la LOSILLA, hijo de algo
- Clara GARCIA de MATA, viuda, hija de algo
- Francisco GONZALEZ de la RRUEDA, hijo de algo
- Diego de NORIEGA, hijo de algo
- Juan GONZALEZ PONTANILLA, hijo de algo
- Maria GARCIA, viuda, pechera pobre, pero viuda de hijo de algo
- Benito GARCIA, pechero pobre
- Juan de ZEVALLOS CASTAÑEDA, hijo de algo
- Antonio DIAZ de RIVA VELARDE, hijo de algo
- Antonio FERNANDEZ PAMANES, hijo de algo
- Mathias FERNANDEZ del CASTILLO, hijo de algo
- Luis, Marcos y Michaela de ZEVALLOS, hijos de Francisco de ZEVALLOS, habidos en matrimonio, hijo de algo

- Domingo DIAZ de LIAÑO, hijo de algo
- Francisco GONZALEZ de OBESO, hijo de algo
- Simon FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- Catalina MARCANO, soltera, pechera pobre
- Francisco MARCANO, pechero pobre
- Sebastian FERNANDEZ de ARENAS, hijo de algo
- Fernando de ZEVALLOS, hijo de algo
- Don Joseph de MESONES BELASCO, hijo de algo
- Doña Jeronima DIAZ de LIAÑO, hijo de algo
- Francisco de QUIXANO, hijo de algo
- El Licenciado Juan de BUSTAMANTE, Clerigo pediero
- El Licenciado Don Pedro de LIAÑO CAVALLERO, de la Orden de San Juan, Canonigo de Leon, hijo de algo
- El Licenciado Don Joseph DIAZ de QUIXANO, Abogado y Capitan del Valle de Zieza, hijo de algo
- Miguel PEREZ, dudoso hasta que justifique por forastero
- Julian ... del ARRABAL, pechero pobre
- Jacinto GOMEZ, pechero pobre
- Domingo Andres GOMEZ, su hijo, pechero pobre
- Francisco BLANCO, pechero pobre
- Benito de SANTANDRES, por dudoso hasta que justifique
- Manuel FERNANDEZ de PAMANES, menor en días, hijo de algo
- Marcial PEREZ, pechero pobre
- Francisco PEREZ, pechero pobre
- Maria GONZALEZ de COS, pechera pobre
- Francisco GUTIERREZ, hijo de gente de Quintana, pechero pobre
- Manuel FERNANDEZ de PAMANES, mayor en días, hijo de algo
- Juan PEREZ, pechero pobre
- Benito ANDRES, pechero pobre
- Domingo GUTIERREZ de la LOSILLA, hijo de algo

- Doña Maria del CASTILLO, viuda, hija de algo
- Matheo ANDRES, presente empadronador, le puso el dicho su compañero por pechero cuantioso
- Juan de SANTANDRES, por dudoso hasta que justifique
- Francisco GUTIERREZ de SANTO ANDRES, menor en días, pechero pobre
- Catalina de VILLEGAS, viuda de Francisco GUTIERREZ y Mateo GUTIERREZ su hijo, pecheros pobres
- Pedro FERNANDEZ del CASTILLO, hijo de algo
- Santos GARRIDO, ausente, hijo de algo
- Juan ANDRES, pechero pobre
- Francisco GUTIERREZ MONASTERIO, hijo de algo
- Maria de PEREDO, viuda, hija de algo
- Juana FERNANDEZ del CAMINO, viuda y Marta su hija y de Francisco FERNANDEZ del CASTILLO, hijas de algo
- Juan FERNANDEZ de MONASTERIO, hijo de algo
- Pedro MARCANO, pechero pobre
- Pedro GONZALEZ de COS, pechero por cuantioso
- Don Francisco de QUIXANO BUSTAMENTE, hijo de algo
- Christobal FERNANDEZ MONASTERIO, hijo de algo
- Alonso FERNANDEZ MONASTERIO, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ, mayor en días, pechero pobre
- Mauricio GONZALEZ de COS, pechero pobre
- Francisco FERNANDEZ MONASTERIO, presente empadronador, le empadrono el dicho Mateo ANDRES por, hijo de algo
- Marta GARCIA, moza soltera, pechera pobre
- Pedro GONZALEZ de COS, pechero pobre

= Con lo que dijeron haber fecho y acabado el dicho padron los dichos empadronadores bien y fielmente sin fraude ni engaño dolo ni encubierta alguna calle a yta como se manda por la Real cedula de su Majestad y dijeron que lo que contiene han dicho y declarado debajo del juramento que fecho tienen y lo firmo el que supo y por el que no un testigo que lo fueron Francisco de Hoz escribano de su Majestad y de dicho valle Juan Gutierrez de Bargas y Francisco Diaz de Riva regidor general y vecinos de dicho valle y lo firmo dicho Señor Gobernador

en cuya presencia lo declararon y en fe de ello yo el escribano = Don Juan de Cos Gayon = Francisco Fernandez de Monasterio = por testigo = Juan Gutierrez de Bargas = por testigo Francisco Diaz de Belarde = ante mi = Melchor Quijano =

COO

- Francisca GUTIERREZ de ZEVALLOS, viuda del Capitan Don Damian ALONSO, sus hijos, hijos de algo
- Andres de QUIXANO, ausente en la ciudad de Palermo, hijo de algo
- Juan de QUIXANO, ausente en Andalucia, hijo de algo
- Domingo PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Antonio PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Magdalena de QUIXANO, viuda de Matheo PEREZ, hija de algo
- Francisco PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Ramon de QUIXANO, hijo de algo
- El Licenciado Don Francisco Antonio de ZEVALLOS, Cura de los lugares de Corrales y San Felices y Canonigo Magistral de Covas Rubias, hijo de algo
- El Licenciado Don Matheo de ZEVALLOS GUERRA, Capitan de milicias de la gente de este Valle, Familiar y Notario del Santo Oficio, hijo de algo notorio, descendiente legitimo de las casas y solar de Ruedas y Zavallos de este Valle
- Doña Manuela y Doña Dorothea de ZEVALLOS ARREDANDO, hijas del Licenciado Don Manuel de ZEVALLOS y Doña Catalina su mujer, hijas de algo
- Diego de QUIXANO, hijo de algo
- El Licenciado Roque FERNANDEZ de HERMOSA, Clerigo, hijo de algo
- Domingo DIAZ de la COLIONA, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ, hijo de algo
- Lorenzo GUTIERREZ, hijo de algo
- Cathalina de QUIXANO, viuda de Pedro FERNANDEZ, hija de algo
- Juliana BENITO, viuda de Thomas MUÑOZ y Francisco MUÑOZ su hijo, habido en el matrimonio, pecheros cuantiosos
- Francisco FERNANDEZ, pechero cuantioso

- Doña Catalina VELARDE, viuda de Juan DIAZ COLINA, Alberto, Diego, Maria y Antonia sus hijos habidos en el matrimonio, hijos de algo
- Clara DIAZ COLINA, hija de dicho Juan DIAZ COLINA y Doña Francisca de ZEVALLOS su primera mujer, hija de algo
- El Licenciado Don Fernando de ZEVALLOS, Cura de dicho lugar, hijo de algo notorio, descendiente legitimo de las casas de Ruedas y Zevallos
- Matheo PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Francisco de HOZ, hijo de algo
- Domingo FERNANDEZ de la COTERA, pechero cuantioso
- Juan DIAZ de MAZAS, hijo de algo
- Francisco DIAZ de MAZAS, hijo de algo
- Domingo DIAZ de MAZAS, hijo de algo
- Domingo PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Juan DIAZ COLINA, hijo de Sebastian DIAZ COLINA y su mujer, hijo de algo
- Francisco PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Domingo PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Maria PEREZ viuda de Juan PEREZ del HOYO, hija de algo
- Manuela de QUIXANO, viuda de Juan PEREZ de la HESSA
- Lucas PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Francisco PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Miguel PEREZ de la HESSA, su hermano, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ LOSILLA, hijo de algo
- Andres GUTIERREZ LOSILLA, hijo de algo
- Francisco MUÑOZ, pechero cuantioso
- Juan RUIZ MALADINO, hijo de algo
- Francisco, Domingo y Ursula, hijos de Francisco RRUIZ MALADINO, hijo de algo
- Sebastian RRUIZ, pechero pobre
- Diego RRUIZ, pechero pobre
- Francisco RRUIZ, mayor en días, pechero abonado

- Francisco RRUIZ, su hijo, pechero abonado
- Francisco PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Domingo de CAMPUZANO, hijo de algo
- Francisco PEREZ TORRE, hijo de algo
- Francisco PEREZ, su hijo
- Juan FERNANDEZ LOSILLA, hijo de algo
- Antonio GARCIA, pechero pobre
- Lucas GUTIERREZ LOSILLA, hijo de algo
- Juan de QUIXANO, hijo de algo
- Francisco de HOZ, hijo de algo
- Juan PEREZ de RRIAÑO, hijo de algo
- Domingo DIAZ COLINA
- Matheo PEREZ de HOYO, hijo de algo
- Domingo GONZALEZ COLINA, hijo de algo
- Roque PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Andres PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Roman PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Bentura PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ CENDAL, regidor, hijo de algo
- Pedro GUTIERREZ CENDAL, hijo de algo
- Simon de HOZ, hijo de algo
- Andres PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- El Licenciado Roque FERNANDEZ de LIAÑO, Clerigo, hijo de algo
- Domingo PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Pedro de RRIAÑO, hijo de algo
- Angela GUTIERREZ, viuda de Francisco FERNANDEZ de HOZ, Juan Manuel y Ana sus hijos, hijos de algo
- Juliana del CAMINO, Francisco y Maria sus hijos, habidos en matrimonio, hijos de algo
- Francisco de QUIXANO, hijo de algo

- Francisco, Francisca y Cathalina, hijos de Francisco RRUIZ, pecheros pobres
- Francisco PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ COTERO, hijo de algo
- Ana Magdalena y Francisco, hijos de Francisco de RRIAÑO, hijos de algo
- Pedro MUÑOZ, pechero pobre
- Jacinto GARRIDO, hijo de algo
- Andres PEREZ, hijo de algo
- Juan GOMEZ, hijo de algo
- Domingo de RRIAÑO, hijo de algo
- Andres de QUIXANO, hijo de algo
- Antonio FERNANDEZ COLINA, hijo de algo
- Domingo de QUIXANO, hijo de algo
- Francisco RRUIZ MALADINO, hijo de algo
- Justo RRUIZ MALADINO, su hermano, hijo de algo
- Phelipe FERNANDEZ LOSILLA, hijo de algo
- Maria FERNANDEZ, viuda de Juan RRUIZ, pechera cuantiosa
- Clara FERNANDEZ COLINA, viuda de Joseph PEREZ, Joseph, Josepha y Clara sus hijos, la dicha su mujer, hija de algo, dichos sus hijos, pecheros pobres
- Maria FERNANDEZ, viuda de Domingo DIAZ COLINA, Domingo y Maria, sus hijos, hijos de algo
- Francisco GONZALEZ GUILELME, pechero pobre
- Pedro de RRIAÑO, hijo de algo
- Francisco GONZALEZ COTERO, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ LOSILLA, hijo de algo
- Justo GONZALEZ CAMINO, hijo de algo
- Luis del CAMINO, hijo de algo
- Francisco del CAMINO, hijo de algo
- Roque de CAMPUZANO, hijo de algo

- Martin de HOZ, hijo de algo
- Domingo de CAMPUZANO, hijo de algo
- Diego PEREZ, hijo de algo
- Andres ALONSO, hijo de algo
- Domingo COLINA, hijo de algo
- Jeronimo DIAZ COLINA, hijo de algo
- Manuel y Maria, hijos de Manuel VELARDE, hijos de algo
- Jacinto de CAMPUZANO, hijo de algo
- Diego GONZALEZ COTERO, hijo de algo
- Francisco de RRIAÑO, hijo de algo
- Pedro de HOZ, hijo de algo
- Ana de CAMPUZANO, viuda de Nicolas FERNANDEZ, hija de algo
- Benito de QUIXANO, hijo de algo
- Miguel de HOZ, hijo de algo
- Andres de HOZ, hijo de algo
- Lucia MUÑOZ, viuda de Juan FERNANDEZ COLINA, hija de algo
- Bartolome PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Francisco PEREZ de la HESSA, hijo de algo
- Francisco GARRIDO, hijo de algo
- Juan GUTIERREZ de MAZAS, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ LOSILLA, hijo de algo
- Francisco GUTIERREZ de HOZ, hijo de algo
- Marcial PEREZ, hijo de algo
- Andres MUÑOZ, pechero cuantioso
- Antonio GARRIDO, hijo de algo
- Carlos FERNANDEZ COLINA, hijo de algo
- Domingo RRUIZ, hijo de algo
- El dicho Juan DIAZ COLINA, empadronador, le puso dicho Domingo MUÑOZ por hijo de algo
- Gaspar MUÑOZ, pechero pobre

- Martín DIAZ, hijo de algo
- Cristobal DIAZ, hijo de algo
- Domingo MUÑOZ, pechero pobre
- Francisco MUÑOZ, pechero pobre
- El dicho Domingo MUÑOZ, empadronador, le puso al dicho Juan DIAZ, su compañero por pechero cuantioso
- Martín PEREZ del HOYO, hijo de algo
- Diego GARRIDO, hijo de algo
- Roque GARRIDO, hijo de algo
- Domingo GARRIDO, hijo de algo
- Lorenzo GARCIA, hijo de algo
- Pedro DIAZ de MAZAS, hijo de algo
- El Licenciado Alonso DIAZ de la COLINA, Clerigo, hijo de algo

= Con lo cual los dichos empadronadores dijeron haber fecho dicha lista y padron bien y fielmente y sin encubierta alguna y lo firmo el que supo junto con su Merced el dicho Gobernador por el que no un testigo que lo fueron Francisco de Hoz y Francisco Gutierrez de la Hessa estantes en dicho lugar = Don Juan de Cos Gayon = testigo Francisco de Hoz = Juan Diaz de la Colina = ante mi = Melchor Quijano =

FUENTES Y BIBLIOGRAFÍA

Fuentes documentales

ARCHIVO HISTORICO FUNDACIÓN COMILLAS

Fondo: Archivo de la familia González Camino

**EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS
TESTAMENTOS DE LOS PROTOCOLOS
NOTARIALES DE REINOSA Y
LA MERINDAD DE CAMPOO**

**XIV.- JUAN DE TERÁN QUEVEDO Y
XV. FRANCISCO DE TERÁN QUEVEDO
(PADRE E HIJO)**

**ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE
CANTABRIA**

JUAN DE TERÁN QUEVEDO:

LEGAJO 3908-1 AÑO: 1665 (*)

FRANCISCO DE TERÁN QUEVEDO:

LEGAJO 4407 – (DOCUMENTOS 2 A 6)

AÑOS 1706-1712-1716-1721-1724 (*)

() El AHPCA únicamente permite la consulta de estos documentos y legajos.*

Alfonso J. Muñoz Bueno

almubu@gmail.com

Juan de Terán Quevedo y su hijo Francisco de Terán Quevedo fueron escribanos del número y audiencia de Reinosa.

Juan de Terán Quevedo, natural de Riovaldeiguña, fue hijo de otro Juan de Terán Quevedo y de Ana de Obregón Castañeda, vecinos que fueron del mencionado Riovaldeiguña. Casó en primeras nupcias en Reinosa el 27 de diciembre de 1655 con Ángela Fernández de Quevedo Villegas, nacida en Reinosa el 11 de

marzo de 1629, hija de Juan Fernández de Quevedo, escribano de Reinosa, y de Toribia de Villegas. Tuvieron por hijos, nacidos en Reinosa, a Juan Antonio (bautizado el 15 de octubre de 1656), a Pedro Ventura (bautizado el 24 de octubre de 1657), a otro Juan Antonio (bautizado el 10 de enero de 1661), a Bernarda (bautizada el 29 de mayo de 1662) y a Francisco Antonio, (bautizado el 18 de julio de 1666), escribano. Juan de Terán Quevedo casó en segundas nupcias en Reinosa el 5 de febrero de 1674 con Catalina de Rebolledo Quevedo Mier, hija de Antonio de Mier Ríos y Terán y de María de Rebolledo Quevedo, vecinos de Pie de Concha. Juan de Terán Quevedo y su segunda mujer tuvieron por hijos, nacidos en Reinosa, a María Josepha (bautizada el 25 de septiembre de 1675), a Micaela (bautizada el 18 de junio de 1678) y a Juana (el 18 de julio de 1680). Juan de Terán Quevedo falleció en Reinosa el 17 de diciembre de 1686 habiendo testado ante Juan de Mier, escribano de Reinosa.

Su hijo, Francisco de Terán Quevedo, escribano, casó en San Vicente de la Barquera el 10 de junio de 1720 con María Francisca Rubín del Corro, hija de Miguel Rubín del Corro y de María de Ulloa, vecinos que fueron de San Vicente y de la villa de Madrid. Tuvieron por hijo único a Pedro Ventura, nacido en Reinosa el 5 de julio de 1721. Francisco de Terán Quevedo falleció en Reinosa el 9 de mayo de 1736 habiendo hecho testamento el 7 de mayo de 1736 ante Esteban Antonio de Villaverde, escribano de Reinosa. (AHPCA, Legajo 3998-1, página 127).

El Archivo Histórico Provincial de Cantabria custodia los protocolos notariales de ambos escribanos. Se han extractado 6 testamentos de los protocolos notariales de Juan de Terán Quevedo y 15 testamentos de los protocolos de su hijo, Francisco de Terán Quevedo.

EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS TESTAMENTOS
DEL ESCRIBANO DE REINOSA,
JUAN DE TERÁN QUEVEDO
LEGAJO 3908-1 AÑO: 1665

FRANCISCO DE ROBLES MUÑOZ

Legajo: 3908-1

Página: 12

Año: 1665

Estado civil: casado

Vecindad: Nestares

Cónyuge: Catalina de los Ríos

Hijos: Francisco y Mathías de Robles

Hermanos: Juan de Robles Muñoz

Nota: Pide ser enterrado en la sepultura en la que está Petronila de Mier.

Fecha del testamento: 24 de abril de 1665

CLARA SAIZ

Legajo: 3908-1
Página: 34
Año: 1665
Estado civil: viuda
Vecindad: Aradillos
Cónyuge: Gabriel García Mantilla
Hijos: Francisco (padre de María García, vecino de Orzales); María; Marcos y Juan García
Fecha del testamento: 29 de mayo de 1665

ANA RODRÍGUEZ MANTILLA

Legajo: 3908-1
Página: 75
Año: 1665
Estado civil: viuda
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: Pedro Caballero Terán
Hermanos: Diego Rodríguez Mantilla (licenciado capellán en la parroquia de San Sebastián de Reinosa, vecino de Fontibre) y María Rodríguez, difunta
Fecha del testamento: 8 de agosto de 1665

JUAN FERNÁNDEZ

Legajo: 3908-1
Página: 82
Año: 1665
Estado civil: casado/viudo
Vecindad: Requejo
Hijos: Juan (difunto, vecino que fue de Requejo y padre de Josepha Fernández) y Lucía Fernández (casada con Gaspar de Obeso y padres de Miguel y de Lorenzo)
Hermano: Francisco Fernández, difunto
Nuera: Manuela/María? García del Barrio
Primo: Santiago Díez de Celis
Fecha del testamento: 8 de septiembre de 1665

FRANCISCO DE VILLEGAS REYNOSSO

Legajo: 3908-1
Página: 89
Año: 1665
Estado civil: casado

Vecindad: Reinosa

Cónyuge: María de los Ríos, hija de Antonio de los Ríos y de María de Tagle

Hijos: Bernardo; Francisco; Antonio; Próspera; Claudia María y Clara de Villegas

Fecha del testamento: 4 de octubre de 1665

JUAN FERNÁNDEZ FONTECHA

Legajo: 3908-1

Página: 93

Año: 1665

Estado civil: casado

Vecindad: Cañeda

Cónyuge: Ángela de Rebolledo

Hijos: Bautista; Juan; Isabel y Felipa Fernández de Fontecha y Rebolledo

Padre: Juan Fernández de Fontecha

Cuñado: Blas de Rebolledo Cieza y Salazar, vecino de Reinosa

Fecha del testamento: 17 de octubre de 1665

El Archivo Histórico Provincial de Cantabria sólo permite la consulta del Documento 1 del legajo 3908 y no permite la consulta del legajo 3909 en su totalidad.

EXTRACTOS GENEALÓGICOS DE LOS TESTAMENTOS DEL ESCRIBANO DE REINOSA, FRANCISCO DE TERÁN QUEVEDO LEGAJO 4407 - (DOCUMENTOS 2 A 6) 1706-1724

LUCAS GONZÁLEZ DE CEBALLOS Y JOSEPHA DE LA PEÑA

Legajo: 4407-2

Página: 5

Año: 1706

Estado civil: marido y mujer

Vecindad: Santiurde de Reinosa

1ª Cónyuge del testador: Cathalina Gutiérrez

Hija de 1º matrimonio: Clara González, difunta, primera mujer que fue de Juan Fernández Fontecha, vecino de este lugar siendo padres de Juan Fernández Fontecha, menor, y Francisco Fernández Fontecha

Nieto del testador: Juan Fernández de Quevedo

Hermanos de la testadora: Pedro y Francisco/Francisca de la Peña, vecinos de Lantueno

Sobrino de la testadora: Juan de la Peña

Fecha del testamento: 6 de febrero de 1706

MARÍA DÍEZ DE BUSTAMANTE QUEVEDO; licencia para testar que da a su hija, Ana de Quevedo

Legajo: 4407-2
Página: sin foliar
Año: 1707
Estado civil: viuda
Vecindad: San Miguel de Aguayo
Cónyuge: Francisco Fernández de Quevedo
Hija: Ana de Quevedo, sobrina del licenciado Antonio Fernández de Quevedo, vicario que fue del Arciprestazgo de Cinco Villas de Pesquera
Fecha de la licencia para testar: 24 de agosto de 1707

ANA DE QUEVEDO

Legajo: 4407-2
Página: sin foliar
Año: 1707
Vecindad y naturaleza: San Miguel de Aguayo (Barrio de Santa Olalla)
Padres: Francisco Fernández de Quevedo, difunto, y María Díez de Quevedo
Tío carnal: Licenciado Antonio Fernández de Quevedo, difunto, vicario que fue del Arciprestazgo de Cinco Villas de Pesquera y cura beneficiado que fue de Lantueno
Hermana: María de Quevedo
Fecha del testamento: 24 de agosto de 1707

PEDRO FERNÁNDEZ DE LOS RÍOS

Legajo: 4407-2
Página: 11
Año: 1706
Estado civil: casado
Vecindad: Pesquera
1ª Cónyuge: Cathalina de Quevedo
Hijos de 1º matrimonio: Pedro y Cathalina Fernández de los Ríos (ésta menor de 25 años)
2ª Cónyuge: María de Quevedo
Hijos de 2º matrimonio: Francisco; Isabel; Antonia y Bernarda Fernández de los Ríos (menores de 12 años)
Hijo religioso: Fray Juan de los Ríos, de la Orden de San Francisco, morador en el convento de San Francisco de Santander
Otros hijos (sin mencionar de qué matrimonio son): Diego y María Fernández de los Ríos
Hermano: Juan Fernández de los Ríos, natural y vecino de este lugar
Curaduría y tutela: página 15
Fecha del testamento: 17 de septiembre de 1706

PEDRO SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE

Legajo: 4407-3
Página: 64
Año: 1712
Estado civil: casado
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: María de Iglesias
Cuñado: Francisco de Iglesias Calderón, vecino de Reinosa
Nota: sin herederos forzosos
Fecha del testamento: 24 de octubre de 1712

ÁNGEL? RUIZ DE CASTAÑEDA; licenciado

Legajo: 4407-4
Página: 1
Año: 1716
Vecindad: Llano
Abuelos paternos: Pedro Ruiz y Cathalina Sainz Alonso
Hermano: Doctor Juan Ruiz de Castañeda, canónigo que fue en la ciudad de Córdoba
Sobrina carnal: Ana María Ruiz de Castañeda (difunta, mujer que fue de Pedro Mathías de Lucio Villegas, y padres de Bárbara de Lucio Villegas)
Sobrinos: el Licenciado Juan Francisco Sainz de Argüeso, arcipreste de Cifuentes, y su hermana María Sainz de Argüeso; Pedro Mathías de Lucio Villegas; María Fernández (mujer de Joseph López, natural de Servillas)
Primo: Juan Ruiz de Castañeda, mayor en días
Nota: pide ser enterrado en la parroquia de Santa Juliana.
Fecha del testamento: 2 de enero de 1716

JUAN MACHO RODRÍGUEZ Y ANA DE HOYOS

Legajo: 4407-4
Página: 14
Año: 1716
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Fombellida
Hijos: Juan; Bartolomé; Clara (mujer de Mathías Ruiz); María (mujer de Joseph González, vecino de este lugar); Phelipa y Ángela Macho
Yerno: Mathías Ruiz Fernández, vecino de Nestares
Fecha del testamento: 22 de marzo de 1716

JUAN MUÑOZ DE RÁBAGO; memoria de testamento

Legajo: 4407-4
Página: 21
Año: 1716
Estado civil: casado
Vecindad: Rioseco
Cónyuge: María Ruiz de Quevedo
Hijos: María; Juan; Manuel; Francisco y Andrés Muñoz de Rábago
Fecha de la memoria de testamento: 24 de marzo de 1716

FRANCISCO DE LAS CUEVAS QUEVEDO; memoria de testamento

Legajo: 4407-4
Página: 43
Año: 1716
Estado civil: casado
Vecindad: Rioseco
Cónyuge: Ana de Macho Quevedo
Hijos: María; Ana; Juan; Francisco e Isabel Clara de las Cuevas Quevedo
Hermanos: Gabriel y Andrés de las Cuevas Quevedo, y vecinos
Fecha de la memoria de testamento: 4 de mayo de 1716

JUAN DE LAS CUEVAS Y FRANCISCA DE CEBALLOS

Legajo: 4407-4
Página: 50
Año: 1716
Estado civil: marido y mujer
Vecindad: Pesquera
Hijos: Miguel (hijo mayor); Juan (difunto); Marcos (casado con María de los Ríos y padres de María de las Cuevas) y Ana María de las Cuevas (mujer de Diego Fernández y padres de Manuel y de Francisca Fernández)
Fecha del testamento: 25 de julio de 1716

JUAN DE LAS CUEVAS QUEVEDO; memoria de testamento

Legajo: 4407-4
Página: 54
Año: 1716
Estado civil: casado
Vecindad: Rioseco
Cónyuge: Ana de Castañeda
Hijos: Juan y Ana María
Fecha de la memoria de testamento: 16 de abril de 1716

MARÍA DE QUEVEDO ALVARADO; memoria de testamento

Legajo: 4407-5
Página: 3
Año: 1721
Estado civil: casada
Vecindad: Rioseco
Cónyuge: Ángelo de Manzanedo
Hermanas: Francisca y Catalina de Quevedo Alvarado
Fecha de la memoria de testamento: 3 de febrero de 1721

CATALINA GUTIÉRREZ

Legajo: 4407-5
Página: 28
Año: 1721
Vecindad: Los Carabeos
Padre: Juan Gutiérrez, difunto
Hermano: Juan Gutiérrez (padre de María Gutiérrez, vecino de Los Carabeos en el barrio de La Piedra)
Nota: tercera profesa de la tercera orden de Nuestro Padre Sto. Domingo
Fecha del testamento: 14 de septiembre de 1721

ANA MARÍA DE MIOÑO BRAVO DE HOYOS

Legajo: 4407-6
Página: 25
Año: 1724
Estado civil: viuda
Vecindad: Reinosa
Cónyuge: Joseph de Quevedo Hoyos
Hijos: Licenciado León Bernardo de Quevedo Hoyos (presbítero cura de la villa de Castro Urdiales); Josepha (mujer de Lorenzo de Manzanedo Estrada y Quevedo, vecino de Bolmir, yerno y sobrino); e Isabel de Quevedo Hoyos
Hija difunta: Emiteria de Quevedo Hoyos
Sobrino: Juan Fernando de Mioño Bravo de Hoyos, señor de las casas de sus apellidos y de las villas de San Martín y Hoyos, conde de las expresadas, alférez mayor regidor perpetuo de esta villa
Fecha del testamento: 26 de marzo de 1724

JUAN DE QUEVEDO

Legajo: 4407-6

Página: 49

Año: 1724

Estado civil: casado

Vecindad: Rioseco

Cónyuge: Manuela Díez de Bedoya

Hijos: Juan Manuel; María Josepha y Juana Manuela de Quevedo

Hermano: Francisco de Quevedo Bustamante, vecino de Lantueno

Fecha del testamento: 17 de mayo de 1724

NORMAS DE PUBLICACIÓN DE LA REVISTA ASCAGEN

PRESENTACIÓN DE LOS ORIGINALES

Los originales deberán ser inéditos y no estar aprobados para su publicación en ninguna otra entidad. El contenido puede ser reseñas o ediciones críticas.

La publicación de artículos en la revista ASCAGEN no implica remuneración alguna. Los artículos son propiedad de los autores, quienes autorizan su publicación en la revista.

Los contenidos de los trabajos publicados son responsabilidad exclusiva del autor.

Tanto la revista como los artículos podrán ser puestos a Disposición de Dialnet, el Portal de difusión de la producción científica hispana especializado en ciencias humanas y sociales de acceso libre, creado por la Universidad de La Rioja; u otro portal similar.

Los originales se enviarán a la dirección: ascagen@ascagen.es en un documento de texto, Microsoft Word o en procesadores de texto compatibles, en el que conste título del artículo y el nombre del autor o autores, así como una dirección de contacto.

FORMATO DE PRESENTACIÓN

Se presentará en tamaño DIN – A4. Los márgenes de las páginas serán de 3 cm., tanto el superior, como el inferior, como el izquierdo y como derecho.

Título del artículo. Mayúsculas. Tamaño 18. Interlineado de 1,15. Auto. 18. Centrado.

Autor. Tamaño 14. Interlineado 1,15. Auto. 48. Centrado.

Título de capítulo. Mayúsculas. 14. Interlineado de 1,15. 36. 12. Alineación izquierda.

El conjunto del texto será presentado con el tipo de letra Bookman Old Style 12, con interlineado 1,15, sangría de 1 cm. en la primera línea, justificado y paginado. Los diferentes apartados se registrarán por las siguientes normas:

- Los de primer nivel se escribirán en versalita.
- Los de segundo nivel en cursiva
- Los de tercer nivel en redonda.

Las imágenes intercaladas en el texto deberán llevar una numeración correlativa y pie de foto en Bookman Old Style 10 en cursiva (Ej.: Fig. 1. Casa típica). En el texto se hará referencia a las imágenes entre paréntesis. Ej.: (fig. 1).

Las imágenes intercaladas en el texto se presentarán, además, en ficheros aparte debidamente identificados con el número de figura con resolución mayor que 3 MP.

Las citas se podrán hacer con el sistema americano, citas incluidas en el texto (Ej.: PEREZ, 2005: 24-25), con el nombre del autor en mayúsculas, o en notas a pie de página. En cuyo caso se requiere la existencia de una Bibliografía al final.

En las notas se podrá utilizar el sistema de notas a pie de página o al final del texto, numeradas correlativamente y en tipo de letra Bookman Old Style 10 e interlineado sencillo. Su formato será igual al de la bibliografía, pero incluyendo las páginas afectadas.

La bibliografía irá al final del artículo utilizando Bookman Old Style 10 e interlineado sencillo. Se relacionará siguiendo el orden alfabético de apellidos, con los siguientes formatos:

Libros: APELLIDOS, N. (Año edición): Título de la obra, Colección, Editorial, Ciudad de edición.

Revistas: APELLIDOS, N. (Año edición): "Título del artículo", Nombre de la revista Núm, pp. 23-40.

Obras colectivas, actas y congresos:

APELLIDOS, N. (Año edición): "Título del capítulo o ponencia", en N. Apellidos (ed.): Título de la Obra o Congreso, Ciudad de edición, pp. 23-40.

Publicaciones electrónicas:

APELLIDOS, N. (Año edición): "Título de la publicación", Título de la página web, <http://www.xxxxxxxxxxxxxxxxxx.html> (22 de noviembre de 2010). La fecha entre paréntesis sería la de la última visita a la página.

TAMAÑO DE LOS ARTÍCULOS

Una vez maquetados según las normas de presentación de los originales, los artículos podrán oscilar entre las 8 las 40 páginas, incluidas imágenes, notas y bibliografía. Excepcionalmente el Equipo de Redacción podrá admitir otros tamaños. En ningún caso podrá superar las 120 páginas, salvo que pueda descomponerse en dos o más partes que se puedan publicar en números inmediatamente sucesivos.

PROTOCOLO DE RECEPCIÓN

Los artículos, tanto los recibidos por correo electrónico, postal, o en mano, deberán ser remitidos al Equipo de Redacción de la revista.

Los autores se comprometen a corregir las pruebas en un plazo máximo de diez días desde la entrega de las mismas. En caso de no recibir las correcciones en ese plazo se entenderá que el autor está conforme con las mismas.

En ningún caso hará el Equipo de Redacción modificaciones al contenido del texto salvo simples y elementales correcciones gramaticales debidas a distracción del redactor.

En caso de ser admitido el artículo pasará al fondo publicable, asignándole un número de revista provisional en el que podría ser publicado.

En caso de no ser admitido, se comunicará al autor y se le devolverán los documentos originales si éstos estuvieran en soporte físico.



ASCAGEN

OTOÑO 2025

Nº 34